

REVISTA

LA

UNIVERSIDAD

Órgano científico-sociocultural
de la Universidad de El Salvador



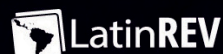
Vol. 7, N.º Especial:

Mujeres, Derechos y Desafíos
en la Sociedad Contemporánea

Segunda
Época

Publicación
trimestral

ISSN: 0041-8242
E-ISSN: 3005-5857
ISSN-L: 0041-8242



MIAR ROAD





UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR



Misión

La Universidad de El Salvador es una institución pública y autónoma de educación superior, científica, crítica, participativa, democrática y comprometida con el desarrollo nacional integral, con la formación de profesionales de alta calidad humana, científica, tecnológica y con el medio ambiente y la vida, en todas sus formas y manifestaciones, así como con la producción y aplicación contextualizada del conocimiento, a través de la praxis integrada de la docencia, la investigación y la proyección social.

Visión

Ser una universidad transformadora de la educación superior y desempeñar un papel protagónico relevante, en la transformación de la conciencia crítica y prepositiva de la sociedad salvadoreña, con liderazgo en la innovación educativa y excelencia académica, a través de la integración de las funciones básicas de la universidad: la docencia la investigación y la proyección social.

Para colaboraciones:
Editorial Universitaria, Universidad de El Salvador.
Final Av. «Mártires Estudiantes del 30 de julio».
Ciudad Universitaria «Dr. Fabio Castillo Figueroa».
Teléfono: +(503) 2511-2000
editorial.universitaria@ues.edu.sv

ISSN 0041-8242

E-ISSN: 3005-5857

ISSN-L: 0041-8242



Consejo Editorial

Rector

M.Sc. Juan Rosa Quintanilla Quintanilla
juan.quintanilla@ues.edu.sv

Vicerrectora Académica

Dra. Evelyn Beatriz Farfán Mata
evelyn.farfan@ues.edu.sv

Vicerrector Administrativo

M.Sc. Roger Armando Arias Alvarado
roger.arias@ues.edu.sv

Director de la revista La Universidad

Lcdo. Luis Alonso Alvarez Hernández
luis.alvarez@ues.edu.sv

Decano de la Facultad de Ciencias Agronómicas

MAECE. Nelson Bernabé Granados Alvarado
nelson.granados@ues.edu.sv

Decano de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura

Ing. Luis Salvador Barrera Mancía
salvador.barrera@ues.edu.sv

Decana de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática

M.Sc. Ángela Gudelia Portillo de Pérez
angela.portillo@ues.edu.sv

Decana de la Facultad de Ciencias Económicas

Lcda. Celina Amaya de Calderón
celina.amaya@ues.edu.sv

Decano de la Facultad de Odontología

Dr. José Osmín Rivera Ventura
jose.rivera@ues.edu.sv

Decana de la Facultad de Química y Farmacia

MsD. Nancy Zuleima González Sosa
nancy.gonzalez@ues.edu.sv

Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales

M.Sc. Hugo Dagoberto Pineda Argueta
hugo.pineda@ues.edu.sv

Decano de la Facultad de Medicina

Dr. Saúl Díaz Peña
saul.diaz@ues.edu.sv

Decano de la Facultad de Ciencias y Humanidades

Mtro. Julio César Grande Rivera
julio.grande@ues.edu.sv

Decano de la Facultad Multidisciplinaria Oriental

M.Sc. Carlos Iván Hernández Franco
carlos.franco@ues.edu.sv

Decano de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente

M.Ed. Roberto Carlos Sigüenza Campos
roberto.siguenza@ues.edu.sv

Decano interino de la Facultad Multidisciplinaria Paracentral

M.Sc. José Isidro Vargas Cañas
jose.vargas@ues.edu.sv



Comité Editorial

PhD. James Iffland

Boston University
Estados Unidos
iffland@bu.edu
<https://orcid.org/0009-0001-5851-3234>

M.Sc. Idalia Beatriz Marroquín Menéndez

Universidad de El Salvador
El Salvador
idalia.marroquin@ues.edu.sv
<https://orcid.org/0000-0002-0783-6164>

PhD. Miguel Ángel Hernández Martínez

Especialista en Agricultura Sostenible
y en Ciencias de la Tierra y del Mar
Universidad de El Salvador
miguel.hernandez@ues.edu.sv
<https://orcid.org/0000-0002-8373-3175>

Dr. Juan Carlos Escobar Baños

Universidad de El Salvador
El Salvador
juan.escobar@ues.edu.sv
<https://orcid.org/0000-0002-7450-248X>

Dra. Alina Viera Savigne

Instituto de Información Científica y Tecnológica
Cuba
alinavcu2014@gmail.com
<https://orcid.org/0000-0003-4019-4041>

M.Sc. María Blas Cruz Jurado

Universidad de El Salvador
El Salvador
maria.cruz@ues.edu.sv
<https://orcid.org/0009-0005-2416-643X>

M.Sc. Roger Atwood

Universidad de Georgetown
Estados Unidos
rogeratwood10@gmail.com
<https://orcid.org/0009-0003-1070-3893>

Mcp. Evelin Patricia Gutiérrez Castro

Universidad de El Salvador
El Salvador
evelin.gutierrez@ues.edu.sv
<https://orcid.org/0009-0009-7508-7511>

PhD. Luis Antonio Mejía Canjura

Universidad de Illinois
Estados Unidos
lamejia@illinois.edu
<https://orcid.org/0000-0003-3906-9585>

Dr. José Heriberto Erquicia Cruz

Universidad Pedagógica de El Salvador
El Salvador
herquicia@pedagogica.edu.sv
<https://orcid.org/0000-0002-9152-0057>

Dra. Alicia Esther González Lira

Universidad Metropolitana-Iztapalapa
México
alicia@elcolegiodemorelos.edu.mx
<https://orcid.org/0000-0003-1771-8679>

Dr. Gerardo Hernández Hernández

Universidad UGMEX, Veracruz
México
gerardohhdez@gmail.com
<https://orcid.org/0000-0003-2803-6905>

Dr. Amado Batista Mainegra

Universidad Técnica Latinoamericana
El Salvador
abmainegra@gmail.com
<https://orcid.org/0000-0002-0130-2874>

Dra. Odette González Aportela

Universidad Técnica Latinoamericana
El Salvador
odetteaportela@gmail.com
<https://orcid.org/0000-0002-8924-6976>

**PhD. Roberto Rivera Pérez**

Universidad Autónoma Metropolitana-Xochimilco,
México

antrop.robertorivera@gmail.com

<https://orcid.org/0000-0001-6374-8225>

Dr. Nicolás Armando Sumba Nacipucha

Universidad Politécnica Salesiana
Ecuador

nsumba@ups.edu.ec

<https://orcid.org/0000-0001-7163-4252>

Ing. Roberto David López Chila

Universidad Politécnica Salesiana
Ecuador

rlopezch@ups.edu.ec

<https://orcid.org/0000-0001-9354-5883>

Ing. Melvin Adalberto Cruz

Universidad de El Salvador
El Salvador

melvin.cruz@ues.edu.sv

<https://orcid.org/0009-0001-5166-3977>

M.C. Idalia Zaragoza Hernández

Universidad Autónoma Chapingo, Texcoco - México

zarher.id@gmail.com

<https://orcid.org/0000-0003-2575-3714>



Equipo Editorial

Director

Lcdo. Luis Alonso Alvarez Hernández
Universidad de El Salvador-El Salvador
luis.alvarez@ues.edu.sv
<https://orcid.org/0009-0008-3363-9798>

Editora

M.Sc. Alba Isabel Landaverde Granadino
Universidad de El Salvador-El Salvador
alba.landaverde@ues.edu.sv
<https://orcid.org/0009-0008-2618-4422>

Correctora de texto

Lcda. Karen Patricia Hernández Martínez
Universidad de El Salvador-El Salvador
karen.hernandez2@ues.edu.sv
<https://orcid.org/0009-0000-7671-0701>

Diseñadora de portada

Lcda. Carla Ivette Romero Meléndez
Universidad de El Salvador-El Salvador
carla.romero@ues.edu.sv
<https://orcid.org/0009-0005-6303-3453>

Diseñador

Lcdo. Ángel Iván Yash Núñez
Universidad de El Salvador-El Salvador
angel.yash@ues.edu.sv
<https://orcid.org/0009-0008-0302-5293>

Correctora de texto

PhD (c) Laura Elisa Zavaleta Lemus
Universidad de El Salvador-El Salvador
laura.zavaleta@ues.edu.sv
<https://orcid.org/0009-0006-8814-1386>

Gestor bibliotecario

Téc. Samael Salvador Maravilla Rodríguez
Universidad de El Salvador-El Salvador
samael.maravilla@ues.edu.sv
<https://orcid.org/0009-0007-1521-6997>

Técnico informático

Rodolfo Carlos Quintanilla Vázquez
Universidad de El Salvador-El Salvador
rodolfo.quintanilla@ues.edu.sv
<https://orcid.org/0009-0005-8113-8320>

Traductora editorial (español-inglés)

Téc. Adriana Fernanda Rodríguez Ortiz
Universidad de El Salvador-El Salvador
adriana.rodriguez@ues.edu.sv
<https://orcid.org/0009-0003-4716-7633>

Revisores del N.º Especial: Mujeres, Derechos y Desafíos en la Sociedad Contemporánea

Danny Obed Portillo Aguilar
Lcdo. En Relaciones Internacionales y Ciencias Jurídicas, Máster en Derecho de la Niñez, Mujeres y Familia, Docente y jefe de la Unidad de Proyección Social de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales
danny.portillo@ues.edu.sv

Dinora Elena Torres
Psicóloga y Máster en Derechos Humanos y Educación para la Paz
dinora08@hotmail.com

Amalia Darien Leiva
Defensora de Derechos Humanos
amalia.darien.defensora@gmail.com

Pedro Ernesto Domínguez
Lcdo. en Relaciones Internacionales
Coordinador de Procesos de Grado para RRII
pedro.dominguez@ues.edu.sv

Nessycka Tatianna Sosa Leiva
Lcda. en Letras y Máster en Cultura Centroamericana
Jefa UPS FCCHH
nessycka.sosa@ues.edu.sv



REVISTA LA UNIVERSIDAD

Órgano científico-sociocultural de la Universidad de El Salvador

Contenido

Carta del director	8
Presentación por MSc. Danny Obed Portillo Aguilar	9
Resabios discriminatorios en nombres de mujeres casadas y trans en El Salvador	15
<i>Discriminatory remnants in names of married and trans women in El Salvador</i>	
Karen Violeta Aguirre Burgos	
La retórica política con relación a la violencia contra las mujeres trans en El Salvador (2019–2023)	27
<i>Political Rhetoric Regarding Violence Against Trans Women in El Salvador (2019–2023)</i>	
Juan Manuel Guzmán Alfaro	
Manifestaciones aporóforas en el acceso a la justicia para las mujeres en El Salvador	40
<i>Aporophobic Manifestations in Access to Justice for Women in El Salvador</i>	
Claudia Patricia Guadalupe Padilla Castaneda	
Acceso a la salud sexual y reproductiva de mujeres migrantes irregulares en Georgia, Estados Unidos	53
<i>Access to Sexual and Reproductive Health Care for Undocumented Migrant Women in Georgia, United States</i>	
Madeline Michelle Madrid Araujo	
Cuerpos en movimiento: desafíos en el acceso a los derechos reproductivos de las mujeres migrantes en México	67
<i>Bodies in Motion: Challenges in Accessing Reproductive Rights for Migrant Women in Mexico</i>	
Adriana Maritza López Arteaga	
La inteligencia artificial y vulneración del derecho a la intimidad de las mujeres en espacios virtuales	86
<i>Artificial Intelligence and Violation of Women's Right to Privacy in Virtual Spaces</i>	
Marielos Alejandra Campos Aparicio	
Fundamentos del derecho diplomático y derecho consular: una mirada desde el enfoque de género	102
<i>Foundations of Diplomatic Law and Consular Law: A Gender-Based Perspective</i>	
Silvia Carolina Colorado Hernández	



Carta del director

La Universidad de El Salvador fue fundada el 16 de febrero de 1841, fecha que coincide con la declaración del Estado salvadoreño. Desde su constitución, el alma mater ha resistido los vendavales históricos del país, manteniéndose siempre como la primera y única universidad pública, comprometida con la ciencia y la cultura. Además, sus fines atienden a la urgencia de transformar a la sociedad salvadoreña por medio de la docencia, la investigación y la proyección social. Al unir estos tres ejes, la Universidad de El Salvador impulsa su quehacer y producción científica, en aras de entregar al pueblo hombres y mujeres con un espíritu renovador de su realidad y un enfoque humanista del conocimiento.

Desde esta perspectiva, el alma mater crea a pocos años de su fundación el primer órgano de divulgación científico-sociocultural, una revista llamada «La Universidad», que nace un 5 de mayo de 1875, en formato tabloide. Nuestra revista inicia el quehacer editorial salvadoreño, consagrándose como el primer producto editorial del país y de la región. Dicha revista, representa los albores de la actividad editora de la Universidad de El Salvador, pues en ella se realizaron ilustres publicaciones de grandes autores nacionales e hispanoamericanos como Rubén Darío, Mario Benedetti y Julio Cortázar. Consecuentemente, con la edición y publicación de la revista, esta casa de estudios pretende posicionarse como un referente en la producción científica del conocimiento, tanto en el ámbito nacional y regional.

Con estos ideales, la Revista «La Universidad», se concibe como un espacio de socialización del conocimiento, que trabaja en conjunto al paradigma de la Ciencia Abierta y el acceso libre de la información y con una visión holística de los saberes por su naturaleza multidisciplinaria. De esta manera, nuestra revista procura convertirse en una herramienta de consulta para estudiantes, un medio de publicación para docentes e investigadores nacionales e internacionales y un punto de enunciación del discurso científico y literario de la comunidad académica que invite al diálogo, la reflexión y la crítica, mediante la presentación de tipologías textuales que responden a las estructuras de artículos científicos, ensayos y reseñas.

Estos manuscritos deben ser de cuantiosa calidad científica, capaces de originar debates académicos sobre la realidad salvadoreña, centroamericana, hispanoamericana y de orden mundial. Por ende, se tejerá una red de intelectuales nacionales y extranjeros que promuevan su trabajo investigativo y ofrezcan recursos metodológicos. Esta actividad logrará una colaboración bilateral entre la Universidad de El Salvador y los colaboradores de la revista. Es menester expresar que, en varias ocasiones la publicación trimestral de la Revista «La Universidad», fue interrumpida, debido a eventos ajenos a la voluntad académica de esta casa de estudio. No obstante, el equipo de trabajo de la Editorial Universitaria, ha coordinado esfuerzos para lograr la plena realización de los objetivos de la Universidad de El Salvador en materia editorial, obteniendo números históricos en publicaciones e impulsando la figura científica-literaria de la Editorial Universitaria, para suscitar en la comunidad académica el ánimo de publicar sus trabajos en nuestra Revista «La Universidad».

Lcdo. Luis Alonso Álvarez Hernández
Director de Editorial Universitaria

INICIO | ÍNDICE | ART. 1 | ART. 2 | ART. 3 | ART. 4 | ART. 5 | ART. 6 | ART. 7



Presentación

La Universidad de El Salvador, en los últimos años, ha venido implementando diversas estrategias para transversalizar el enfoque de género en la educación superior. La formación integral de profesionales en distintas áreas del conocimiento no solo permite ofrecer agentes de cambio a la sociedad, sino también personas que contribuyen a una cultura de paz en sus respectivos ámbitos. Tras su graduación, estas personas forman parte del pensamiento crítico y desde las múltiples formas de ejercer la ciudadanía, reconocen las estructuras de desigualdad presentes en nuestras sociedades.

Desde la Dirección de Procesos de Grado de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, se propuso un curso de especialización para la Licenciatura en Relaciones Internacionales sobre Mecanismos de Protección de Derechos Humanos de las Mujeres desde la Perspectiva de la Interseccionalidad. Este curso se suma a los esfuerzos por capacitar a quienes, a lo largo de tres generaciones, no solo identificaron escenarios de desigualdad y violencia, sino que también, desde la teoría y la práctica, ayudaron a visibilizar y compartir conocimientos con actores clave en la búsqueda de abordajes y soluciones integrales. Esta iniciativa ha sido apoyada bajo la dirección de la Dra. Evelyn Beatriz Farfán Mata en su rol de Decana de la Facultad en ese momento (ahora Vicerrectora Académica); asimismo por la Directora de Procesos de Grado, la MSc. Diana del Carmen Merino y el Coordinador de Procesos de Graduación para Relaciones Internacionales, el Lcdo. Pedro Ernesto Domínguez. Posteriormente, este curso ha sido apoyado por el Sr. Decano actual de la Facultad, el MSc. Hugo Dagoberto Pineda Argueta.

Aunque la interseccionalidad es un concepto que ha llegado a las universidades en los últimos años, fue propuesto por feministas a principios de los noventa, quienes vieron más allá de una categoría de análisis que cruza los cuerpos y realidades de las mujeres. Este curso ofrece la oportunidad de dialogar desde un debate epistemológico, permitiendo habitar desde el Sur el análisis de la opresión y el privilegio como categorías esenciales para comprender la narrativa de la desigualdad, su normalización y sus efectos sobre los derechos, tanto como facultades individuales como colectivas.

En un contexto actual de gran turbulencia, violencia y crisis globales, las dinámicas mundiales han demostrado que el heteropatriarcado aprovecha plataformas digitales para reforzar lo que la *machósfera*¹ ha construido sobre cómo deberían ser las sociedades. La reivindicación de una masculinidad hegemónica y el regreso de la feminidad enfatizada, disfrazados de lógicas revolucionarias —como el uso de conceptos como energía masculina y femenina— refuerzan roles y estereotipos tradicionales de género. Todo esto sucede en un escenario global marcado por crisis económicas, políticas, sanitarias y medioambientales, que nos recuerda lo que la pensadora Simone de Beauvoir advirtió: *Nunca olviden que solo hace falta una crisis política, económica o religiosa para que los derechos de las mujeres sean cuestionados. Estos derechos nunca pueden darse por sentados. Deben mantenerse vigilantes durante toda la vida.*

1 Naciones Unidas, a través de ONU MUJERES (2025), ha advertido que la machósfera es una especie de red indefinida de comunidades que dicen atender los problemas que aquejan a los hombres —por ejemplo, citas románticas, aptitud física o paternidad—, pero a menudo promueve consejos y actitudes nocivas, si no es que cosas peores. Enlace: <https://www.unwomen.org/es/articulos/articulo-explicativo/que-es-la-machoesfera-y-por-que-debe-importarnos>



El sistema capitalista ha firmado un contrato duradero con el patriarcado; su éxito se sustenta en el trabajo no remunerado de las mujeres.² La impunidad de este sistema se apoya en la explotación de los cuerpos femeninos, construida y reafirmada mediante una pedagogía de la crueldad que Rita Segato ha denunciado, reconociendo que las relaciones de poder ordenan y justifican dinámicas donde la violencia, especialmente hacia las mujeres, se convierte en un espectáculo. La búsqueda de eliminar lo femenino, mediante formas de violencia individual, colectiva, estatal y global, ha creado un escenario donde la violencia cíclica e interminable se reproduce en diversas situaciones, tanto a nivel personal como social.

Este panorama también evidencia que los grandes controladores de los medios de producción no solo gestionan la narrativa sobre la lucha de las mujeres, sino también sobre sus cuerpos. Rita Segato advierte cómo el concepto de dueñidad³ revela cómo el capitalismo extiende su poder para vulnerar las facultades de las mujeres en situación de vulnerabilidad, construyendo relatos que legitiman esa situación. Estas dinámicas se intensifican en contextos de conflicto internacional, donde la violencia física, sexual y feminicida contra mujeres y niñas se utilizan como armas de guerra en los escenarios bélicos.

Por ello, la academia debe asumirse como un agente de cambio de paradigmas, con el objetivo de devolver esperanza a un futuro que parece desolador. La Universidad de El Salvador construye narrativas basadas en evidencia, en historias de vida y en el reconocimiento de derechos, incluso en medio de las contradicciones del sistema capitalista y heteropatriarcal. Además, busca integrar opiniones técnicas con sensibilidad y en ese sentido, los estudiantes del curso de Mecanismos de Protección de Derechos Humanos han reconocido el dolor, la esperanza, la determinación y la necesidad de estrategias humanas para afrontar las múltiples violencias contra niñas y mujeres.

Por esto, nos prohíben hablar de género y feminismo. La incomodidad que generan estos temas no es casual; a líderes como Trump y a los grandes poderosos no les conviene. Estos enfoques no buscan la paz ni renegociar la violencia; son posturas políticas y ciudadanas que analizan escenarios para la toma de decisiones en la vida pública y privada, en la familia, donde la violencia a menudo se vive en silencio y con dolor. La violencia contra las mujeres no se combate con armas, sino con sensibilidad, ternura, educación basada en evidencia y la destrucción de estructuras y pensamientos patriarcales. Reconocer esto genera temores, convirtiéndose en un terreno fértil para discursos de odio, alimentados por una población que desconoce las causas y consecuencias de la violencia de género. La regresión en derechos es una de esas consecuencias.

Las feministas son acusadas de ser las enemigas, consideradas por ser quienes buscan eliminar la familia, la vida y odian a los hombres. En cambio, quienes han explotado sexualmente a niños y

2 Esta es una de las tesis del trabajo de la maestra Silvia Federici, en *El Calibán y la Bruja: Mujeres, cuerpo y acumulación originaria*, quien sostiene que el control de los cuerpos de las mujeres y su trabajo no reconocido, permitió la expansión del sistema capitalista por medio de la explotación a través de la estructura familiar.

3 Rita Segato (2019) ha indicado que: *el mundo de hoy es un mundo marcado por la dueñidad o el señorío, y ha insistido en que el momento actual, en el que hablar de desigualdad es poco, es muy apocalíptico. Hay dueños del planeta y esos dueños son personas con nombre y apellido*. Enlace: <https://www.uimp.es/actualidad-uimp/rita-segato-el-mundo-de-hoy-es-un-mundo-marcado-por-la-duenidad-o-el-senorio.html>



mujeres han sido poderosos hombres en paraísos legales, como islas privadas. A estos, sus acusaciones no solo no afectan, sino que sus seguidores defienden su inocencia, incluso cuando en la vida pública han sido señalados por delitos similares.

La machósfera construye un relato que deshumaniza a las mujeres, posicionándose y promoviendo la violencia contra sus cuerpos. Sus portavoces, sin restricciones, dan conferencias, mantienen canales digitales y crean comunidades que organizan agresiones tanto digitales como físicas. Se presentan como defensores de los derechos masculinos, pero sus discursos perpetúan los valores tradicionales de la masculinidad hegemónica. Sin duda, uno de los logros en la lucha por los derechos de las mujeres fue evidenciar esa violencia; por ello, esta se ha trasladado a esas comunidades. Beatriz Ranea Triviño ha señalado que las redes de gamers se organizan para acosar mujeres, y que el trabajo sexual es un espacio propicio para la violencia contra ellas en ambientes privados y controlados. Estos relatos y discursos muestran que algo se ha logrado: se ha incomodado, se ha puesto en evidencia y se ha visibilizado.

En esta edición, en primer lugar, se encuentra, Karen Violeta Aguirre Burgos, con su artículo: «Resabios Discriminatorios en Nombres de Mujeres Casadas y Trans en El Salvador», analiza cómo la legislación del nombre en El Salvador refleja y perpetúa desigualdades de género, afectando especialmente a las mujeres casadas y trans. La investigación revela que la Ley del Nombre, al exigir el uso de la partícula «de» en los apellidos de las mujeres casadas, refuerza estereotipos patriarcales, limita su autonomía y afecta su percepción de identidad y derechos en ámbitos personales, sociales y laborales. A través de un enfoque crítico y métodos mixtos, se evidenció que la práctica cultural de usar «de» genera impactos negativos en casi la mitad de las mujeres encuestadas, quienes sienten que esta norma restringe su independencia y refuerza su condición de subordinación. Además, la investigación destaca la existencia de vacíos legales que afectan a las mujeres trans, ya que la normativa actual solo permite cambios en el nombre basados en el sexo biológico, sin reconocimiento de la identidad de género, lo que perpetúa su exclusión y vulnerabilidad. A pesar de fallos judiciales que reconocen la discriminación y llaman a reformar las leyes, la resistencia política y cultural impide avanzar en la protección de los derechos de las personas trans. El trabajo también compara la normativa salvadoreña con estándares internacionales, como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y leyes de otros países, como Argentina, que han avanzado en la protección legal de la identidad de género.

Por su parte, Juan Manuel Guzmán Alfaro, en su artículo: «La retórica política con relación a la violencia contra las mujeres trans en El Salvador periodo 2019 – 2023», examina cómo los discursos políticos en El Salvador entre 2019 y 2023 han impactado la percepción social y aumentado la violencia contra las mujeres trans. A pesar de avances internacionales en derechos humanos, el país mantiene una fuerte marginalización de las personas trans, agravada por la disolución de instituciones clave como la Dirección de Diversidad Sexual y la Secretaría de Inclusión Social, lo que ha profundizado la exclusión del colectivo LGBTIQPA+. La retórica oficial, dominada por discursos conservadores y religiosos, fomenta la discriminación, la transfobia y la violencia institucional, ejemplificada en casos como el de Paola, quien enfrenta acoso y negación de su identidad. La falta de una Ley de Identidad de Género y el rechazo político a su aprobación perpetúan la vulnerabilidad de las mujeres trans, que enfrentan altos niveles de violencia, discriminación e impunidad. A pesar de ello, organizaciones civiles continúan luchando por sus derechos y visibilidad, enfrentando un contexto político cada vez más hostil y conservador.



La producción académica de este curso ha estado promovida por diferentes temáticas. El artículo de Claudia Padilla, denominado: «Manifestaciones aporóforas en el acceso a la justicia para las mujeres en El Salvador», analiza cómo la aporofobia, o rechazo hacia los pobres, afecta el acceso a la justicia para las mujeres en El Salvador, profundizando en las múltiples formas de discriminación estructural y social que enfrentan. La investigación destaca que las mujeres en situación de pobreza enfrentan barreras como la falta de representación legal adecuada, altos costos judiciales y prejuicios institucionales que refuerzan la impunidad y la desigualdad de género. Desde una perspectiva interseccional, se evidencia cómo pobreza, género, etnia y ubicación agravan la vulnerabilidad de estas mujeres, dificultando su protección y acceso a recursos jurídicos. Se presentan casos emblemáticos, como el de Fernanda Nájera, víctima de violencia y corrupción judicial, y otros similares en Guatemala y Ecuador, que ejemplifican cómo la discriminación económica y de género, junto con prejuicios institucionales, perpetúan la impunidad y la revictimización. La aporofobia influye en la calidad de la defensa legal y en la percepción social de las víctimas, agravando su vulnerabilidad ante la justicia. El estudio llama a reformar el sistema judicial salvadoreño mediante políticas inclusivas, capacitación de funcionarios y sensibilización para eliminar prejuicios y asegurar un trato equitativo. También subraya la importancia de fortalecer la participación ciudadana y cumplir con los estándares internacionales de derechos humanos para garantizar un acceso justo y digno a la justicia para las mujeres en pobreza, en un contexto donde la desigualdad y la violencia estructural siguen siendo profundas.

Con su artículo: «Acceso a la salud sexual y reproductiva de mujeres migrantes irregulares en Georgia, Estados Unidos», Madeline Michelle Madrid Araujo, estudia y aborda las dificultades que enfrentan las mujeres migrantes irregulares en Georgia, EE.UU., para acceder a la salud sexual y reproductiva. La migración, motivada por pobreza, violencia y desigualdad, las coloca en situación de extrema vulnerabilidad, agravada por barreras socioeconómicas, discriminación y falta de documentación. Aunque la legislación internacional garantiza su derecho a recibir atención sanitaria sin discriminación, en Georgia muchas mujeres carecen de seguros médicos, enfrentan altos costos y escasas instalaciones especializadas, especialmente en zonas rurales. La prohibición del aborto de seis semanas, la escasez de hospitales y la falta de transporte dificultan aún más su acceso a servicios esenciales. Además, denuncias de esterilizaciones forzadas en centros de detención revelan graves violaciones de derechos humanos. La perspectiva feminista interseccional destaca cómo las políticas patriarcales y discriminatorias limitan la autonomía reproductiva de estas mujeres, evidenciando la necesidad de reformas que aseguren igualdad, respeto y protección de sus derechos fundamentales en salud.

Para el caso de Adriana Maritza López, quien es una invitada especial a esta edición, suma desde su artículo denominado: «Cuerpos en movimiento: desafíos en el acceso a los derechos reproductivos de las mujeres migrantes en México», en donde examina el tránsito migratorio por México representa un desafío para las mujeres migrantes, especialmente en el acceso a salud sexual y reproductiva (SSR). Aunque la Constitución mexicana garantiza el derecho a la salud, la falta de regularización migratoria, obstáculos administrativos como la necesidad de documentos, y las políticas restrictivas, limitan su acceso a servicios médicos. La vulnerabilidad aumenta por la violencia de género, discriminación y estigmatización durante el viaje, que incluye riesgos como explotación sexual, violencia física y condiciones precarias. La feminización de la migración, junto con roles tradicionales que priorizan el cuidado familiar sobre la propia salud, exacerban estas desigualdades. La militarización de fronteras y las detenciones incrementan la inseguridad y dificultan el acceso a atención médica. Organizaciones



civiles y redes comunitarias desempeñan un papel clave en proveer servicios de SSR, pero la insuficiencia del sistema estatal revela una brecha en la protección de los derechos. Se requiere una política migratoria y de salud con enfoque de género e interseccionalidad para garantizar derechos y reducir vulnerabilidades.

El artículo: «La inteligencia artificial y vulneración del derecho a la intimidad de las mujeres en espacios virtuales», de Marielos Alejandra Campos Aparicio, analiza la relación entre la inteligencia artificial (IA) y la vulneración del derecho a la privacidad de las mujeres en espacios virtuales, con un enfoque particular en El Salvador. Resume las raíces y evolución de la IA, destacando su impacto en la sociedad y los desafíos éticos que plantea, especialmente en la protección de los derechos humanos y la privacidad. Se detalla cómo la IA, mediante la recopilación y análisis masivo de datos, puede vulnerar la intimidad de las mujeres a través de la creación y difusión de material íntimo sin consentimiento, suplantación de identidad, perfiles falsos y violencia digital, que incluye acoso, difamación y explotación de su imagen. El texto también revisa las leyes nacionales e internacionales relacionadas con la protección de la privacidad y los derechos de las mujeres, señalando la necesidad de fortalecerlas y desarrollar políticas públicas, campañas de sensibilización, y mecanismos de protección específicos para reducir la violencia digital. Se resalta que la violencia digital contra las mujeres tiene graves repercusiones psicológicas y sociales, afectando su autoestima, salud mental y participación social. Así también, el artículo destaca los estándares internacionales, como la Recomendación de la UNESCO sobre ética en IA, que promueven principios de respeto a los derechos humanos, protección de datos, transparencia y no discriminación. Concluye que, aunque existen leyes y marcos normativos, aún es urgente crear políticas públicas inclusivas y un observatorio nacional que vigile y combata la violencia digital de género, para proteger integralmente los derechos de las mujeres en el entorno digital.

Finalmente, el texto de la Lcda. Silvia Carolina Colorado Hernández, Referente de Género de la Facultad de Ciencias y Humanidades de la Universidad de El Salvador, analiza el capítulo cuatro del libro «Fundamentos del derecho diplomático y derecho consular» de Danny Obed Portillo Aguilar, enfocado en la justicia epistémica sexogenérica y su relación con el derecho diplomático y consular desde una perspectiva feminista e interseccional. El texto destaca cómo, pese a los avances, persisten en la diplomacia estereotipos, prejuicios y desigualdades de género, como el techo de cristal y el suelo pegajoso, que limitan la participación de las mujeres en cargos diplomáticos y políticos. La autora subraya la importancia del marco legal internacional, como la Convención CEDAW, que promueve la igualdad de derechos, aunque los Estados reproduzcan desigualdades arraigadas en intereses históricos masculinos. Se reconoce el esfuerzo de visibilizar y reconocer a mujeres pioneras en la diplomacia, como Alexandra Kollontai y Margaret Thatcher, y la necesidad de romper las barreras de género mediante políticas y acciones concretas, como el Día Internacional de las Mujeres en la Diplomacia. La obra de Portillo Aguilar invita a repensar la diplomacia como práctica atravesada por relaciones de poder y género, promoviendo una visión más inclusiva y equitativa. En conjunto, el texto enfatiza la relevancia de incorporar una mirada feminista y crítica en los estudios de relaciones internacionales para construir una diplomacia más justa, equitativa y representativa.

Por todo lo anterior, es sumamente clave arrebatarse de nuevo la autoridad del relato a quien genera violencia y —precisamente— ese es uno de los objetivos de este curso, pero también incorporar competencias técnicas para que en el terreno de los derechos se acompañe, atienda y reivindiquen



los mismos. Después de todo, la Universidad pública está diseñada para que las hijas e hijos de las obreras y obreros fomenten y pongan en acción su propia conciencia; aquella que se refleje en acciones y posicionamientos.

«HACIA LA LIBERTAD POR LA CULTURA»

Danny Obed Portillo Aguilar

Docente del curso de especialización sobre Mecanismos de Protección de Derechos Humanos de las Mujeres desde la Perspectiva de la Interseccionalidad.



Resabios discriminatorios en nombres de mujeres casadas y trans en El Salvador

Discriminatory remnants in names of married and trans women in El Salvador

Fecha de recepción:
3 de noviembre 2025

Fecha de aprobación:
26 de enero 2026



<https://hdl.handle.net/20.500.14492/33007>

Karen Violeta Aguirre Burgos

El Salvador

Universidad de El Salvador

ab05012@ues.edu.sv

 <https://orcid.org/0009-0004-9445-3912>

Resumen

Este artículo analiza la Ley del Nombre de la Persona Natural en El Salvador, examinando cómo esta legislación refleja y perpetúa desigualdades de género que afectan de manera significativa a las mujeres, especialmente a las mujeres casadas y a las mujeres trans. El objetivo de la investigación fue evidenciar la necesidad de una revisión integral y exhaustiva de las disposiciones legales vigentes que limitan la autonomía y el reconocimiento de las identidades femeninas. El estudio se desarrolló desde un enfoque de género y una perspectiva crítica, combinando métodos cualitativos y cuantitativos, entre ellos encuestas y entrevistas, con el propósito de identificar los resabios de discriminación presentes en la normativa analizada. Los resultados evidencian que la Ley del Nombre no solo reproduce estereotipos de género, sino que también restringe la capacidad de las mujeres para ejercer plenamente sus derechos. En este sentido, la investigación subraya la urgencia de impulsar transformaciones legales orientadas a la igualdad de género y a la eliminación de prácticas discriminatorias, concluyendo que la revisión de esta ley constituye un paso fundamental para avanzar hacia una sociedad más justa y equitativa, en la que se protejan los derechos de todas las personas y se reconozcan y respeten los derechos de las mujeres y de las diversas identidades de género, en coherencia con los principios de igualdad y dignidad humana.

Palabras clave: autonomía, derechos de las mujeres, igualdad de género, identidad de género, Ley del Nombre.

Abstract

This article analyzes the Law on the Name of the Natural Person in El Salvador, examining how this legislation reflects and perpetuates gender inequalities that significantly affect women, particularly married women and trans women. The objective of the study was to demonstrate the need for a comprehensive and thorough review of the current legal provisions that limit autonomy and the recognition of female

identities. The research was conducted using a gender-based and critical approach, combining qualitative and quantitative methods, including surveys and interviews, in order to identify remnants of discrimination within the analyzed legal framework. The results show that the Law on the Name not only reproduces gender stereotypes but also restricts women's ability to fully exercise their rights. In this regard, the study highlights the urgency of promoting legal reforms aimed at gender equality and the elimination of discriminatory practices, concluding that revising this law is a fundamental step toward advancing a more just and equitable society that protects the rights of all individuals and recognizes and respects the rights of women and diverse gender identities, in line with the principles of equality and human dignity.

Keywords: autonomy, gender equality, gender identity, Naming Law, women's rights

1. Introducción

El análisis de los resabios presentes en la Ley del Nombre de la Persona Natural en El Salvador es un tema de creciente relevancia en el ámbito de los derechos humanos y la igualdad de género. La legislación salvadoreña, que ordena, regula el uso de los nombres y apellidos de las personas, aún refleja y perpetúa desigualdades de género que impactan de manera significativa a las mujeres, especialmente a las casadas y a las mujeres trans. Diversos estudios han abordado la relación entre el derecho y la discriminación de género, destacando cómo las normas legales pueden reforzar estereotipos y limitar la autonomía de las mujeres (Rodríguez Zepeda, 2006; Segato, 2016).

Por ejemplo, Navarro Mantas y Velásquez de Suárez (2012) analizan la violencia de género en El Salvador y cómo las estructuras legales contribuyen a la opresión de las mujeres. Asimismo, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (2021) resalta los desafíos que enfrentan las mujeres en el acceso a la justicia, evidenciando la necesidad de incorporar un enfoque de género en los procesos judiciales. Estas contribuciones subrayan la importancia de revisar las disposiciones legales que limitan la autonomía y el reconocimiento de las identidades femeninas.

Esta investigación se justifica en la necesidad de exponer los resabios de discriminación presentes en la Ley del Nombre de El Salvador, que no solo perpetúan estereotipos de género, sino que también limitan la capacidad de las mujeres para ejercer plenamente sus derechos. A través de un enfoque crítico que combina métodos cualitativos y cuantitativos, se busca identificar y analizar estas prácticas discriminatorias.

Los objetivos de esta investigación son, en primer lugar, evidenciar cómo la Ley del Nombre afecta la identidad y autonomía de las mujeres en El Salvador. En segundo lugar, se pretende proponer transformaciones legales que promuevan la igualdad de género y eliminen prácticas discriminatorias. La relevancia de este estudio radica en su capacidad para contribuir a la protección de los derechos con un enfoque particular en la promoción de un entorno inclusivo donde se reconozcan y respeten las diversas identidades de género. Al abordar estas cuestiones en el contexto salvadoreño, se fomenta un compromiso auténtico con la igualdad y la dignidad humana. Este enfoque puede inspirar cambios sociales y legales significativos, duraderos en la percepción y tratamiento de los derechos de las mujeres y mujeres trans en la sociedad salvadoreña.

2. Metodología

La investigación se clasificó como mixta, combinando enfoques cualitativos y cuantitativos para obtener una comprensión más integral de los resabios discriminatorios presentes en la legislación salvadoreña.

2.1 Tipo de investigación

El enfoque cualitativo se empleó para explorar las percepciones y experiencias de las mujeres salvadoreñas en relación con el uso de la partícula «de» en los nombres de las mujeres casadas. Para ello, se realizó una entrevista profunda y exhaustiva a una experta en derechos humanos y en la defensa de los derechos de las personas trans, lo que permitió obtener información rica y contextualizada sobre los desafíos que enfrentan. Por su parte, el enfoque cuantitativo se aplicó mediante una encuesta estructurada, la cual facilitó la recolección de datos numéricos sobre la percepción social y el impacto del uso de la partícula «de» en la identidad y la autonomía de las mujeres casadas que la emplean en sus apellidos.

2.2 Alcance de la investigación

El alcance de la investigación fue exploratorio centrándose en la necesidad de comprender que el tema no ha sido suficientemente analizado en El Salvador. Este tipo de estudio busca descubrir información nueva y plantear preguntas que puedan orientar futuras investigaciones. En otras palabras, se trata de abrir la puerta a nuevas ideas y perspectivas sobre los resabios discriminatorios hacia las mujeres presentes en La Ley del Nombre que merecen ser examinados con mayor profundidad, dado que se buscó identificar y comprender las dinámicas de discriminación en el contexto legal salvadoreño. A través de este enfoque, se pretendió generar hipótesis y preguntas que pudieran ser investigadas en estudios futuros. Además, se incluyó un componente de relación en el estudio que examina la dependencia entre el uso de la partícula «de» en los apellidos de las mujeres casadas y su percepción de identidad y autonomía, investigando si este uso las hace sentir menos autónomas y más vinculadas a sus esposos. Esto permite comprender el impacto cultural y legal en la autoidentidad de las mujeres en El Salvador.

2.3 Población y muestra

La población objetivo de la investigación estuvo compuesta por mujeres salvadoreñas mayores de edad. Se seleccionó una muestra representativa de veinticinco participantes para las encuestas, asegurando una diversidad en términos de edad, nivel educativo y contexto socioeconómico. Para la entrevista, se eligió a una experta en derechos humanos de mujeres trans, quien aportó su conocimiento y experiencia en el tema.

2.4 Técnicas empleadas

Se emplearon diversas técnicas para la recolección de datos. Para el componente cuantitativo, se diseñó un cuestionario estructurado que incluía preguntas cerradas, permitiendo medir actitudes y percepciones de manera sistemática. Las encuestas se administraron en línea, garantizando un alcance amplio.

En el componente cualitativo se realizó a través de una entrevista semiestructurada, lo que permitió a la participante experta en el tema expresar sus opiniones y experiencias de manera más libre. La entrevista fue grabada, transcrita y analizada mediante un enfoque de análisis, identificando patrones y categorías relevantes en las respuestas.

Esta metodología, al combinar enfoques cualitativos y cuantitativos, proporcionó una visión amplia de la problemática estudiada, permitiendo reproducir los resultados y contribuir al debate sobre la igualdad de género y los derechos humanos en El Salvador, específicamente en lo relativo a la Ley del Nombre.

3. Resultados

3.1 Definición de resabio: vestigios de prácticas discriminatorias en el derecho

En la búsqueda de la igualdad de género dentro de las leyes, se encuentra el término «resabios», que se refiere a prácticas, residuos y normas que continúan afectando a las personas en la actualidad. En el ámbito legal, estos resabios se manifiestan en leyes que perpetúan distinciones, como las restricciones que enfrentan las mujeres en El Salvador al cambiar su nombre tras un matrimonio o la dificultad del reconocimiento legal del nombre de las mujeres trans.

El término «resabio» se define como vestigios o restos de prácticas, creencias o normas que persisten en un contexto social o legal, a menudo con connotaciones negativas que sugieren que lo que permanece es obsoleto o inadecuado (Real Academia Española, 2024). En el ámbito del derecho, los resabios pueden manifestarse en leyes o disposiciones que, aunque fueron formuladas en un contexto histórico específico, continúan afectando negativamente a ciertos grupos, perpetuando desigualdades y discriminaciones. Estos resabios son especialmente relevantes en el análisis de la legislación y su aplicación relacionada con los derechos de las mujeres, donde se pueden identificar normas que reflejan y refuerzan estereotipos de género, limitando así la igualdad material y la justicia social.

El análisis de los resabios en el derecho es crucial para entender cómo estos elementos pueden obstaculizar el progreso y el respeto a los derechos fundamentales. Gómez (2010) analiza la relación existente entre el derecho, la moral y la coerción, sugiriendo que las leyes discriminatorias, al no estar en armonía con principios morales inclusivos, pueden ser percibidas como barreras para alcanzar una sociedad más justa y equitativa para todos los individuos. MacKinnon (1989) aborda la noción de resabio discriminatorio en el contexto de cómo las leyes y normas existentes pueden perpetuar la discriminación y la desigualdad, argumentando que el derecho, en su forma actual, a menudo refleja y refuerza las estructuras de poder que discriminan a las mujeres y a otros grupos marginados. Por ejemplo, menciona que la jurisprudencia y las normas legales tienden a estar diseñadas desde una perspectiva masculina, lo que resulta en un marco legal que no solo ignora las experiencias de las mujeres, sino que también las marginaliza.

Por ello, es fundamental estudiar los resabios y que tanto los legisladores como la sociedad en general reconozcan los vestigios presentes en la ley. Es igualmente importante trabajar para eliminarlos,

asegurando que las leyes reflejen principios de igualdad y no discriminación. La permanencia de estos resabios no solo refleja una falta de actualización y persistencia de estructuras de poder opresivas, sino que también perpetúa sistemas y marcos legales que despojan a ciertos grupos de sus derechos.

3. 2 Resultados de la investigación preliminar sobre las percepciones y experiencias de las mujeres salvadoreñas respecto al uso de la partícula «de» en sus apellidos tras el matrimonio

Los hallazgos indican que un alto porcentaje de las entrevistadas (88 %) considera que esta práctica tiene un impacto significativo en su vida cotidiana, afectando áreas personales, sociales, económicas, académicas y laborales. De este grupo, el 48 % señala que dicho impacto es negativo, lo que sugiere que la imposición de esta norma cultural puede limitar su autonomía y reforzar estructuras patriarcales que perpetúan la desigualdad de género.

La discusión de estos resultados revela que, a pesar de la existencia de leyes que promueven la igualdad de género, las prácticas culturales arraigadas continúan influyendo en la identidad y percepción social de las mujeres. La presión social para utilizar la partícula «de» se manifiesta en testimonios como el de Ana (seudónimo), quien expresa que «siento que, si no uso el “de” no sirve de nada casarse». Este tipo de afirmaciones resalta la dificultad de desafiar normas establecidas, incluso en un contexto legal que apoya la igualdad.

Además, el análisis de la intersección entre la colonialidad y la heterosexualidad muestra cómo estas dinámicas de control afectan profundamente la vida de las mujeres, especialmente aquellas en condiciones de marginalidad. La crítica a estas prácticas, como se menciona en el trabajo de bell hooks, enfatiza la necesidad de dismantelar las estructuras que perpetúan la opresión y la desvalorización de las mujeres.

Los resultados también sugieren que la falta de acceso a información sobre derechos limita la capacidad de las mujeres para cuestionar y desafiar estas prácticas culturales. Esto se evidencia en la resistencia al cambio que se observa en los testimonios recopilados, lo que indica que, aunque existen leyes que apoyan la igualdad, su implementación y el cambio cultural son procesos complejos que requieren un enfoque más integral.

Los hallazgos de esta investigación subrayan la importancia de abordar no solo las leyes, sino también las normas culturales que afectan la vida de las mujeres en El Salvador. La intersección de factores como la identidad de género y las prácticas patriarcales debe ser considerada para avanzar hacia una sociedad más equitativa y justa. Estos resultados invitan a una reflexión crítica sobre la necesidad de estrategias que promuevan tanto el reconocimiento legal como el cambio cultural en la lucha por la igualdad de género.

Tabla 1. Resultados de la encuesta sobre el uso de la partícula «de» en los apellidos de mujeres casadas

Aspecto evaluado	Porcentaje de mujeres	Comentarios
Impacto general	88 %	Consideran que el uso de «de» afecta su vida.
Impacto negativo	36 %	Señalan que el impacto es negativo.
Áreas de impacto percibidas	Porcentaje de mujeres	Comentarios
Personal	48 %	Afecta la identidad personal y la autoestima.
Social	48 %	Influye en la percepción social y relaciones.
Económico	48 %	Impacta en oportunidades laborales y económicas.
Académico	48 %	Afecta el acceso a la educación y desarrollo.
Laboral	48 %	Limita el desarrollo profesional y oportunidades.
Percepción de igualdad	52 %	Consideran que el uso de «de» tiene implicaciones en términos de igualdad de género.
Presión social	4 %	Usar «de» por presión social.

Nota. Tabla creación propia. Los porcentajes reflejan las respuestas de las veinticinco mujeres entrevistadas en El Salvador en septiembre de 2024. La encuesta se centró en el impacto del uso de la partícula «de» en la vida cotidiana de las mujeres casadas.

3.3 Vacío legal en la identidad y derechos de las mujeres trans en El Salvador

En El Salvador, el reconocimiento legal de la identidad de género enfrenta numerosos retos, especialmente en el caso de las personas trans, cuya percepción de género difiere del sexo asignado al nacer. Las mujeres trans, en particular, se ven afectadas por la falta de normativas inclusivas que garanticen sus derechos fundamentales. La ausencia de una Ley de Identidad de Género y las limitaciones presentes en la Ley del Nombre de la Persona Natural dificultan que estas personas puedan realizar modificaciones en su nombre según su identidad de género, perpetuando así su exclusión y vulnerabilidad (Noticias ONU, 2021).

Aunque ha habido algunos intentos por avanzar, persisten vacíos legales que afectan gravemente sus derechos y calidad de vida. La Ley del Nombre de la Persona Natural ejemplifica esta problemática, ya que basa el uso y cambio de nombres exclusivamente en el sexo biológico. Por ejemplo, los artículos 11 y 23 de esta ley establecen que «los nombres no deben ser “equivocos respecto al sexo”» (1990, art. 11) y permiten cambios de nombre únicamente en casos de ambigüedad.

Este enfoque refuerza una visión binaria del género que lo divide estrictamente entre masculino y femenino, sin reconocer la diversidad de identidades y experiencias que van más allá de estas categorías tradicionales. Al adoptar únicamente el sexo biológico como criterio legal, estas normativas excluyen a quienes desafían las normas convencionales, perpetuando un sistema que no promueve la inclusión y que marginaliza tanto a las mujeres como a otras personas cuya individualidad trasciende las interpretaciones tradicionales del género.

La identidad de género, entendida como la percepción interna y personal que cada individuo tiene sobre su propio género, independientemente del sexo asignado al nacer, constituye un derecho esencial que garantiza la posibilidad de vivir con autenticidad y dignidad. Este principio resalta la relevancia

de las Leyes de Identidad de Género, diseñadas para garantizar el reconocimiento legal de cada persona, permitiendo modificaciones en el nombre y género de los documentos oficiales sin requerir procedimientos médicos obligatorios (Arcus Foundation, 2024).

A pesar de ello, para las mujeres trans, el acceso a la justicia sigue siendo un reto considerable. Este grupo enfrenta diversos obstáculos, desde la discriminación sistemática hasta la exclusión de los sistemas judiciales, lo que restringe su capacidad para buscar protección y reparación. Según la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2020), las mujeres trans son desproporcionadamente afectadas por actos de violencia y a menudo no reciben el apoyo adecuado de las instituciones responsables de garantizar sus derechos. Esta problemática se ve intensificada por la falta de capacitación en temas de género y diversidad entre los funcionarios judiciales, perpetuando prejuicios y estigmas que condicionan negativamente el manejo de sus casos.

Además, en muchos países, incluido El Salvador, las normativas vigentes no permiten que las personas trans realicen cambios en su nombre y género en documentos oficiales. Esto puede derivar en discriminación y violencia cuando intentan acceder a servicios públicos o presentar denuncias. Según López Sánchez (2020), la ausencia de un marco legal que reconozca plenamente la identidad de género de las personas trans refuerza su exclusión social y vulnerabilidad, limitando su acceso a derechos fundamentales y servicios esenciales.

La ausencia de reconocimiento legal de la identidad de género tiene múltiples consecuencias profundas y multifacéticas. Un informe de Human Rights Watch y COMCAVIS TRANS (2021) documenta cómo la falta de documentos adecuados, combinada con prejuicios hacia las personas y mujeres trans, obstaculiza gravemente su capacidad para ejercer sus derechos. La discriminación en el sistema de salud es particularmente alarmante, ya que muchas mujeres trans evitan buscar atención médica por temor a ser maltratadas o rechazadas debido a la incongruencia entre su identidad de género y sus documentos oficiales.

En febrero de 2022, la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de El Salvador emitió un fallo histórico que reconocía la prohibición de la discriminación por razones de identidad de género. Este fallo ordenó a la Asamblea Legislativa implementar un mecanismo que permitiera a las personas trans cambiar su nombre en los documentos de identidad. Sin embargo, hasta la fecha no se ha implementado una legislación que permita a las mujeres y personas trans modificar su anotación de género en sus documentos, lo que mantiene la discriminación y marginación social. Esta falta de acción legislativa no solo ignora las recomendaciones y estándares de organismos internacionales, sino que también refleja una resistencia cultural y política hacia el reconocimiento de la diversidad de género en El Salvador.

La imposibilidad de que las mujeres trans cambien su nombre para reflejar su identidad de género representa una vulneración directa de su derecho al nombre y a una identidad acorde con su percepción personal. Esta negación tiene graves consecuencias, generando una profunda insatisfacción personal que afecta negativamente su experiencia individual e identitaria. Al impedir este reconocimiento, se desencadenan problemas de salud mental como la ansiedad y la depresión, condiciones que son una respuesta directa al impacto de la exclusión social y legal que perpetúa estigmas y limita su calidad de vida.

Según Platero (2014), la falta de reconocimiento legal perpetúa estigmas y crea un entorno propenso a la discriminación y la violencia de género. Platero subraya la importancia de un marco legal inclusivo para mejorar la calidad de vida de las personas trans.

En el ámbito personal de las mujeres trans, esta falta de reconocimiento puede impactar sus relaciones familiares y sociales, fomentando el aislamiento y la soledad. Desde una perspectiva económica, la discriminación limita sus oportunidades laborales y de desarrollo profesional, lo que repercute en su estabilidad financiera. Stryker (2017) destaca cómo la exclusión social y el estigma perpetúan la marginalización de las personas trans, dificultando su plena integración en la sociedad. Legalmente, la imposibilidad de cambiar su nombre complica el acceso a servicios básicos y derechos fundamentales.

Tabla 2. *Desafíos legales para mujeres trans en El Salvador*

Desafíos legales	Descripción
Reconocimiento de identidad de género	Vacíos legales y resabios de ley que impiden el reconocimiento formal de la identidad de género.
Cambio de nombre	Procesos burocráticos y costoso que impiden y limita la capacidad de las mujeres trans para cambiar su nombre.
Violencia y discriminación	Aumento de la violencia y discriminación hacia mujeres trans debido a la falta de protección legal.

Nota. Esta tabla es creación propia y resume los principales desafíos legales que enfrentan las mujeres trans en El Salvador, basándose en el análisis de la legislación actual y su impacto en la vida cotidiana de estas mujeres.

3. 4 Desafíos en la adaptación y resistencia al cambio

A pesar de los avances legislativos en la protección de los derechos de las mujeres y personas trans, persisten significativas barreras culturales y sociales que limitan la plena implementación de estos derechos.

Los datos recopilados a través de encuestas y entrevistas revelan que un alto porcentaje de mujeres salvadoreñas se siente restringido por las normas culturales que dictan el uso de la partícula «de» en sus apellidos. Esta práctica no solo afecta su identidad personal, sino que también refuerza la percepción de que su valor y autonomía están ligados a su estado civil. Además, la resistencia a la Ley de Identidad de Género, que fue archivada en 2022, refleja una falta de voluntad política para avanzar en el reconocimiento de los derechos de las personas trans.

Los hallazgos indican que la cultura salvadoreña sigue influyendo negativamente en la percepción de la identidad de género y en la autonomía de las mujeres. La alta proporción de mujeres que se sienten limitadas por el uso de la partícula «de» sugiere que las normas sociales son un obstáculo significativo para la igualdad de género. Este resultado se alinea con estudios previos que han documentado cómo las tradiciones culturales pueden perpetuar la desigualdad y la discriminación (Lugones, 2008; Trejo Sirvent, Llaven Coutiño, y Pérez y Pérez, 2015).

Además, la resistencia política hacia la Ley de Identidad de Género, a pesar de los avances en otras áreas legislativas, pone de manifiesto la necesidad de un cambio no solo en la legislación, sino también en la mentalidad de la sociedad. La falta de implementación efectiva de leyes que protegen los derechos de las mujeres y personas trans indica que, aunque se han realizado esfuerzos, estos no son suficientes para transformar la realidad social (Trejo Sirvent et al., 2015).

Por lo que los resultados de esta investigación subrayan la importancia de abordar tanto las reformas legales como los cambios culturales para lograr una verdadera igualdad de género en El Salvador. La educación y la sensibilización son fundamentales para dismantelar las normas que perpetúan la discriminación y para empoderar a las mujeres en su lucha por sus derechos.

3. 5 Estándares Internacionales de Derechos Humanos de las Mujeres

La legislación salvadoreña, en particular la Ley del Nombre de la Persona Natural, presenta disposiciones que contravienen principios fundamentales de igualdad y no discriminación establecidos en instrumentos internacionales de derechos humanos. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), ratificada por El Salvador, impone a los Estados la obligación de erradicar todas las formas de discriminación hacia las mujeres y garantizar su igualdad ante la ley. La persistencia de normas discriminatorias en la legislación salvadoreña no solo menoscaba los derechos de las mujeres, sino que también cuestiona el compromiso del país con los estándares internacionales en materia de derechos humanos (Naciones Unidas, 1979).

La Declaración Universal de Derechos Humanos establece que «todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos» y que «toda persona tiene derecho a un nombre». Estos principios son esenciales para asegurar que las leyes nacionales no discriminen por motivos de género. La falta de alineación de la Ley del Nombre de la Persona Natural con estos principios internacionales refleja una brecha significativa en la protección de los derechos de las mujeres y mujeres trans en El Salvador (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2021).

Tabla 3. Comparación de normas internacionales y legislación salvadoreña

Normativa internacional	Principios clave	Situación en El Salvador
CEDAW	Erradicación de la discriminación hacia las mujeres	Normas discriminatorias persisten en la legislación
Declaración Universal de Derechos Humanos	Igualdad en dignidad y derechos, derecho a un nombre	Ley del Nombre no garantiza igualdad de género en todos sus artículos
Fallo de la Corte IDH (Vicky Hernández vs. Honduras)	Protección de derechos de identidad y no discriminación	Legislación actual no protege adecuadamente a mujeres trans
Ley de Identidad de Género (Argentina, 2012)	Cambio de nombre y género sin requisitos médicos	Falta de una ley similar en El Salvador

Nota. Esta tabla es una creación propia que compara las normas internacionales relacionadas con los derechos de las mujeres y la legislación salvadoreña. Se destacan los principios clave de cada normativa y la situación actual en El Salvador en relación con esos principios.

La falta de alineación de la Ley del Nombre de la Persona Natural con los estándares internacionales de derechos humanos resalta la necesidad urgente de reformas legales en El Salvador. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha enfatizado en varios fallos la importancia del derecho a la igualdad y la no discriminación, como se evidenció en el caso de Vicky Hernández, donde se determinó que la violencia contra una mujer trans fue motivada por su identidad de género. Este fallo subraya cómo las disposiciones discriminatorias en la legislación de nombres pueden vulnerar los derechos fundamentales de las mujeres y de otras personas trans en situación de marginación, no solo en Honduras, sino también en El Salvador (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2021).

La experiencia de Argentina, con su Ley de Identidad de Género, demuestra que es posible implementar reformas legales que respeten y protejan la identidad de género. Esta ley ha sido reconocida internacionalmente como un modelo ejemplar en la protección de los derechos de las personas trans y en la promoción de la igualdad de género. La implementación de un marco legal similar en El Salvador no solo beneficiaría a las mujeres, sino que también representaría un paso crucial hacia la construcción de una sociedad más justa y equitativa, donde los derechos de todos los individuos sean reconocidos y respetados (Argentina, 2012).

En conclusión, es imperativo que El Salvador revise la Ley del Nombre de la Persona Natural para asegurar que todas las personas, sin importar su género, puedan ejercer plenamente su derecho a la identidad sin enfrentar discriminación. Este ajuste no solo traería beneficios significativos para las mujeres, sino que también sería un paso importante hacia la construcción de una sociedad más justa y equitativa (Naciones Unidas, 1979).

4. Conclusiones

El análisis realizado sobre la Ley del Nombre de la Persona Natural en El Salvador y su impacto en las mujeres casadas y las mujeres transgénero permitió identificar resabios de derecho discriminatorio que perpetúan desigualdades de género en el contexto salvadoreño. A través de la revisión de la normativa y la realización de entrevistas, se evidenció que la inclusión de la partícula «de» en los apellidos de las mujeres casadas no solo refleja una perspectiva tradicional de la identidad femenina, sino que también limita su autonomía y capacidad para participar plenamente en la sociedad.

Los resultados de la encuesta, donde el 88 % de las mujeres entrevistadas reconocieron el impacto del uso de la partícula «de» en diversas áreas de su vida, subrayan la necesidad de cuestionar y reformular prácticas culturales que afectan negativamente la percepción de igualdad de género. Además, se observó que las mujeres trans enfrentan dificultades bastante importantes y significativas para el reconocimiento legal de su identidad, lo que agrava su situación de vulnerabilidad y marginalización.

Este trabajo contribuyó al campo y estudio de los derechos de las mujeres en El Salvador al proporcionar evidencia empírica sobre las implicaciones de la legislación actual y su relación con la identidad de género. Asimismo, se destacó la importancia de promover un marco legal en el país que no solo respete, sino que también fomente la igualdad de derechos y la autonomía de todas las mujeres, independientemente de su estado civil o identidad de género.

Para futuros trabajos, se sugiere realizar estudios más amplios ya que las mujeres no son grupos homogéneos que incluyan la perspectiva de otros grupos sociales y que evalúen el impacto de reformas legales en la vida cotidiana de las mujeres salvadoreñas ya que son un grupo diverso, lleno de historias y realidades únicas, cada una de ellas enfrenta sus propios desafíos y experiencias e identidades, que pueden cambiar drásticamente dependiendo de aspectos como su clase social, su origen étnico, su orientación sexual, su edad y el lugar donde viven. Además, sería beneficioso explorar estrategias de sensibilización y educación que desafíen las normas patriarcales y culturales discriminatorias y se promueva un cambio social hacia la equidad de género en El Salvador.

5. Referencias

- Arcus Foundation. (2024). *Informe del reconocimiento legal de la identidad de género*. <https://www.arcusfoundation.org/wp-content/uploads/2024/05/Informe-del-reconocimiento-legal-de-la-identidad-de-genero.pdf>
- Argentina. (2012). *Ley de identidad de género* (Ley N.º 26.743). https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ley-26.743-identidad-de-genero_0.pdf
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2020). *Personas trans y de género diverso y sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales*. <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/PersonasTransDESCA-es.pdf>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2021, marzo 26). *Caso Vicky Hernández y otras vs. Honduras*. https://corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_422_esp.pdf
- Gómez, D. G. (2010). El concepto de derecho (H. L. A. Hart). *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas*, 4(7). <https://repositorio.unne.edu.ar/handle/123456789/49269>
- Human Rights Watch. (2022, julio 18). *Solo queremos salir adelante: Necesidad de reconocimiento legal de la identidad de género en El Salvador*. <https://www.hrw.org/es/report/2022/07/18/solo-queremos-salir-adelante/necesidad-de-reconocimiento-legal-de-la-identidad-de>
- Ley del Nombre de la Persona Natural (Decreto Legislativo N.º 450). (1990). *Diario Oficial*, N.º 103, Tomo 307.
- López Sánchez, E. (2019). Los derechos humanos para las personas LGBT y sus limitantes frente al modelo de la ciudadanía normativa. *Revista Rupturas*, 9(2). https://www.scielo.sa.cr/scielo.php?pid=S2215-24662019000200001&script=sci_abstract&tlng=es
- Lugones, M. (2008). Colonialidad y género. *Tabula Rasa*, (9). <https://www.revistatabularasa.org/numero-9/05lugones.pdf>
- MacKinnon, C. A. (1989). *Toward a feminist theory of the state*. Harvard University Press.

- Navarro Mantas, L., y Velásquez de Suárez, M. (2012). *Género, equidad y violencia en El Salvador*. Universidad Tecnológica de El Salvador.
- Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Naciones Unidas. (1979). *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>
- Noticias ONU. (2021). *Reconocimiento legal de la identidad de género: Una necesidad urgente*. <https://news.un.org/es/story/2021/06/1493722>
- Platero Méndez, R. L. (2014). *TRANSexualidades: Acompañamiento, factores de salud y recursos educativos*. Edicions Bellaterra. <https://www.etsex.cl/wp-content/uploads/2021/05/Platero-Mendez-R.-L.-2014.-TRANSexualidades.-Acompanamiento-factores-de-salud-y-recursos-educativos.pdf>
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (2021). *Informe destaca avances y desafíos para incorporar el enfoque de género en etapas de procesos judiciales*. <https://www.undp.org/es/el-salvador/noticias/informe-destaca-avances-y-desafios-para-incorporar-el-enfoque-de-genero-en-etapas-de-procesos-judiciales>
- Real Academia Española. (2024). *Resabio*. En *Diccionario de la lengua española*. <https://dle.rae.es/resabio>
- Rodríguez Zepeda, J. (2006). *Un marco teórico para la discriminación*. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.
- Segato, R. L. (2016). *La guerra contra las mujeres*. Traficantes de Sueños.
- Stryker, S. (2017). *Historia de lo trans: Las raíces de la revolución de hoy*. Egales.
- Trejo Sirvent, M. L., Llaven Coutiño, G., y Pérez y Pérez, H. C. (2015). El enfoque de género en la educación. *Atenas*, 4(32), 49–61. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=478047208004>



La retórica política con relación a la violencia contra las mujeres trans en El Salvador (2019–2023)

Political Rhetoric Regarding Violence Against Trans Women in El Salvador (2019–2023)

Fecha de recepción:
3 de noviembre 2025

Fecha de aprobación:
26 de enero 2026



<https://hdl.handle.net/20.500.14492/33008>

Juan Manuel Guzmán Alfaro

El Salvador

Universidad de El Salvador

ga12013@ues.edu.sv

 <https://orcid.org/0009-0007-7449-3388>

Resumen

Este artículo analiza la influencia de los discursos políticos en El Salvador, entre 2019 y 2023, en la percepción social y en las expresiones de violencia hacia las mujeres trans. La investigación examina el contexto histórico y cultural del país, el cual ha generado una persistente marginalización de esta población, a pesar de los avances internacionales en materia de derechos humanos. El estudio se desarrolló a partir de un enfoque cualitativo, mediante entrevistas a mujeres trans y a expertas en género, lo que permitió evidenciar la ausencia de herramientas legales y políticas efectivas de protección. Asimismo, se pone énfasis en la disolución de instituciones clave, como la Dirección de Diversidad Sexual y la Secretaría de Inclusión Social, acciones que intensificaron la exclusión del colectivo LGBTIQPA+. Los resultados también documentan el incumplimiento de las promesas iniciales del gobierno del presidente Bukele y la persistencia de la violencia institucional, ejemplificada en el caso de Paola, quien enfrentó discriminación y acoso por parte de entidades públicas. En conclusión, el análisis demuestra que la retórica política dominante y el desmantelamiento institucional han profundizado la vulnerabilidad de las mujeres trans en El Salvador.

Palabras clave: derechos humanos, discriminación contra minorías sexuales, discurso de odio, El Salvador, exclusión social, violencia.

Abstract:

This article analyzes how political discourse in El Salvador between 2019 and 2023 influenced social perceptions and violence against trans women. The research examines the country's historical and cultural

context, which has generated significant marginalization of this population despite international advances in human rights. Using a qualitative approach based on interviews with trans women and gender experts, the study highlights the lack of legal and policy tools for protection. Particular attention is given to the dismantling of key institutions, such as the Directorate of Sexual Diversity and the Secretariat of Social Inclusion, actions that intensified the exclusion of the LGBTIQPA+ community. The findings also document the failure to fulfill the Bukele administration's initial promises and the persistence of institutional violence, exemplified by the case of Paola, who experienced discrimination and harassment by public entities. In conclusion, the analysis demonstrates that current political rhetoric and institutional dismantling have deepened the vulnerability of trans women in El Salvador.

Keywords: discrimination against sexual minorities, El Salvador, hate speech, human rights, social exclusion, violence.

1. Introducción

A lo largo de las décadas, en la historia moderna de El Salvador, los temas de género y diversidad sexual han ido en aumento, ocupando espacios tanto públicos como privados, incluidos los ámbitos académicos, mediáticos y familiares, atravesando estructuras económicas y sociales diversas. Este proceso ha estado estrechamente vinculado al contexto político de cada época y puede ejemplificarse con uno de los casos más emblemáticos de inicios del siglo XX, cuando una mujer llamada Prudencia Ayala decidió postularse como candidata a la Presidencia de la República de El Salvador. Este hecho generó en la sociedad de su tiempo asombro, burlas y comentarios despectivos, debido a que se trataba de una mujer con una expresión de género considerada masculina.

Como lo describe el escritor Arévalo (2022), su estética personal también pudo haber contribuido a este hecho, ya que no se presentaba públicamente bajo los cánones tradicionales de vestimenta asignados a las mujeres de esa época. Por el contrario, en muchos casos, su forma de vestir se aproximaba a prendas consideradas masculinas, lo que contribuyó a la generación y persistencia de injurias y escarnios hacia sus aspiraciones (p. 148).

La censura hacia expresiones e identidades de género que se situaban fuera de la heteronorma fue una cómplice fundamental durante la primera mitad del siglo XX en los medios de comunicación masivos de El Salvador. Como señala Arévalo (2022), la representación explícita de personajes que escaparan del patrón heterosexual en las distintas publicaciones, ya fueran revistas o periódicos, resultaba sumamente difícil, cuando no prácticamente imposible, debido a las normas morales que censuraban a este tipo de personas (p. 148). En este sentido, puede afirmarse que la censura constituye también una forma de violencia que alimentó la retórica política y que continúa siendo una herramienta eficaz del aparato político en la actualidad salvadoreña.

El periódico fue una herramienta clave de comunicación para la sociedad durante el siglo XX, también fue utilizada (y sigue siendo utilizada hoy en día) como una herramienta que divulgaba un cierto nivel de violencia y odio de parte de aquellas personas que buscaban mantener la heteronorma y el conjunto de valores que la rigen, el morbo de aquella época con que mayormente se redactaban y se

siguen redactando las crónicas de homicidios o actos de intolerancia hacia la población LGBTIQPA+ alimentan los estereotipos de género, homofobia y transfobia que siguen ubicando a esta población en una posición vulnerable dentro de la escala social. Este imaginario colectivo es construido desde el sistema heterosexista para negar la existencia de asesinatos motivados por la orientación sexual, identidad y/o expresión de género que no pactan públicamente con el régimen heterosexual binario (Arévalo, 2022, p. 191).

Durante la década de los 40 y 50 en El Salvador se fortalecieron una serie de leyes que pretendían perseguir todas aquellas prácticas o acciones que atentan contra las «buenas costumbres», como la Ley de Vagos y Maleantes de 1940 y luego la Ley de Estado Peligroso de 1953. No se escapa que en este momento se creó una concepción de «moral del Estado», y todo aquello que no estaba bajo los fundamentos morales que se promovían fue categorizado como «peligroso» y con tal hecho pasible de enjuiciamiento, encarcelamiento y represión (Arévalo, 2022, p. 196).

Los cambios políticos que se dieron a partir de la segunda década de siglo XXI trajeron consigo una esperanza para la población LGBTIQPA+ y sobre todo para la sociedad civil organizada, ansiosa por ver un cambio social y de derechos humanos que antes no se habían podido lograr. Con la entrada del partido FMLN al gobierno se logró en mayo de 2010 la adopción del Decreto Ejecutivo N.º 56, que crea a su vez la Dirección de Diversidad Sexual, en definitiva fue un momento histórico que quedó materializado en el Foro de Inclusión Social y Diversidad Sexual llevado a cabo en San Salvador el 14 de mayo de 2013 (Arévalo, 2022, p. 576) Si bien es cierto dicho decreto solamente tenía efecto dentro del órgano ejecutivo, demostraba un avance significativo en términos de justicia social y derechos humanos.

Manuales, capacitaciones, talleres y campañas fueron parte de la estrategia de la Dirección de Diversidad Sexual en donde se logró visibilizar el impacto negativo que traía consigo la discriminación y los estereotipos impuestos hacia la población LGBTIQPA+, todas estas acciones tenían como objetivo fortalecer una cultura de paz y crear espacios más seguros para la población. Inclusive las organizaciones de la sociedad civil fueron articulándose para fortalecer sus capacidades técnicas y generar más incidencia, como fue la creación de RedTransal en 2013 dentro del Foro de Divulgación del Plan de incidencias Juntas y Juntos por una Ley de Identidad de Género en El Salvador (Arévalo, 2022, p. 576).

Los estándares internacionales establecidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) caso Vicky Hernández vs. Honduras, Sentencia 26 de marzo de 2021 (Corte IDH, 2021) del deber del Estado en adoptar medidas reforzadas para combatir la discriminación y el deber del Estado en aplicar el enfoque interseccional son claves para entender el contexto que todas estas iniciativas buscaban establecer en El Salvador y que como ausencia de ellos dan pie a la perpetuación de violencia y discriminación hacia la población LGBTIQPA+.

El 4 de mayo de 2013 es asesinada la activista trans Tania Vásquez y es a partir de este acto que la organización «Comunicando y Capacitando a Mujeres Trans con o sin VIH» (COMCAVIS-TRANS), liderada en esa época por Karla Avelar, aumentan los esfuerzos por documentar los actos de violencia cometidos a las mujeres trans y dan pie a la solicitud de una audiencia con la Corte IDH que se

materializó en octubre de 2013, hasta la fecha El Salvador sigue sin darle cumplimiento a las solicitudes hechas por la Corte IDH respecto a la grave situación de violencia y discriminación contra las mujeres trans en este país.

El proceso de visibilización e incidencia de las diversas identidades de género continúa siendo una lucha para las personas del colectivo LGBTIQPA+, especialmente para las mujeres trans, quienes son constantemente violentadas por distintos sectores de la sociedad y obligadas a vivir en la clandestinidad, sin el derecho al reconocimiento de su identidad de género. Esta situación es resultado de una retórica política que se niega a ceder y que parece reafirmarse en los sectores más radicales y conservadores de la sociedad salvadoreña, entre ellos la iglesia católica y protestante, el gobierno de turno, el partido político oficialista y otras fuerzas políticas, así como en mujeres y hombres heterosexuales y homosexuales que gozan de privilegios asociados a su clase económica y social, color de piel u otros factores.

2. Metodología

La presente investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo con un alcance descriptivo y explicativo. El diseño se centró en analizar la relación entre la retórica política y la violencia institucional, justificando este método para comprender profundamente las experiencias subjetivas de marginalización y los efectos de los discursos oficiales en la realidad social de El Salvador.

La población y muestra se conformó mediante un muestreo no probabilístico por conveniencia, el cual incluyó entrevistas semiestructuradas aplicadas a mujeres trans y mujeres cisgénero pertenecientes a diversos colectivos y organizaciones de derechos humanos y derechos LGBTIQPA+. La inclusión de estos perfiles permitió obtener una perspectiva de primera mano sobre la vulnerabilidad y la falta de herramientas legales de protección ante la violencia actual.

Como técnica complementaria, se llevó a cabo una exhaustiva investigación bibliográfica y documental. Se analizaron por ejemplo recursos jurídicos y técnicos internacionales, específicamente sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) y publicaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). A nivel nacional, la recolección de datos se extendió a la revisión de archivos de diferentes ministerios y carteras del gobierno de El Salvador, con el fin de contrastar las narrativas oficiales con el desmantelamiento de instituciones como la Dirección de Diversidad Sexual. Este diseño metodológico facilitó la triangulación de información para explicar cómo la retórica política del periodo 2019-2023 se tradujo en acciones de exclusión y violencia institucional contra las mujeres trans.

3. Resultados y discusión

Según información del Ministerio de Justicia de El Salvador, entre 2015 y junio de 2019, se registraron 692 hechos de violencia contra las personas LGBTI, incluyendo 72 homicidios; en la mayoría de hechos de violencia registrados, las víctimas fueron personas trans (CIDH, 2022).

En 2015, la Asamblea Legislativa de El Salvador reconoció la gravedad de los homicidios motivados por el odio en razón de la orientación sexual o la identidad de género de una persona y reformó el Código Penal para elevar las penas previstas para estos delitos a un máximo de 70 años de cárcel y tipificar estos hechos como homicidios agravados. Aunque esta reforma fue un avance significativo, María, experta en temas de derechos humanos y de género, quien forma parte de la organización COMCAVIS TRANS comenta que su implementación ha sido limitada, en parte debido a la falta de protocolos adecuados y a la escasa sensibilización dentro del sistema judicial (López, comunicación personal, 14 de agosto de 2024).

Durante los últimos años El Salvador ha sido testigo de cambios políticos sustanciales que han generado una diversidad de reacciones por parte de la sociedad y es a partir del año 2019 que Nayib Bukele (actual presidente de El Salvador) toma posesión del órgano ejecutivo a través de la bandera de un nuevo partido y que según su retórica buscaba reivindicar todos los derechos, acciones, políticas e iniciativas que los partidos políticos históricos (ARENA y FMLN) no habían podido cumplir (Martínez, 2019).

Todo parecía indicar que se estaba en presencia de un momento canónico que sentaría las bases de una gestión a favor de los derechos del colectivo LGBTIQPA+, la continuidad de la Secretaría de Inclusión Social y por ende el desarrollo de la Dirección de Diversidad Sexual. Pero para sorpresa del colectivo LGBTIQPA+, ambas fueron disueltas durante las primeras treinta y seis horas de su mandato con la expectativa de un seguimiento desde el Ministerio de Cultura, quien estaría a cargo ahora de dichas instituciones (Agencia Presentes, 2021).

En 2024, el Estado Salvadoreño vive una realidad distinta, en donde el papel de los medios de comunicación y redes sociales juegan un rol preponderante en la dinámica del gobierno, de tal forma que pareciera todo muy bien marcado por la influencia que Nayib Bukele y todo su aparataje político gubernamental dictan a la sociedad a través de estos medios, siendo esto, muchas veces, una amenaza que atenta contra la cultura de paz e igualdad de todas y todos en conjunto, pero sobre todo de minorías que quedan a la deriva, marginadas y marginados de la agenda política a razón de aspectos que incumplen a la heteronorma, la naturaleza binaria y elementos morales y religiosos que reciben una importancia excesiva e injustificada en las decisiones políticas del gobierno actual.

3.1 Ley de Identidad de Género

Para Paola —nombre ficticio utilizado para proteger su identidad—, mujer trans de 36 años que actualmente se desempeña como promotora de salud en el área de VIH en un hospital de la red pública, uno de los momentos más difíciles de su experiencia ha sido la discriminación en espacios que para la mayoría de las personas resultan cotidianos. Señala que un banco, un lugar que no representa una amenaza para otras personas, se convierte para ella en un espacio hostil, donde se niegan a llamarla por su nombre de elección pese a su expresión femenina visible. Esta situación constituye una forma de violencia simbólica que deshumaniza a las personas trans al negarles el derecho a su propia identidad. Asimismo, Paola relata haber sido acosada y detenida arbitrariamente por la policía y el ejército, lo que evidencia la persistencia de violencia institucional y abuso de poder hacia la población trans (García, comunicación personal, 17 de agosto de 2024).

La experiencia de acoso sexual y la presión para tener relaciones sexuales por parte de los agentes de seguridad es particularmente preocupante, como comenta Paola. Esto revela un patrón de violencia de género que se agrava en el caso de las mujeres trans, quienes no solo enfrentan la discriminación de género, sino también la «fetichización» y la «objetificación» por parte de figuras de autoridad. Este tipo de violencia es el resultado de la falta de protocolos institucionales, un marco legal y del abandono hacia los derechos humanos de las personas trans en El Salvador al aprobar una Ley de Identidad de Género.

Se observa entonces como las mujeres trans, disidentes del género binario son expuestas como una fantasía sexual, perpetuando la violencia y relación de poder con esa figura de autoridad que presenta la policía o el ejército, es aquí donde prima enfatizar que «el privilegio heterosexual opera de muchas maneras y dos de ellas son naturalizarse y afirmarse como lo original y la norma» (Butler, 2002, p.185). Lo anterior con el fin de perpetuar un estigma social, una idea de lo antinatural y la justificación de una violencia y acoso institucional sin ninguna regulación.

«El anteproyecto de Ley de Identidad de Género elaborado en 2018 por la Mesa Permanente por una Ley de Identidad, en su artículo 1 plantea la relevancia y objetivo de dicha ley y establece que tiene como fin reconocer, promover y garantizar el derecho a la identidad de género de cada persona y en particular a ser identificada de ese modo en los documentos que acrediten su identidad» (Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho, 2018).

Paola señala que la aprobación de una Ley de Identidad de Género es fundamental para mejorar la situación de las mujeres trans en El Salvador, ya que permitiría el reconocimiento legal de sus identidades y el acceso a derechos básicos como el empleo, la educación y la vivienda, sin enfrentar discriminación. Asimismo, subraya que las mujeres trans no buscan privilegios, sino una inclusión que les permita vivir dignamente (García, comunicación personal, 17 de agosto de 2024).

«Cada vez más países de América Latina cuentan con procedimientos para el reconocimiento legal del género, como Argentina, Chile, Colombia, Costa Rica, México y Uruguay, que ofrecen mecanismos administrativos sencillos basados en la autodeclaración. La presidenta de la vecina Honduras anunció recientemente que el país realizaría las reformas necesarias para asegurar este derecho, en cumplimiento del pronunciamiento histórico emitido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en 2021, en un caso relacionado con Honduras» (Cabrera, 2022).

La Conferencia de Yogyakarta de donde nacen los Principios de Yogyakarta en 2006, se refieren a una amplia gama de derechos humanos y cómo se aplican en cuestiones de orientación sexual e identidad de género. Entre otros, se incluyen: ejecuciones extralegales, violencia y tortura, acceso a la justicia, privacidad, no discriminación, los derechos de libertad de expresión y reunión, empleo, salud, educación, cuestiones de migración y refugiados, participación pública y una variedad de otros derechos (The Yogyakarta Principles, 2006).

La negativa del gobierno a aprobar una Ley de Identidad de Género constituye un punto clave. Como señala Patricia —nombre ficticio utilizado para proteger su identidad—, experta en temas de género y periodista de un portal feminista, a pesar de que la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia determinó en febrero de 2022 que la Asamblea Legislativa debía legislar a favor de los derechos

de las personas trans, no se han producido avances significativos. Esta situación no solo impide que las mujeres trans obtengan reconocimiento legal, sino que también perpetúa su marginalización en los ámbitos laboral, educativo y de salud (Flores, comunicación personal, 14 de agosto de 2024).

Un ejemplo claro de retroceso, como lo señala María, es la decisión de archivar en 2022 el anteproyecto de ley sobre identidad de género, pese a los esfuerzos previos de la sociedad civil por impulsarlo. Este hecho simboliza la falta de voluntad política para reconocer los derechos de las personas trans, lo que sitúa a este colectivo en una condición de mayor vulnerabilidad (López, comunicación personal, 14 de agosto de 2024).

3. 2 Nayib Bukele, retórica, religión y redes sociales

El discurso político en El Salvador, según Paola, ha jugado un papel crucial en el aumento de la violencia y la discriminación hacia las mujeres trans. A partir de 2019, bajo el gobierno del presidente Nayib Bukele, se ha incrementado el uso de un discurso que invisibiliza y margina a las personas trans.

Un ejemplo claro de retroceso, como lo señala María, es la decisión de archivar en 2022 el anteproyecto de ley sobre identidad de género, pese a los esfuerzos previos de la sociedad civil por impulsarlo. Este hecho simboliza la falta de voluntad política para reconocer los derechos de las personas trans, lo que sitúa a este colectivo en una condición de mayor vulnerabilidad (López, comunicación personal, 14 de agosto de 2024).

«De las muertes violentas registradas entre 2019 y 2020, la población más afectada fue la de mujeres trans, con ocho asesinatos, seguida por los hombres gay, con dos asesinatos. Estos datos muestran que las mujeres trans continúan en una situación de mayor vulnerabilidad que el resto de las poblaciones LGBTIQ+, marcada por una violencia y discriminación históricas que pueden explicarse por los patrones cisheteronormativos que rigen la sociedad salvadoreña. Al asumir una identidad y una expresión de género no concordantes con las asignadas al nacer, se genera un conflicto que desemboca en formas de violencia estructural que pueden llegar a los ataques físicos y la muerte» (COMCAVIS TRANS, 2020).

«En las primeras horas de la mañana del 31 de enero de 2019, en respuesta a una denuncia por altercados en la vía pública, tres policías se llevaron en un vehículo policial a Díaz Córdova, de 29 años. La fiscalía manifestó que los agentes la agredieron con ferocidad y la arrojaron del vehículo en movimiento. Díaz Córdova falleció el 3 de febrero en el Hospital Nacional Rosales de San Salvador a causa de las lesiones sufridas. El juez determinó que la evidencia, incluidos el registro del dispositivo GPS del vehículo, el sitio donde se halló a Díaz Córdova y el informe de la autopsia, establecían la responsabilidad penal de los agentes» (Vivanco, 2020).

El asesinato descrito en el párrafo anterior logró una condena histórica de la justicia en El Salvador, la sentencia del 28 de julio de 2020 es crucial para la protección de los derechos de las personas salvadoreñas transgénero, ya que se trata de la primera condena por el homicidio de una persona transgénero en el país (Vivanco, 2020). Lo anterior representa la gravedad evidente respecto a la situación de violencia contra las mujeres trans y la urgencia por establecer un marco jurídico y penal más rígido en el tema de justicia para el cumplimiento de los derechos humanos.

El 28 de agosto de 2019 fue publicado el Decreto Ejecutivo número 20, que marca el fin de la Secretaría de Inclusión Social, así como la Dirección de la Diversidad Sexual, orientando todas las acciones y funciones al Ministerio de Cultura (Gobierno de El Salvador, 2019). Esta noticia para los ojos de aquellas y aquellos que luchan por los derechos humanos de la población LGBTIQPA+ no resultó muy alentadora y definió con claridad cuál sería la postura del gobierno de Nayib Bukele.

Como se puede leer entre las líneas de los considerandos del Decreto número 20, es deber del Gobierno de la República velar por la generación de condiciones que permitan el desarrollo y protección de estas personas, generando las condiciones para que sean eliminadas las distintas formas de discriminación y de intolerancia hacia las personas y los grupos sociales, por razones de su identidad de género y/o de su orientación sexual (Gobierno de El Salvador, 2019). Pero lo que se refleja durante todo el periodo 2019-2023 dista mucho del espíritu que pretendía este decreto en un inicio.

El 2020 trajo consigo la pandemia del COVID-19, un evento inaudito no solo para El Salvador sino para todo el mundo. «Muchas de las medidas que se adoptaron como el confinamiento y restricciones para la circulación en espacios públicos, limitaron posibilidades de sobrevivencia a un porcentaje significativo de personas LGBT+ que recurren al trabajo informal (en las calles) como forma de subsistencia y particularmente a mujeres trans para quienes el trabajo sexual (en muchos de los casos) se ha instaurado como su única fuente de subsistencia. Con ello se acentuaron desigualdades históricas que interceptan los cuerpos de las personas LGBT en territorios donde la discriminación ha sido institucionalizada y normalizada por el Estado y la sociedad» (Pérez, 2020).

Las violencias recurrentes se exacerbaban en pandemia y de manera particular afectaron a mujeres trans en espacios de trabajo sexual, víctimas de violencia policial, acciones de criminalización y la denegación de sus derechos. Para muchas de ellas, el retroceso frente a derechos se ha venido agudizando con el actual gobierno que se niega a reconocer la identidad de género como un derecho constitucional (Pérez, 2020).

«A pesar de que los casos de violencia hacia las personas trans con respecto al 2019 disminuyeron en un 50 %, gracias a la cuarentena obligatoria, varios de los que acontecieron en el 2020 el Estado tuvo complicidad por acción directa y otros por omisión. Por ejemplo: el caso de Katherine Rosmary Duvall, quien fue asesinada el 3 de septiembre de 2020 en Altavista a manos de unos pandilleros que creían que era informante de la policía, ya que los uniformados solían frecuentar su vivienda. En este caso, el Estado tuvo una participación por acción debido a que ella había denunciado previamente que los policías iban a su casa con el propósito de extorsionar para que no la acusaran de algún crimen» (Pérez, 2020).

El estándar de la debida diligencia en los casos de violencia contra población LGBTIQPA+ y en especial contra mujeres trans sigue sin cumplirse y el acceso a un juicio justo es aún menos probable, de tal forma que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su informe respecto a la situación de El Salvador en tema de derechos humanos es clara en decir que:

«Los Estados Miembros de la OEA tienen el deber de prevenir y combatir la impunidad, incluida la relacionada con la violencia contra las personas LGBTI. Cuando los Estados no llevan a

cabo investigaciones exhaustivas e imparciales sobre los casos de violencia contra estas personas, la impunidad transmite el mensaje social de que la violencia es condonada y tolerada. Por ello, el Estado salvadoreño debe actuar bajo el deber de debida diligencia para prevenir, investigar, procesar, sancionar y reparar las violaciones de derechos humanos perpetradas por actores estatales o privados contra las personas LGBTI, a través de medidas integrales y efectivas que promuevan la investigación» (CIDH, 2021).

Los discursos políticos conservadores, en particular el rechazo a la «ideología de género» y la Agenda 2030, han influido en la percepción social de las personas trans. El uso de esta retórica genera desinformación y confusión en la población, lo que refuerza el rechazo hacia las personas trans y legitima la violencia en su contra. La falta de educación formal y especializada en derechos humanos agrava esta situación, ya que muchas personas no comprenden que los derechos de las personas trans son, en última instancia, derechos humanos.

Como alcalde de San Salvador, Nayib Bukele afirmó en 2014, durante una reunión con el colectivo LGBTIQ+: «Yo creo que la lucha de los derechos civiles de nuestro tiempo es la comunidad LGBT; yo quiero estar del lado correcto de la historia, siempre lo he dicho, y mi temor es estar del otro lado [...]. Yo quiero estar del lado correcto de la historia, no voy a estar del lado de los discriminadores; si se llama heteroaliado, sería eso [...]» (ElSalvadorG, 2014, 0:36).

Como presidente de El Salvador, Nayib Bukele afirmó en 2024, durante su participación en la Conferencia de Acción Política Conservadora, que es «importante que la currícula no lleve la ideología de género», ya que se trata de una educación «contraria a la naturaleza, contraria a Dios, contraria a la familia y contraria a lo que los padres quieren» (RadioAmericaHN, 2024, 1:15).

El impacto que puede llegar a generar un discurso puede predecir las intenciones que el orador, o en este caso el presidente de El Salvador pretende, ese fue el caso de Nayib Bukele quien en su discurso como presidente reelecto advirtió que se venían tiempos difíciles y medicina amarga y en cuestión de días, luego de dado este discurso, fueron removidos de sus cargos un grupo significativo de empleados del Ministerio de Cultura, entidad que como se ha mencionado en este artículo, es la encargada de velar por la garantía y protección de derechos humanos de la población LGBTIQPA+ a través del Decreto Ejecutivo N.º 20, dicho esto es evidente que este tipo de acciones instrumentaliza a la población LGBTIQPA+ utilizándola como justificación para intereses del mismo gobierno respecto a su agenda política y perpetuando la violencia y discriminación.

«Según el discurso oficial, los despidos buscarían rescatar al Ministerio de Cultura de las manos de activistas proderechos de la diversidad sexual. Algunos hechos previos anticiparon esta medida. El 15 de junio de 2024 se presentó en la gran sala del Teatro Nacional la obra “Inmoral”, del grupo Inari, un colectivo de artistas que fusiona la imagería drag con las artes dramáticas. La obra se exhibió solo una vez; el 16 de junio el Ministerio de Cultura suspendió las presentaciones por mostrar “contenido no apto para la familia salvadoreña”. Tres días después, el 19 de junio, fue nombrado como nuevo titular de la cartera Raúl Neftalí Castillo Rosales, diputado de la bancada de Nuevas Ideas. En sus primeras declaraciones, Castillo dijo que “este ministerio es de suma importancia para fortalecer nuestros valores como sociedad y su base: la familia salvadoreña”» (Editorial UCA, 2024).

Se observa un cambio de discurso radical, moralista y religioso que, comparado al que Nayib Bukele tenía en 2014, sitúa al colectivo LGBTIQPA+, pero sobre todo a las mujeres trans en una posición vulnerable, satanizándolas y creando en la población un nuevo imaginario lleno de odio y reproche a todo lo que involucre el fantasma de la ideología de género, como plantea Judith Butler: «Los diablos y demonios solo pueden ser expulsados o desterrados, quemados en efigie, por lo que la censura, el acoso y la patologización se convierten en las estrategias clave del movimiento anti-género» (Butler, 2024, p. 46), dándole justamente respuesta a esta fórmula perfecta que favorece una retórica llena de odio y discriminación hacia el colectivo y con mayor impacto hacia mujeres trans en El Salvador.

A pesar de este contexto adverso, Patricia destaca la resistencia activa de las organizaciones de la sociedad civil, como COMCAVIS TRANS, AMATE, y otros colectivos que continúan trabajando por los derechos de las mujeres trans. Estas organizaciones han seguido promoviendo el reconocimiento de sus derechos y creando espacios de incidencia a través de medios alternativos como pódcast y plataformas en redes sociales (Flores, P., Entrevista, 14 de agosto de 2024).

Paola señala que las organizaciones de la sociedad civil han constituido un apoyo fundamental para las mujeres trans en El Salvador, ya que no solo proporcionan recursos económicos, como capital semilla para pequeños emprendimientos, sino que también brindan acompañamiento a quienes se ven obligadas a abandonar el país a causa de la violencia. La labor de estas organizaciones resulta esencial para suplir la ausencia de apoyo gubernamental y ofrecer protección a las personas trans que enfrentan situaciones de violencia (García, comunicación personal, 17 de agosto de 2024).

María ofrece una reflexión final que presenta una visión clara y alarmante sobre los retos que enfrentan las mujeres trans en El Salvador. Su análisis destaca cómo las políticas regresivas y la retórica de odio promovidas desde el gobierno han incrementado la violencia y la exclusión hacia esta población del colectivo LGBTIQPA+ (López, comunicación personal, 14 de agosto de 2024).

4. Conclusiones

En un contexto marcado por profundos desafíos de discriminación y violencia hacia las mujeres trans, como el salvadoreño, la aprobación de una Ley de Identidad de Género resulta urgente para garantizar el reconocimiento, la protección de los derechos humanos de las mujeres trans y el derecho que todas las personas tienen a una identidad que las dignifique. El Decreto Ejecutivo N.º 20 de 2019 reconoció que la población LGBTIQPA+ ha sufrido discriminación por razón de su identidad de género y/o su orientación sexual; sin embargo, dicho reconocimiento quedó limitado al plano normativo, sin una aplicación efectiva.

El reconocimiento legal de las mujeres y los hombres trans no responde a un simple capricho de un grupo ni a los intereses de una supuesta agenda política oscura de un sector progresista de la sociedad, sino a un derecho universal a la identidad que, en El Salvador, no ha sido plenamente garantizado. Si la retórica política del gobierno en turno mantiene un discurso de odio, cargado de estereotipos y fuertemente influenciado por posturas religiosas, el resultado a mediano plazo podría traducirse en un incremento del odio y de la violencia contra la población LGBTIQPA+.

La incidencia que las organizaciones de la sociedad civil desarrollan a través de los medios de comunicación y de las plataformas digitales ha permitido que los derechos humanos de las mujeres trans y el derecho a la identidad de género adquieran mayor visibilidad. Gracias a estas acciones, la población en general puede conocer de primera mano las dinámicas de vida y la situación actual que enfrentan muchas mujeres trans. Estos esfuerzos se reflejan especialmente en las redes sociales, las cuales han posibilitado un acercamiento sin precedentes a las vivencias de mujeres trans en contextos de riesgo y vulnerabilidad, lo que contribuye a contrarrestar la escasa o nula acción del Estado en la garantía de los derechos humanos de la población LGBTIQPA+.

5. Referencias

- Agencia Presentes. (2021, noviembre 29). *El Salvador no protege a las personas LGBTIQ+ despedidas por discriminación*. <https://agenciapresentes.org/2021/11/29/el-salvador-no-protege-a-las-personas-lgbtq-despedidas-por-discriminacion/>
- Arévalo, A. (2022). *Dialogando con el silencio: Disidencias sexuales y de género en la historia salvadoreña, 1765–2020*. Editorial Universitaria, Universidad de El Salvador.
- Asamblea Legislativa de El Salvador. (2022). *Reformas a la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer*.
- ASTRANS. (2018). *Anteproyecto de ley de identidad de género*. <https://www.fespad.org.sv/propuesta-de-ley-de-identidad-de-genero/>
- Ministerio de Economía. (2020). *Boletín del Sistema de Estadística y Monitoreo para la Igualdad (SEMI)*. <https://www.economia.gob.sv/download/boletin-sistema-de-estadistica-y-monitoreo-para-la-igualdad-semi/>
- Butler, J. (2024). *Who's afraid of gender?* Farrar, Straus and Giroux.
- Butler, J. (2002). *Cuerpos que importan: Sobre los límites materiales y discursivos del «sexo»*. Paidós Ibérica.
- Cabrera, C. G. (2022, julio 18). *El Salvador: Se niega igualdad de derechos a las personas transgénero*. Human Rights Watch. <https://www.hrw.org/es/news/2022/07/18/el-salvador-se-niega-igualdad-de-derechos-las-personas-transgenero>
- COMCAVIS TRANS. (2020). *Muertes violentas de personas LGBTIQ+ en El Salvador (enero de 2019 a diciembre de 2020)*.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2021). *Situación de derechos humanos en El Salvador*. https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2021_ElSalvador-ES.pdf
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2024). *Audiencia: Denuncias de violencia contra personas trans en El Salvador* [Video]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=481oU6ZUnFA>

- Cooperación Española, Instituto de Investigación, Capacitación y Desarrollo de la Mujer (IMU), FUDECEN, y Oxfam. (2023). *Observatorio de desigualdad multidimensional*. <https://observatoriodesigualdad.sv/dominios/seguridad-financiera-y-trabajo-digno>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2021, marzo 26). *Caso Vicky Hernández y otras vs. Honduras* (Fondo, reparaciones y costas). https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_422_esp.pdf
- Editorial UCA. (2024). *Guerra contra la cultura*. <https://noticias.uca.edu.sv/editoriales/guerra-contra-la-cultura>
- ElSalvadorG. (2014). *Nayib Bukele habla sobre el respeto a la diversidad sexual en El Salvador* [Video]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=edHsVm4xhVM>
- Gobierno de El Salvador. (2019). *Decreto Ejecutivo n.º 20: Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo*. <https://www.transparencia.gob.sv>
- Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer. (2024). *Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer*. <https://isdemu.gob.sv/>
- López, M. (2024, agosto 14). Comunicación personal.
- Martínez, C. (2019, febrero). *Nayib Bukele consume su revolución*. El Faro. https://elfaro.net/es/201902/el_salvador/22979/Nayib-Bukele-consuma-su-revolucion%C3%B3n.htm
- Ministerio de Justicia y Seguridad Pública. (2020). *Informe anual de hechos de violencia contra las mujeres en El Salvador 2020*.
- Naciones Unidas. (2024). *Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW)*. <https://www.ohchr.org/es/treaty-bodies/cedaw>
- Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe. (2024). *Observatorio de igualdad de género*. <https://oig.cepal.org/es>
- Organización de los Estados Americanos. (2024). *Comisión Interamericana de Derechos Humanos*. <https://www.oas.org/es/cidh/>
- Organización de los Estados Americanos. (1988). *Protocolo de San Salvador*. <https://www.oas.org/es/sadye/inclusion-social/protocolo-ssv/docs/protocolo-san-salvador-es.pdf>
- Pérez, A., Ferrer, M. F., y Márquez, M. (2020). *Experiencias de personas LGBT en El Salvador en el marco de la pandemia: Una aproximación desde la perspectiva de derechos*.
- ONU Mujeres. (2023). *Perfil de país según igualdad de género*. https://lac.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Americas/Documentos/Publicaciones/2020/09/Perfil%20de%20pais%20segun%20igualdad%20de%20genero_FINAL-comprimido.pdf

- Principios de Yogyakarta. (2016). *Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género*.
- RadioAmericaHN. (2024). *Bukele dice que en escuelas de El Salvador no existe espacio para la ideología de género* [Video]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=Q3J4czUCCPE>
- REDLACTRANS. (2016). *Violaciones a los derechos humanos de mujeres trans en El Salvador*. https://issuu.com/redlactrans/docs/informe_el_salvador/18
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2024). *Reportajes reparando derechos: Caso Vicky Hernández*. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/reparando-derechos/Caso-Vicky-Hernandez.html>
- Unión Europea. (2023). *Iniciativa Spotlight: Documento de programa país en El Salvador (1 de enero de 2019–31 de marzo de 2023)*.
- Vivanco, J. M. (2020, julio 31). *El Salvador: Condenan a policías por el asesinato de una mujer transgénero*. Human Rights Watch. <https://www.hrw.org/es/news/2020/07/31/el-salvador-condenan-policias-por-el-asesinato-de-una-mujer-transgenero>



Manifestaciones aporóforas en el acceso a la justicia para las mujeres en El Salvador

Aporophobic Manifestations in Access to Justice for Women in El Salvador

Fecha de recepción:
3 de noviembre 2025

Fecha de aprobación:
26 de enero 2026



<https://hdl.handle.net/20.500.14492/33009>

Claudia Patricia Guadalupe Padilla Castaneda

El Salvador

Universidad de El Salvador

pc05010@ues.edu.sv

 <https://orcid.org/0009-0005-5675-6100>

Resumen

Este artículo analiza el acceso a la justicia de las mujeres en El Salvador desde una perspectiva interseccional, considerando las desigualdades estructurales y los factores socioeconómicos que intensifican su exclusión en el sistema judicial. La investigación examina cómo la aporofobia, entendida como el rechazo hacia las personas en situación de pobreza, afecta de manera particular a las mujeres en condiciones de vulnerabilidad, limitando su acceso a servicios legales, representación adecuada y apoyo institucional. A partir del análisis de casos nacionales y la comparación con estándares internacionales, el estudio identifica como principales obstáculos los altos costos de los procesos legales, la falta de representación legal especializada y la persistencia de prejuicios institucionales, factores que refuerzan la desigualdad de género y la cultura de impunidad. Los resultados evidencian que estas barreras constituyen obstáculos estructurales que requieren atención prioritaria. En este sentido, el artículo subraya la necesidad de implementar políticas públicas inclusivas y sensibles al género, promover la concientización sobre la aporofobia dentro del sistema judicial y avanzar en reformas orientadas a garantizar un acceso equitativo a la justicia, con el fin de proteger a las mujeres frente a la violencia, la discriminación y otras formas de abuso, y asegurar el pleno ejercicio de sus derechos humanos en El Salvador.

Palabras clave: acceso a la justicia, aporofobia, desigualdad social, discriminación, interseccionalidad.

Abstract:

This article analyzes women's access to justice in El Salvador from an intersectional perspective, considering the structural inequalities and socioeconomic factors that intensify their exclusion within the judicial system. The study examines how aporophobia, understood as discrimination against people living in poverty, particularly affects women in vulnerable situations by limiting their access to legal services, adequate representation, and institutional support. Through the analysis of national cases and a comparison with

international standards, the research identifies high legal costs, the lack of specialized legal representation, and the persistence of institutional bias as the main obstacles, reinforcing gender inequality and a culture of impunity. The findings show that these barriers constitute structural obstacles that require priority attention. In this regard, the article underscores the need to implement inclusive, gender-sensitive public policies, promote awareness of aporophobia within the justice system, and advance reforms aimed at ensuring equitable access to justice, in order to protect women from violence, discrimination, and other forms of abuse and to guarantee the full exercise of their human rights in El Salvador.

Keywords: access to justice, aporophobia, discrimination, intersectionality, social inequality.

1. Introducción

En la sociedad contemporánea, el rechazo hacia los grupos socialmente excluidos —especialmente aquellos que enfrentan condiciones de pobreza extrema— persiste como una realidad ampliamente normalizada. Este fenómeno trasciende los prejuicios individuales, hallándose profundamente enraizado en una estructura social y económica que reproduce la marginación de los sectores más vulnerables (Vázquez y Pérez, 2019). En particular, la pobreza extrema deriva de un sistema que concentra el capital de forma asimétrica, sumiendo a un porcentaje significativo de la población en condiciones de profunda desigualdad.

En este contexto emerge el concepto de aporofobia, definido como el rechazo o aversión hacia las personas pobres o desfavorecidas (ASALE y RAE, 2017). Esta actitud no solo refuerza los estigmas sociales, sino que contribuye a consolidar las barreras estructurales que impiden el acceso a servicios esenciales, incluido el sistema de justicia.

El caso de El Salvador resulta paradigmático, dado que la pobreza afecta desproporcionadamente a las mujeres, quienes enfrentan una doble vulnerabilidad: la de género y la de clase social. Según González y Martínez (2020), la intersección de estas desigualdades agudiza la exclusión de las mujeres pobres, limitando drásticamente su capacidad para acceder a recursos fundamentales y bienestar. La falta de asistencia legal adecuada y la escasa protección social son factores que afianzan esta situación, creando un entorno donde las usuarias más desfavorecidas no pueden hacer valer sus derechos ni obtener una tutela judicial equitativa.

La investigación se enfoca en dilucidar cómo la aporofobia incide en el acceso a la justicia de las mujeres salvadoreñas en situación de pobreza. Mediante un enfoque interseccional, se analizarán las interacciones entre pobreza y género para comprender cómo estas formas de opresión se entrelazan. Este análisis busca no solo profundizar en el estudio de la exclusión social, sino proponer soluciones efectivas para este sector vulnerable.

Los objetivos del estudio son identificar las dinámicas de aporofobia vinculadas a la pobreza y el género en El Salvador y analizar su impacto en el acceso a la justicia. Finalmente, se plantean recomendaciones orientadas a fortalecer el sistema judicial y asegurar una protección efectiva de los derechos de las mujeres, contribuyendo así a la reducción de las desigualdades estructurales en el país.

2. Concepto de aporofobia

La aporofobia, un término acuñado por la filósofa Adela Cortina, se refiere al rechazo, desprecio u hostilidad hacia las personas en situación de pobreza. Esta actitud negativa y discriminatoria no solo estigmatiza a los individuos afectados, sino que también contribuye a la creación de barreras estructurales y sociales que limitan su acceso a recursos esenciales, incluidos los servicios de justicia (Cortina, 2018). En el contexto salvadoreño, según el Informe sobre la violencia de género en El Salvador de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH, 2019), las mujeres enfrentan altos niveles de violencia, con un promedio de diez feminicidios por mes. La CIDH también señala que las mujeres de comunidades rurales y empobrecidas tienen un acceso limitado a la justicia, lo que se traduce en una alarmante impunidad.

En el estudio sobre el acceso a la justicia de mujeres en situación de violencia, la Asociación de Mujeres por la Paz (AMPR) (2020) destacó que el 70 % de las mujeres que sufren violencia de género no denuncian a sus agresores debido a la desconfianza en el sistema judicial y el miedo a represalias. Además, las mujeres de bajos recursos tienen menos posibilidades de acceder a abogados y servicios legales, lo que dificulta aún más su capacidad para buscar justicia.

Según el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (2012), las personas que viven en la pobreza tropiezan con enormes obstáculos, de índole física, económica, cultural y social, para ejercer sus derechos. La pobreza extrema genera impotencia, estigmatización, discriminación y exclusión que se superponen socialmente a la calidad humana, dificultando la garantía de los derechos humanos y promoviendo desigualdades estructurales y sistémicas en el orden social.

Es necesario comprender que la pobreza afecta tanto a mujeres como a hombres; sin embargo, es desproporcionada en relación con el género de las personas, ya que la pobreza se vive de diferentes formas y en distintas escalas. En el caso de la presente investigación, se adoptará la perspectiva de las mujeres desde la interseccionalidad, se destacará cómo la aporofobia se conecta con otras formas de discriminación. Las mujeres en situación de pobreza enfrentan con frecuencia múltiples formas de discriminación asociadas a su condición económica, la zona geográfica en la que habitan, la edad, el origen étnico, la religión y el género. Las políticas y prácticas que omiten la dimensión de género tienden a profundizar la marginalización de las mujeres pobres. En este sentido, resulta imprescindible un análisis que integre de manera articulada la pobreza y el género en la formulación de políticas públicas, con el fin de garantizar un acceso equitativo a derechos y servicios, especialmente en el ámbito de la justicia y la protección de los derechos humanos.

3. Metodología

Esta investigación tuvo como objetivo analizar las manifestaciones de aporofobia en el acceso a la justicia para las mujeres en El Salvador. Se adoptó un enfoque cualitativo que permitió profundizar en las experiencias, significados y percepciones de las mujeres respecto a su interacción con el sistema judicial, situando el análisis en su contexto de vulnerabilidad socioeconómica. El alcance del estudio se definió como exploratorio y explicativo: exploratorio, debido a la escasez de literatura específica sobre

el tema en el ámbito nacional; y explicativo, pues busca comprender cómo la intersección entre pobreza y género erige barreras institucionales que perpetúan la exclusión y la injusticia.

A pesar de la inexistencia de estudios exhaustivos sobre aporofobia y justicia en El Salvador, investigaciones internacionales ofrecen un marco de referencia pertinente. Gómez García, por ejemplo, documenta cómo el rechazo social afecta la interacción de las personas sin hogar con el sistema judicial, resaltando la brecha entre la percepción pública y la experiencia vivida de discriminación. En la misma línea, Sousa Damasceno aborda la protección penal frente a la aporofobia en España y Brasil. Estos antecedentes, aunque geográficamente distantes, proporcionan una base teórica sólida para examinar cómo los prejuicios hacia la pobreza vulneran la equidad judicial en contextos de alta precariedad.

4. Resultados

A partir de la investigación documental, se identificaron varias manifestaciones de aporofobia en el acceso a la justicia para las mujeres en El Salvador. Las principales barreras incluyen:

4.1 Desigualdad en el trato judicial: diversos estudios documentan que las mujeres en situación de pobreza son tratadas con indiferencia por parte de los funcionarios judiciales, quienes minimizan las denuncias sin una investigación adecuada. Esto genera desconfianza hacia el sistema judicial, al considerarlo inaccesible y parcial.

4.2 Costos elevados y falta de representación legal: la literatura señala que los altos costos de los procesos judiciales y la escasez de abogados especializados en violencia de género dificultan el acceso de las mujeres a la justicia.

En relación con este tema, la Dra. Lola Ocón Núñez, en su propuesta de actualización de la Política Institucional de Igualdad de Género y Acceso de las Mujeres a la Justicia del Órgano Judicial de El Salvador, destaca la necesidad de promover cambios culturales y actitudinales, armonizar la legislación nacional con estándares internacionales, gestionar el talento humano con enfoque de igualdad y no discriminación, y fortalecer la coordinación entre instituciones del sector justicia. Estas acciones buscan mejorar los procesos judiciales y garantizar una respuesta efectiva a la violencia de género, especialmente aquellas de bajos recursos, generando continua discriminación.

4.3 Prejuicios institucionales y estigmatización: se documenta que las mujeres pobres enfrentan estigmatización y prejuicios tanto por su género como por su condición económica. Estos prejuicios refuerzan la idea de que su pobreza las hace menos creíbles.

Las barreras económicas y sociales que enfrentan las mujeres en situación de pobreza constituyen una de las manifestaciones más graves de la exclusión social. Este fenómeno afecta directamente su acceso a información crucial sobre sus derechos y sobre los mecanismos judiciales disponibles para hacerlos valer (Heim, 2015). En el caso de El Salvador, un informe de ORMUSA (2016) reveló una

marcada brecha de género, indicando que el 52.6 % de las mujeres se encuentra en situación de pobreza frente al 47.4 % de los hombres.

Si bien la pobreza suele percibirse desde una perspectiva puramente económica, resulta imperativo abordarla como un fenómeno multidimensional que impacta diversas áreas de la vida, incluido el acceso a la justicia (UNICEF, 2015). En este contexto, la aporofobia no solo margina a las mujeres económicamente, sino que refuerza formas de discriminación estructural que se manifiestan de manera crítica dentro de las instituciones. Esto no solo limita el acceso a recursos, sino que agudiza las desigualdades sistémicas, influyendo en el trato que reciben las mujeres y en la legitimidad que se otorga (o niega) a sus derechos durante los procesos judiciales.

El rechazo hacia las personas empobrecidas trasciende las actitudes individuales; se plasma directamente en políticas públicas y prácticas institucionales que exacerban la desigualdad. Al respecto, Cortina (2018) analiza cómo estos prejuicios perpetúan la pobreza y consolidan estructuras socioeconómicas que, sistemáticamente, favorecen a los sectores privilegiados en detrimento de los grupos más vulnerables.

5. Discusión

Los resultados corroboran las teorías actuales sobre la aporofobia, evidenciando su impacto desproporcionado en mujeres inmersas en contextos de exclusión socioeconómica. Se observa una interseccionalidad entre la discriminación por pobreza y la desigualdad de género, lo que genera una doble marginalización que bloquea el acceso efectivo a la justicia. Así, la aporofobia trasciende el rechazo individual para configurarse como una violencia estructural que vulnera específicamente a las mujeres.

Una barrera crítica identificada es la carencia de defensa técnica especializada. La literatura confirma la insuficiencia de operadores jurídicos sensibilizados ante la violencia de género y la vulnerabilidad social. Esta precariedad se exagera por factores económicos, los costos onerosos del litigio erigen un muro infranqueable para las mujeres en situación de pobreza. La incapacidad de solventar honorarios y costos procesales no solo limita su acceso, sino que profundiza su indefensión dentro del sistema judicial.

Finalmente, los sesgos institucionales hacia la pobreza se revelan como manifestaciones patentes de aporofobia. Esta discriminación, institucionalizada en el sistema, provoca que las usuarias sean sistemáticamente desacreditadas y revictimizadas por los operadores de justicia. Tal dinámica alimenta los índices de impunidad en El Salvador, normalizando la desestimación de denuncias y la indiferencia estatal frente a la violencia contra la mujer.

5.1 Relación con la literatura existente

Estos resultados coinciden con estudios previos sobre la discriminación económica y de género en sistemas judiciales, como el trabajo de Pérez et al. (2018), quienes documentaron cómo las mujeres

en situaciones de pobreza en países latinoamericanos enfrentan barreras adicionales para acceder a la justicia. Además, el análisis revela una intersección de opresiones, donde la pobreza y el género se combinan para crear un espacio donde las mujeres se sienten no solo ignoradas, sino también despreciadas por el sistema judicial. Este fenómeno ha sido abordado por autores como Crenshaw (1991), quien desarrolló la teoría de la interseccionalidad, señalando cómo las identidades múltiples pueden generar formas de discriminación complejas y difíciles de erradicar.

5.2 Implicaciones para políticas públicas

Los hallazgos de esta investigación sugieren la necesidad urgente de reformas judiciales en El Salvador, que incluyan políticas de sensibilización sobre la aporofobia y la discriminación estructural hacia las mujeres. Las reformas deberían centrarse en mejorar la representación legal para mujeres en situación de vulnerabilidad, reducir los costos asociados con el acceso a la justicia y capacitar a los funcionarios judiciales sobre los efectos de la pobreza y el género en las decisiones judiciales.

Asimismo, se recomienda la creación de programas de sensibilización y capacitación dirigidos a jueces, fiscales y abogados, para que reconozcan y combatan activamente las formas de aporofobia presentes en el sistema judicial. Solo mediante estas reformas será posible garantizar un acceso equitativo a la justicia para todas las mujeres, independientemente de su situación económica.

5.3 El impacto de la aporofobia en el acceso a la justicia en El Salvador

Las mujeres en situación de pobreza en El Salvador, son objeto de estigmatización y marginación, lo que las coloca en una posición de desventaja frente a otros ciudadanos y limita su acceso a los recursos necesarios para la defensa de sus derechos (Organización de Mujeres Salvadoreñas por la Paz [ORMUSA], 2016).

Tabla 1. Sexo y condición de pobreza en El Salvador

Condición de pobreza	Mujeres	Hombres
No pobreza	2 123 609	1 897 914
Pobreza relativa	940 030	843 073
Pobreza extrema	310 866	285 933
Pobreza total	1 250 896	1 128 996

Nota. ORMUSA 2016.

Para comprender el impacto de la aporofobia en el acceso a la justicia para las mujeres salvadoreñas, es fundamental adoptar una perspectiva interseccional. Este enfoque reconoce que las experiencias de opresión y desigualdad no son unidimensionales; por el contrario, se entrelazan de manera compleja. En el contexto de El Salvador, la aporofobia se cruza con otras formas de desigualdad, como el género, la clase social, la etnicidad y la ubicación geográfica, lo que agrava aún más la situación de las mujeres en pobreza (Crenshaw, 1989).

La interseccionalidad revela cómo la pobreza y el género no actúan como factores aislados, sino que convergen para crear una doble opresión que consolida la exclusión judicial de las mujeres. Esta dinámica genera una desventaja estructural e histórica particularmente visible en áreas rurales, donde las barreras físicas y económicas son críticas. Allí, la falta de servicios legales y el desconocimiento de derechos dejan a las mujeres desprotegidas frente a la violencia, sufriendo una doble agresión, la de su entorno social y la indiferencia del sistema de justicia.

5. 4 El rol de la aporofobia en la calidad de la defensa legal

La aporofobia también influye en la calidad de la defensa legal que las mujeres en situación de pobreza reciben en el sistema judicial. Las mujeres que carecen de recursos económicos a menudo dependen de defensores públicos asignados por el Estado, quienes, debido a la sobrecarga de trabajo y a limitaciones de tiempo, no siempre pueden ofrecer una representación adecuada (Heim, 2015). Este escenario se agrava aún más cuando las mujeres, ya vulnerables por su situación socioeconómica, carecen de información sobre sus derechos legales, lo que limita aún más su capacidad para obtener una defensa efectiva.

El desconocimiento de sus derechos y los mecanismos legales a su disposición crea un ciclo de desventaja, donde las mujeres no solo enfrentan barreras económicas, sino también una falta de acceso a la información necesaria para hacer valer sus derechos. En este sentido, es crucial abogar por reformas en el sistema de defensa pública para garantizar que todas las personas, independientemente de su situación económica o género, tengan acceso a una representación legal efectiva y de calidad (Heim, 2015).

5. 5 Perspectiva interseccional y aporofobia

La globalización económica de las últimas décadas ha generado enormes riquezas para un reducido grupo privilegiado, al tiempo que ha consolidado sistemas de exclusión y desigualdad para las grandes mayorías. En este contexto y según la Alianza Mundial para la Diversidad de las Mujeres (AWID, 2004), quienes controlan las políticas neoliberales no solo favorecen la concentración de la riqueza, sino que también refuerzan prácticas de racismo, intolerancia y discriminación, particularmente hacia las mujeres.

Esta dinámica contribuye directamente a la precarización del empleo femenino, limitando sus oportunidades de formación profesional y negándoles el acceso a información vital sobre sus derechos humanos. Asimismo, la falta de una representación igualitaria en las instituciones gubernamentales, sumada a la escasez de recursos y apoyo estatal, termina por agudizar su situación de pobreza y exclusión social.

Desde la perspectiva interseccional, es crucial reconocer que la opresión que enfrentan las mujeres no puede analizarse de manera homogénea. Este enfoque permite comprender cómo las experiencias varían según la confluencia de identidades múltiples, diversificando las formas de discriminación. Así, la pobreza, el género y otras categorías sociales —como la etnicidad y la ubicación geográfica— no solo se suman, sino que amplifican las barreras que enfrentan las mujeres para acceder a la justicia (Heim, 2015).

Según Heim (2015), la violencia de género y el acceso a la justicia están intrínsecamente vinculados, siendo el factor económico uno de los determinantes principales. En este contexto, la aporofobia actúa como un agravante que intensifica las barreras económicas preexistentes, configurando un entorno judicial donde las mujeres de bajos recursos enfrentan obstáculos desproporcionados. Integrar este análisis con la visión interseccional de Crenshaw y Heim permite una comprensión más profunda de las falencias del sistema judicial salvadoreño frente a la pobreza y el género. Esto subraya la urgencia de abordar tanto las carencias materiales como las actitudes discriminatorias para garantizar un acceso a la justicia verdaderamente equitativo.

Si bien las barreras descritas responden a patrones estructurales universales, su manifestación varía según el contexto socio jurídico. La literatura comparada nos permite identificar similitudes preocupantes en el trato que reciben las mujeres en situación de pobreza en diferentes latitudes. Para contextualizar lo anterior, se presentará un análisis comparativo entre la experiencia internacional y la situación específica de El Salvador.

5.6 Caso Fernanda Nájera

El caso de Fernanda Nájera ha conmocionado a la sociedad salvadoreña al exponer la profundidad de las grietas en el acceso a la justicia. Tras ser víctima de feminicidio a manos de su expareja, el proceso judicial que debía esclarecer los hechos se convirtió en un escenario de corrupción y negligencia. El acusado, aprovechando una serie de maniobras legales irregulares, logró evadir la acción de la justicia, beneficiándose de una alarmante complicidad institucional.

Se documentó la participación de actores clave, incluyendo un exfiscal y un médico, quienes intervinieron para dilatar el proceso, permitiendo así que el agresor se convirtiera en prófugo. Esta colusión impidió el avance de la causa y generó una profunda indignación social ante la evidente desprotección de la víctima. Según Ortiz (2020), el caso de Fernanda plantea interrogantes urgentes sobre la ética de las instituciones encargadas de velar por las mujeres, subrayando la necesidad de medidas que frenen la impunidad y garanticen una reparación efectiva para las familias afectadas.

El caso de Fernanda Nájera no es un hecho aislado, sino que ilustra cómo el privilegio económico del agresor y la vulnerabilidad de la víctima configuran el acceso a la justicia. Mientras que el victimario capitalizó su posición para evadir la ley mediante maniobras dilatorias, la respuesta estatal evidenció una marcada aporofobia institucional, desprotegiendo a la víctima y a su familia. Esta dinámica confirma lo planteado por Heim (2015), las desigualdades estructurales y económicas no son ajenas al proceso judicial, sino que determinan su celeridad y eficacia.

Resulta alarmante constatar que estas deficiencias persisten a pesar de la existencia de jurisprudencia internacional vinculante. Un precedente ineludible es el caso María Eugenia Morales de Sierra vs. Guatemala. Aunque data de los años 90, comparte similitudes estructurales con el caso Nájera, violencia previa denunciada, inacción estatal y posterior feminicidio. En su sentencia de 1998, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) estableció la obligación estatal de garantizar una investigación oficiosa, diligente e imparcial, subrayando que la negligencia judicial agrava la vulnerabilidad de las víctimas.

Aunque han pasado décadas desde el fallo Morales de Sierra en Guatemala, la realidad salvadoreña evidencia una profunda brecha en la implementación de estándares internacionales de protección. El caso Nájera demuestra que, sin reformas profundas que neutralicen la influencia del poder económico y combatan la aporofobia, el sistema de justicia en El Salvador sigue permitiendo que el estatus socioeconómico de los acusados prime sobre la debida diligencia. En estas condiciones, los estándares internacionales siguen siendo letra muerta para las mujeres en situación de vulnerabilidad.

5.7 Caso Imelda Cortéz: la criminalización de la vulnerabilidad

El caso de Imelda Cortéz constituye un ejemplo de cómo el sistema judicial salvadoreño criminaliza a las mujeres pobres, transformando una emergencia obstétrica en un delito doloso. Imelda, víctima de abuso sexual recurrente por parte de su padrastro desde la infancia y desprotegida por un entorno familiar de encubrimiento, enfrentó un parto extrahospitalario en condiciones de extrema precariedad, en una letrina y sin asistencia médica (Centro de Estudios de la Mujer [CEMUJER], 2019).

Lejos de recibir la atención sanitaria y psicológica que su estado de vulnerabilidad requería, la respuesta estatal fue punitiva. Las autoridades judiciales, exhibiendo una nula comprensión del contexto, la acusaron de intento de asesinato debido a las circunstancias del parto, ignorando que la caída del bebé fue producto de una emergencia física y no de una voluntad criminal (Corte Suprema de Justicia de El Salvador, 2020). Este enfoque evidenció un sesgo patriarcal que desestimó el historial de violencia sexual sufrido y centró la persecución penal en la víctima, quien permaneció encarcelada por más de un año mientras el agresor y sus cómplices gozaban de impunidad. Como señala Heim (2015), esta dinámica demuestra cómo el sistema no solo falla en proteger, sino que institucionaliza la revictimización y fortalece los ciclos de abuso.

5.8 Análisis comparado: caso Guzmán Albarracín y otras vs. Ecuador

La violencia institucional sufrida por Imelda encuentra similitudes en el caso Guzmán Albarracín y otras vs. Ecuador, sentenciado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). En dicho proceso, la Corte condenó la negligencia estatal frente a la violencia sexual sufrida por adolescentes en el ámbito educativo y familiar, destacando cómo la falta de debida diligencia afecta desproporcionadamente a niñas en situación de pobreza (CIDH, 2019).

Ambos casos revelan un patrón regional de discriminación interseccional, las víctimas —mujeres jóvenes y pobres— son culpabilizadas por los crímenes que sufren o por las consecuencias de estos. Tanto en El Salvador como en Ecuador, la aporofobia y los estereotipos de género actuaron como barreras para la justicia, desplazando la responsabilidad del Estado y de los agresores hacia las propias sobrevivientes. La jurisprudencia de la CIDH (2019) y el análisis de Heim (2015) coinciden en que es imperativo reformar estas estructuras judiciales para que, en lugar de juzgar desde el prejuicio moral, adopten un enfoque reparador que reconozca la complejidad de la violencia sexual y garantice la no repetición.

5. 9 Mujeres desaparecidas: entre la estigmatización y la inacción estatal

Las cifras revelan una crisis de seguridad pública con un claro sesgo de género. Según el Observatorio de Violencia Contra las Mujeres de ORMUSA (2022), el año 2021 cerró con un aumento del 26.2 % en los avisos de desapariciones de mujeres respecto al año anterior. El hecho de que aproximadamente un tercio de todos los reportes correspondan a mujeres evidencia la magnitud del fenómeno y la imperiosa necesidad de estrategias preventivas robustas.

Sin embargo, la respuesta institucional ante estas denuncias suele estar viciada de origen. Una práctica común en las etapas iniciales de la investigación —incluso tratándose de menores de 18 años— es la presunción automática de que la desaparición fue voluntaria o motivada por razones sentimentales. Este prejuicio, criticado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH, 2019), minimiza el contexto de criminalidad en la región y retrasa injustificadamente la búsqueda. Dicha inacción contraviene los estándares de la Convención de Belém do Pará, que obliga a los Estados a actuar con debida diligencia. Como señalan Recinos y Calderón Gamboa (s.f.) y Medrano (2021), la respuesta inadecuada ante estos hechos puede derivar en responsabilidad internacional del Estado, dado que la desaparición de mujeres constituye una violación grave de derechos humanos, pluriofensiva y persistente.

Esta negligencia estructural se materializó trágicamente en el caso de Rosa Elvira Flores, lideresa y defensora de derechos humanos. Según reportó la Agencia AFP (2024), Flores fue reportada como desaparecida y posteriormente hallada sin vida en un cañaveral, un hecho que expuso la desprotección que enfrentan las activistas en El Salvador. A pesar de su labor incansable por la igualdad de género y las condiciones de vida de su comunidad, el Estado falló en garantizar su seguridad, dejando a seis hijos en la orfandad y evidenciando la insuficiencia de los mecanismos de protección actuales.

El patrón observado en el caso de Rosa Elvira guarda estrechas similitudes con el caso Gutiérrez Hernández y otros vs. Guatemala (2017). En dicho precedente, la CIDH condenó al Estado guatemalteco por la falta de debida diligencia en la búsqueda de una maestra que, enfrentando dificultades económicas, desapareció sin que las autoridades actuaran de inmediato. En ambos escenarios, la respuesta estatal estuvo condicionada por estereotipos de género y prejuicios culturales que normalizaron la ausencia de las víctimas, asumiendo motivos personales en lugar de investigar posibles delitos.

Finalmente, estos casos ilustran cómo la aporofobia opera como un filtro discriminatorio en la administración de justicia. Existe un doble estándar perceptible, cuando desaparece una mujer de alto nivel socioeconómico, la hipótesis institucional tiende hacia el secuestro o la violencia, activando protocolos inmediatos. Por el contrario, cuando la víctima es una mujer en situación de pobreza, prevalece la suposición de que «huyó por pasión» o problemas familiares, desestimando el riesgo real de feminicidio o trata. Esta distinción basada en la clase social no solo revictimiza a las mujeres pobres, sino que perpetúa un ciclo de impunidad donde la diligencia estatal depende del estatus económico de quien desaparece.

6. Conclusiones

La investigación evidencia que el Estado salvadoreño enfrenta desafíos estructurales para erradicar la aporofobia y la discriminación interseccional, factores que limitan severamente el acceso de las mujeres a una representación legal digna. Aunque existen avances legislativos orientados a la protección de grupos vulnerables, persiste una brecha significativa entre la norma y la práctica. Como advierte la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH, 2020), la eficacia del derecho no depende únicamente de su promulgación, sino de su implementación efectiva en la realidad nacional.

Para cerrar esta brecha, resulta imperativo institucionalizar la formación constante de los operadores de justicia bajo los estándares internacionales de derechos humanos. Tal como señala la CIDH (2017), la capacitación continua es clave para sensibilizar a funcionarios sobre las desigualdades estructurales, permitiendo resoluciones libres de prejuicios y una administración de justicia verdaderamente imparcial. Asimismo, es fundamental implementar políticas que aseguren un juicio justo y fortalezcan la confianza en el sistema, lo cual requiere, según Medrano (2021), una difusión clara y accesible de los derechos para reducir la opacidad institucional y fomentar la empatía en el trato a las víctimas de violencia de género.

En el ámbito preventivo y social, la educación juega un rol central. De acuerdo con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 2021), la sensibilización y el conocimiento del marco legal son esenciales para deconstruir entornos discriminatorios. Una ciudadanía informada no solo es capaz de exigir sus derechos, sino que, como indica Fajardo (2020), se convierte en un actor activo en el fortalecimiento de la gobernanza democrática y la mejora de la calidad de vida comunitaria.

Finalmente, ante la eventual ineficacia o agotamiento de las instancias nacionales, es crucial reconocer la vía supranacional. El acceso a la justicia internacional constituye un recurso fundamental y una garantía de cierre para la protección de los derechos de las mujeres y otros grupos vulnerables cuando el Estado falla en su mandato (Recinos & Calderón Gamboa, s.f.). En suma, erradicar la aporofobia judicial requiere un esfuerzo conjunto, reformas institucionales profundas, educación ciudadana y la vigilancia constante de los mecanismos internacionales de protección.

Agradecimientos

Deseo expresar mi más sincero agradecimiento MSc. Obed Portillo, por ser una fuente constante de motivación en mi crecimiento profesional y por su invaluable aporte de conocimientos, los cuales han enriquecido significativamente mi trayectoria. Asimismo, extendiendo mi profunda gratitud a mis estimados colegas y amigos de siempre, el Dr. Carlos Ayala y la MSc. Tatiana Angulo, por su apoyo incondicional y su acompañamiento durante este proceso.

7. Referencias

- Agencia AFP. (2024, 29 de marzo). Activista de derechos de la mujer es hallada muerta en El Salvador. *Listín Diario*. https://listindiario.com/las-mundiales/20240329/activista-derechos-mujer-hallada-muerta-salvador_801937.html
- Asociación de Mujeres por la Paz. (2020). *Estudio sobre el acceso a la justicia de mujeres en situación de violencia*.
- Asociación para los Derechos de la Mujer y el Desarrollo. (2004). *Interseccionalidad: Una herramienta para la justicia de género y la justicia económica*.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (1998). *Informe No. 28/98, Caso 11.625: María Eugenia Morales de Sierra* (Guatemala). <https://www.cidh.oas.org/annualrep/97span/Guatemala11.625.htm>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2019). *Informe sobre la violencia de género en El Salvador*.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2017, 24 de agosto). *Caso Gutiérrez Hernández y otros vs. Guatemala* (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas). https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_339_esp.pdf
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2020, 24 de junio). *Caso Guzmán Albarracín y otras vs. Ecuador* (Sentencia, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas).
- Corte Suprema de Justicia de El Salvador. (2022). *Política institucional de igualdad de género y acceso de las mujeres a la justicia*. <https://www.csj.gob.sv/politica-institucional-de-igualdad-de-genero-y-acceso-de-las-mujeres-a-la-justicia/>
- Cortina, A. (2017). *Aporofobia, el rechazo al pobre: Un desafío para la democracia*. Paidós.
- Damasceno, A. de S. (2022). Protección penal contra la aporofobia en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible: Un paralelo entre la realidad española y brasileña. *Revista de Estudios Jurídicos y Criminológicos*, (6), 231–260. <https://doi.org/10.25267/REJUCRIM.2022.i6.08>
- Gómez García, A. (2024). *Aporofobia y justicia: Un estudio legal y social sobre la exclusión y el rechazo a las personas sin hogar* [Trabajo de fin de grado, Universidad Rey Juan Carlos]. Archivo Abierto Institucional. <https://hdl.handle.net/10115/42296>
- Heim, D. (2015). Acceso a la justicia y violencia de género. *Anales de la Cátedra Francisco Suárez*, 48, 107-129. <https://doi.org/10.30827/acfs.v48i0.2782>
- Medrano, C. (2021). El Salvador criminaliza a sus desaparecidas. *El Faro*. <https://elfaro.net/es/202107/columnas/25601/El-Salvador-criminaliza-a-sus-desaparecidas.htm>

- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2012). *Los Principios Rectores sobre la extrema pobreza y los derechos humanos*. <https://www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-poverty/guiding-principles-extreme-poverty-and-human-rights>
- ORMUSA. (2016). *Violencia Institucional contra las mujeres: Avances y desafíos, El Salvador*.
- ORMUSA. (2022). *Desapariciones de mujeres en El Salvador*. <https://ormusa.org/wp-content/uploads/2023/08/Estudio-sobre-desapariciones-mujeres-ESA.pdf>
- Pnitas.es. (2019). *Interseccionalidad qué bonito nombre tienes*. <https://www.pnitas.es/interseccionalidad-feminismo-interseccional/>
- Real Academia Española. (2017). Aporofobia. En *Diccionario de la lengua española* (23.^a ed., versión 23.6). <https://dle.rae.es/aporofobia>
- Recinos, J. D., y Calderón Gamboa, J. (s.f.). Frente a la violencia de género: Deberes de prevención en contextos contra la mujer e investigación en conflicto armado. En *Desarrollos jurisprudenciales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos* (pp. 41-69). Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r37318.pdf>
- UNICEF. (2015). *Medición multidimensional de la pobreza en El Salvador*. <https://www.unicef.org/lac/informes/medicion-multidimensional-de-la-pobreza-en-el-salvador>



Acceso a la salud sexual y reproductiva de mujeres migrantes irregulares en Georgia, Estados Unidos

Access to Sexual and Reproductive Health Care for Undocumented Migrant Women in Georgia, United States

Fecha de recepción:
3 de noviembre 2025

Fecha de aprobación:
26 de enero 2026



<https://hdl.handle.net/20.500.14492/33010>

Madeline Michelle Madrid Araujo

El Salvador

Universidad de El Salvador

ma17019@ues.edu.sv

 <https://orcid.org/0009-0004-5124-1119>

Resumen

Este artículo analiza la migración femenina desde una perspectiva de género, considerando que, además de factores como la falta de empleo, la búsqueda de mejores condiciones de vida y la reunificación familiar, muchas mujeres migran para huir de situaciones de violencia y desigualdad de género en sus países de origen, siendo Estados Unidos el principal país de destino. El estudio examina las condiciones que enfrentan las mujeres migrantes en situación irregular al llegar al país receptor, entre ellas las barreras lingüísticas, las desigualdades socioeconómicas y la discriminación, las cuales dificultan el pleno ejercicio de sus derechos. En particular, se centra en el estado de Georgia, una de las zonas con mayor crecimiento de población migrante y, al mismo tiempo, con importantes carencias en la provisión de hospitales, clínicas y servicios de salud ginecológica y de maternidad. A partir de una investigación documental basada en técnicas de revisión y análisis de documentos, informes, estudios, investigaciones, reportajes, noticias y denuncias de fuentes oficiales y organizaciones sin fines de lucro, así como en el examen de casos judiciales, fallos y sentencias de organismos internacionales, el artículo emplea un método descriptivo y analítico apoyado en estándares internacionales para exponer la situación actual y los principales desafíos que enfrentan las mujeres migrantes irregulares en el acceso a la salud sexual y reproductiva en Georgia, Estados Unidos de América.

Palabras clave: consentimiento informado, derechos humanos, discriminación, mujeres migrantes en situación irregular, salud sexual y reproductiva.

Abstract:

This article analyzes female migration from a gender perspective, considering that, in addition to factors such as lack of employment, the pursuit of better living conditions, and family reunification, many women migrate to escape situations of violence and gender inequality in their countries of origin, with the United States being the main destination country. The study examines the conditions faced by undocumented migrant women upon arrival in the host country, including language barriers, socioeconomic inequalities, and discrimination, all of which hinder the full exercise of their rights. In particular, the article focuses on the state of Georgia, one of the regions with the fastest-growing migrant population, which also exhibits significant deficiencies in the availability of hospitals, clinics, and gynecological and maternity health services. Based on documentary research using techniques of review and analysis of documents, reports, studies, research papers, journalistic reports, news, and complaints from official sources and nonprofit organizations, as well as an examination of judicial cases, rulings, and decisions issued by international bodies, the article employs a descriptive and analytical method grounded in international standards to present the current situation and the main challenges faced by undocumented migrant women in accessing sexual and reproductive health services in Georgia, United States of America.

Keywords: discrimination, human rights, informed consent, sexual and reproductive health, undocumented migrant women.

1. Introducción

La migración hacia Estados Unidos es un fenómeno que implica varios factores, las personas emigran a este país para encontrar mejores oportunidades, escapar de situaciones de violencia, desastres naturales, entre otros. Las mujeres afrontan desafíos particulares, como la discriminación de género y la violencia intrafamiliar, lo que a menudo las lleva a huir a países extranjeros para buscar mejores condiciones de vida y seguridad. Con el tiempo, la proporción de mujeres migrantes ha aumentado de forma significativa, pero se siguen enfrentando a diversas vulnerabilidades debido a las condiciones y barreras asociadas a su situación.

Estas mujeres a menudo enfrentan importantes dificultades para acceder a servicios de salud sexual y reproductiva, exacerbadas por la falta de seguro médico, servicios inadecuados y restricciones legales, todo esto, a pesar de que el derecho a la salud sexual y reproductiva este protegido en instrumentos internacionales como la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

Este artículo tiene por objeto resaltar las barreras y desafíos que enfrentan las mujeres inmigrantes en condición de irregularidad en el estado de Georgia, Estados Unidos, en relación con sus derechos a la salud sexual y reproductiva. Está comprendido en un periodo que abarca principalmente años recientes, entre 2020 y 2023, con énfasis en datos y eventos actuales.

2. Metodología

Se ha realizado una investigación documental con técnicas de revisión y análisis de documentos para proporcionar una visión general sobre la situación de las mujeres migrantes irregulares en Georgia, Estados Unidos de América, enfocada en su acceso a servicios de salud sexual y reproductiva.

Esta investigación incluye análisis de informes, estudios, investigaciones, reportajes, noticias y denuncias de fuentes oficiales como la Oficina del Censo de Estados Unidos y el Instituto de Justicia Vera, así como de organizaciones sin fines de lucro, entre otros. Además, se destacan casos judiciales, fallos y sentencias de organismos internacionales como la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Organización de los Estados Americanos, para situar el acceso a los derechos a la salud sexual y reproductiva en el contexto de derechos humanos y estándares internacionales.

De igual forma, se utilizó un método descriptivo y analítico para analizar el acceso a la salud sexual y reproductiva de las mujeres migrantes irregulares en Georgia, Estados Unidos de América. Se describe la situación actual y los desafíos que enfrentan estas mujeres, incluyendo datos sobre las condiciones que obstaculizan su acceso a servicios de salud, asimismo, se analiza el impacto de las políticas federales en el goce del derecho a la salud sexual y reproductiva.

La investigación se ha enfocado más en la recopilación y análisis de literatura debido a que las condiciones en que se encuentran las mujeres migrantes irregulares en Georgia, dificulta el poder obtener cifras exactas de la cantidad de mujeres que no cuentan con acceso a servicios de salud sexual y reproductivos, asimismo, se tiene el impedimento de poder entrevistar y encuestar de forma directa a estas mujeres, por lo tanto, se parte de fuentes secundarias de información para poder obtener una percepción aproximada de la realidad en la que se encuentra el acceso al derecho a la salud sexual y reproductiva.

2.1 Resultados y discusión

La migración es un fenómeno multicausal, propiciado por diferentes factores, ya sea por falta de oportunidades laborales, desastres naturales, deseo de reunificación con sus familias que radican en el exterior, mejores condiciones de vida, entre otras.

El principal país destino al que viaja la población de América Latina y el Caribe es Estados Unidos, convirtiéndolo en uno de los países receptores de migrantes más importantes a nivel mundial. México lidera la tasa de migración, siendo el país con la mayor cantidad de migrantes en Estados Unidos, sin embargo, no es el único país con altos niveles de emigración hacia el Norte, «en 2015, el 78 % de los migrantes centroamericanos vivían en los Estados Unidos de América y solo el 15 %, en otros países de la región» (Fries Monleón, 2019, p. 11), siendo El Salvador, Guatemala y Honduras los países que presentaban cifras significativas de migrantes que se trasladaron a Estados Unidos.

Al analizar las causales de la migración, resulta pertinente preguntarse por los motivos específicos que impulsan a las mujeres a migrar. Si bien comparten razones generales con otros grupos poblacionales, existen causas particulares que influyen de manera decisiva en su decisión de migrar. Entre ellas se

encuentran la discriminación basada en género, la necesidad de escapar de situaciones de violencia intrafamiliar y doméstica, el menor acceso a la seguridad social, la desigualdad salarial y la búsqueda de empleo que les permita apoyar económicamente a sus hijas e hijos (Ayuda en Acción, 2024).

Es importante considerar que, en muchos casos, las mujeres no migran por una decisión voluntaria, sino que se ven forzadas a huir de países que no garantizan sus derechos humanos ni sus libertades fundamentales. Esta situación se refleja en el aumento progresivo de la participación femenina en los flujos migratorios internacionales. Por ejemplo, hace cincuenta años, en 1970, las mujeres representaban únicamente el 2 % del total de personas migrantes a nivel mundial (Ayuda en Acción, 2024), mientras que para 2019 ya constituían el 48 % de la población migrante internacional (Organización Internacional para las Migraciones [OIM], 2024). Estos datos permiten inferir que la tendencia continuará en ascenso y que, en los próximos años, el número de mujeres que migran seguirá incrementándose.

Asimismo, es crucial considerar la situación de la población migrante en condición irregular, ya que enfrenta numerosos riesgos significativos debido a que recorre rutas extremadamente peligrosas en su trayecto hacia Estados Unidos. Estas personas suelen viajar en condiciones sumamente adversas, que incluyen «la escasez de alimentos y agua, adversidades climáticas y el peligro de sufrir accidentes graves o incluso la muerte» (Ministerio de Relaciones Exteriores, 2019, p. 33). En el caso de las mujeres que migran de forma irregular, los riesgos se agravan debido a su género, ya que son especialmente vulnerables a sufrir abusos, acoso, violencia sexual y física, así como a ser secuestradas y explotadas sexualmente. Estas mujeres enfrentan múltiples violaciones de derechos humanos, no solo durante el trayecto de la ruta migratoria, sino también en la etapa de asentamiento y en su vida cotidiana en el país de destino.

Las mujeres que se han atrevido a migrar de forma irregular hacia otros países se encuentran en una múltiple situación de vulnerabilidad debido a su condición de migrantes, poseer un estatus de irregularidad, pertenecer al sexo femenino, pueda ser que no tengan una posición económica estable debido a falta de empleo, falta de documentos, entre otros. Todos estos aspectos, las coloca en situación de desventaja al momento de velar por el acceso a sus derechos, entre ellos, uno muy importante y fundamental para las mujeres, el derecho a la salud sexual y reproductiva.

2. 2 Derecho a la salud sexual y reproductiva

Es importante destacar que «el derecho a la salud es parte fundamental de los derechos humanos y lo que entendemos por una vida digna» (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y Organización Mundial de la Salud, 2008, p. 1), y de acuerdo a los Principios Interamericanos sobre los Derechos Humanos de todas las personas migrantes, refugiadas, apátridas y las víctimas de la trata de personas, se aborda en el Principio 35 el Derecho a la Salud, en donde se estipula que : «Todo migrante tiene derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental y a los determinantes subyacentes de la salud; no se puede denegar la atención médica a un migrante por razón de su situación migratoria, ni se le pueden negar los servicios de salud por falta de documentos de identidad. Toda persona, independientemente de su situación migratoria o su origen, tiene derecho a recibir la misma atención médica que los nacionales, incluyendo servicios de salud sexual, reproductiva y mental» (Organización de los Estados Americanos: Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2019).

Esto deja en claro que el derecho a la salud debe ser gozado por todas las personas sin distinción de sexo, género, situación económica, raza, religión, etnia, nacionalidad, ideología política, estatus migratorio, entre otros. En cuanto al derecho de salud sexual y reproductiva, este se define como «derechos humanos fundamentales relativos al libre ejercicio de la sexualidad sin riesgos, al placer físico y emocional, a la libre orientación sexual, a la libre elección del número de hijos, a la protección de la maternidad, entre otros aspectos» (Espinoza Fajardo et al., 2005). Este derecho garantiza que las personas tengan acceso a los servicios, la información y los recursos necesarios para tomar decisiones informadas y más conscientes sobre su salud sexual y reproductiva.

El derecho a la salud sexual y reproductiva está amparado en diversos instrumentos internacionales y regionales, entre ellos está la Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo 25, Ordinal 1 establece que: «Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad» (Naciones Unidas, 2024).

Otro instrumento de suma importancia es el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el cual en su artículo 12 Ordinal 1, menciona que: «Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental» (ONU, 1966).

En los artículos anteriores se abordan temas cruciales como la asistencia médica, la cual incluye el acceso a servicios de salud especializados, como atención prenatal, anticonceptivos, tratamiento de ITS, entre otros, asimismo, asegura el bienestar y salud física y mental, resaltando que la salud sexual y reproductiva es un componente clave del bienestar general. Además, menciona los seguros en caso de enfermedad, lo cual significa que las personas deben tener acceso a servicios que les protejan de consecuencias derivadas de problemas reproductivos, como complicaciones en el embarazo o enfermedades relacionadas con la sexualidad y, por último, establece el acceso a los servicios sociales necesarios, los cuales suelen abarcar programas de planificación familiar y educación sexual.

De igual forma, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), aborda el derecho a la salud sexual y reproductiva en su artículo 16 ordinal 1 literal e), el cual estipula que las mujeres tienen: «los mismos derechos a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos y el intervalo entre los nacimientos y a tener acceso a la información, la educación y los medios que les permitan ejercer estos derechos» (ONU, 1979).

Otro artículo relevante que se menciona en la CEDAW es el artículo 12 en su ordinal 1, en donde establece que: «Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, el acceso a servicios de atención médica, inclusive los que se refieren a la planificación de la familia» (ONU, 1979) y su ordinal 2, el cual también alude a que: «Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 1 supra, los Estados Partes garantizarán a la mujer servicios apropiados en

relación con el embarazo, el parto y el período posterior al parto, proporcionando servicios gratuitos cuando fuere necesario, y le asegurarán una nutrición adecuada durante el embarazo y la lactancia» (ONU,1979).

En los mencionados artículos se garantiza que las mujeres puedan tomar decisiones autónomas sobre su reproducción, apoyadas por acceso a servicios de planificación familiar, educación sexual integral y recursos adecuados, y asegura que las decisiones reproductivas se realicen sin coerción, discriminación o barreras económicas. Asimismo, se asegura que las mujeres no pueden ser discriminadas al momento de solicitar atención médica y que los Estados deben de garantizar servicios apropiados durante el embarazo, parto y posparto.

Entre los aspectos importantes que deben incluir los servicios de salud para garantizar el derecho a la salud sexual y reproductiva están los siguientes: la educación e información integral sobre todos las esferas que involucra la salud sexual y reproductiva; prevención de la violencia de género, apoyo y atención a sus víctimas; prevención y control del VIH y de otras infecciones de transmisión sexual; función sexual y orientación psicosexual; asistencia prenatal durante el parto y puerperal: orientación y suministro de métodos anticonceptivos; Tratamiento de la esterilidad(Human Reproduction Program, 2018).

2. 3 Condiciones que obstaculizan el acceso a la salud sexual y reproductiva de mujeres migrantes irregulares

Estados Unidos es el principal país destino para la población de América Latina y en especial para la región de Centroamérica, ya que «el número de inmigrantes centroamericanos residentes en Estados Unidos se estima en 3.2 millones de los cuales el 50 por ciento son mujeres» (UNFPA y OIM, 2016, p. 14), muy probablemente exista entre este porcentaje un alto volumen de mujeres con estatus irregular, por lo tanto, vale la pena indagar sobre cómo es el goce y acceso al derecho a la salud sexual y reproductiva, una vez que estas mujeres llegan a este país receptor.

En adición a lo anterior, según los datos de la Oficina del Censo de Estados Unidos informan que Georgia «tenía 10.711.908 habitantes inmigrantes en 2020» (Manji, 2024). Asimismo, un estudio realizado por el Instituto de Justicia Vera, indica que «más de 404 000 niños en Atlanta tienen al menos un padre inmigrante. Al mismo tiempo, 437 500 no ciudadanos que viven actualmente en Atlanta corren el riesgo potencial de ser retornados por El Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de Estados Unidos (ICE)» (Tadeo, 2024). Todo esto convierte a Georgia en un estado con un alto crecimiento de población inmigrante.

Ante todo, es importante destacar que las mujeres migrantes irregulares cuando llegan a Estados Unidos, lo hacen en condiciones de pobreza, muchas no llegan con dinero suficiente para establecerse, por lo tanto, no cuentan con un lugar donde quedarse, vestimenta, comida, y debido a la condición de su ingreso se les dificulta obtener documentación legal necesaria para obtener un buen empleo. Todas estas condiciones empujan a las mujeres migrantes irregulares a vivir situaciones desfavorables en cuanto a poder suplir sus necesidades básicas, la mayoría de mujeres se enfocan en trabajar para poder mejorar su situación de vida, pero muchas veces se les dificulta poder acceder a servicios de salud necesarios, como los servicios sexuales y reproductivos.

Aunado a lo anterior, las mujeres migrantes en situación irregular suelen enfrentar rechazo social, no necesariamente por su condición migratoria o su estatus jurídico, sino por la asociación que se establece entre migración y pobreza. Esta percepción se vincula con el concepto de *aporofobia*, desarrollado por la filósofa Adela Cortina, entendido como el «odio, repugnancia u hostilidad ante el pobre, el sin recursos, el desamparado» (L. del Prado, 2019). La aporofobia se manifiesta, además, en la insuficiencia o ausencia de políticas estatales que atiendan de manera efectiva las necesidades de las mujeres migrantes en situación irregular, quienes se encuentran en condiciones de especial vulnerabilidad.

Ante lo cual, se hace necesario exponer la realidad de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y si su acceso es garantizado por el estado de Georgia, o simplemente quedan en el olvido aquellas mujeres que no cuentan con estabilidad financiera para poder costearse estos servicios. En Georgia, Estados Unidos, se han evidenciado situaciones preocupantes que vulneran el acceso a este derecho fundamental. Como primer punto, hay un limitado acceso a seguros médicos «casi la mitad (45.9 %) de las mujeres en edad reproductiva en Georgia que se identifican como hispanas o latinas no tienen seguro médico, casi el doble del promedio nacional para las latinas» (Alker, Osorio y Cuello, 2022).

Asimismo, «Georgia no garantiza el acceso a una atención reproductiva integral y asequible, y en su lugar, depende de una serie de programas públicos financiados para extender la cobertura de salud a mujeres de bajos ingresos en el estado, incluidos los cuidados ginecológicos» (Freeman, 2022). Es de tener en cuenta que, las mujeres inmigrantes que no poseen un estatus regular no son elegibles para los programas estatales de salud, y en este estado, «en promedio una consulta ginecológica puede costar entre \$100 y \$250 sin seguro» (Ginecólogos Hispanos, 2024), con costos tan elevados es muy probable que las mujeres migrantes irregulares opten por priorizar otro tipo de necesidades básicas, por lo que muy a menudo, omiten realizar citas médicas, chequeos preventivos, tratamientos y todo esto puede afectar su salud en forma negativa.

De igual forma, en el informe realizado por la organización sin fines de lucro March of Dimes, se han expuesto hallazgos de importancia en cuanto al área de la salud sexual y reproductiva, se determinó que «en Georgia el 34.6 % de los condados se definen como área sin cuidado de maternidad, de igual forma, menciona que el 16.6 % de las personas que dieron a luz recibieron un cuidado prenatal inadecuado o no recibieron ninguno» (Fontenot et al., 2023). Las mujeres migrantes irregulares que residen en Georgia, Estados Unidos, aparte de estar lidiando con desafíos como barreras lingüísticas, desigualdades socioeconómicas, discriminación, pueden sufrir consecuencias desproporcionadas en su salud debido a la falta de acceso a cuidados adecuados de salud sexual y reproductiva, más cuando son mujeres embarazadas que necesitan contar con los controles mínimos requeridos para asegurar el bienestar de ellas y de sus bebés.

Entre otros hallazgos relevantes del informe se mencionan que «bajo condiciones de tráfico normal, el 15.8 % de las mujeres en Georgia no tenían un hospital con servicios de maternidad a menos de 30 minutos, asimismo, en las áreas rurales de Georgia, el 61.0 % de las personas viven a más de 30 minutos de un hospital con servicios de maternidad» (Fontenot et al., 2023). Adicionalmente, el gobierno estatal no proporciona transporte público adecuado en todo el estado, especialmente en los condados rurales,

lo cual crea desafíos adicionales para acceder a servicios de maternidad, porque implica un gasto adicional el tener que transportarse desde zonas lejanas para poder llegar a un centro de salud que cuente con todos los servicios requeridos.

Asimismo, la asociación Georgians for a Healthy Future ha determinado que «117 de los 159 condados de Georgia se consideran áreas con escasez de transporte sanitario» (Human Rights Watch, 2022). Mientras más lejos tenga que viajar una mujer, más se le va a dificultar realizar controles de cuidados prenatales, atención durante el parto y el puerperio, atención ginecológica, lo que incrementa el riesgo de sufrir problemas graves para la salud sexual y reproductiva.

Por otro lado, según el informe «Necesitamos acceso: terminar con las muertes prevenibles por cáncer de cuello uterino en regiones rurales de Georgia», publicado por Human Rights Watch en el año 2022, «Georgia enfrenta una grave escasez de obstetras y ginecólogos, y casi la mitad de los 159 condados del estado no tiene ninguno. Las políticas estatales han contribuido al cierre de hospitales rurales, lo que ha ayudado a alimentar esta escasez» (Freeman, 2022), este informe evidencia que hay comunidades enteras que no poseen o que se les dificulta el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva, lo que limita el acceso a anticonceptivos, chequeos de salud y evaluaciones ginecológicas, los cuales son servicios necesarios que todas las mujeres necesitan y tienen derecho a recibir sin importar sus condiciones migratorias y socioeconómicas.

Entre los hechos más preocupantes en Georgia, se destacan las recientes denuncias realizadas ante la CIDH, «sobre la realización de esterilizaciones sin debida información y consentimiento previo a las detenidas, en el centro de detención migratoria del condado de Irwin, Georgia, Estados Unidos» (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2020). La denuncia fue presentada el 14 de septiembre de 2020 e incluye el testimonio de la enfermera Dawn Wooten, quien trabajó en dicho centro de detención, así como el de diversas personas detenidas que relatan la existencia de prácticas injustificadas, dirigidas principalmente contra mujeres migrantes en situación irregular privadas de libertad.

Frente a tales vulneraciones, es fundamental primero reconocer que impedir a las mujeres la posibilidad de tener hijos en el futuro representa una grave violación de sus derechos humanos, lo cual trae consecuencias permanentes en su salud. Esa situación impide que las mujeres tengan el derecho a decidir sobre la forma en que desean planificar sus familias. También, hay que destacar que, al tratarse de mujeres detenidas con estatus migratorio irregular, si no hubieran obtenido ayuda por parte de la enfermera y diversas organizaciones para realizar la denuncia el caso hubiera quedado en el olvido.

En vista de esto, es necesario hacer hincapié en el caso I.V. contra el Estado de Bolivia, en el cual se resalta el concepto de consentimiento informado que «consiste en una decisión previa de aceptar o someterse a un acto médico en sentido amplio, obtenida de manera libre, es decir, sin amenazas ni coerción, inducción o alicientes impropios, manifestada con posterioridad a la obtención de información adecuada, completa, fidedigna, comprensible y accesible, siempre que esta información haya sido realmente comprendida, lo que permitirá el consentimiento pleno del individuo» (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2016). Esta decisión está vinculada con la autonomía y la libertad reproductiva, que garantizan el derecho a tomar decisiones propias sobre nuestro cuerpo.

Además, la salud sexual y reproductiva está relacionada con el acceso a servicios, información y educación necesarios para ejercer este derecho. En este caso de I.V. contra el Estado de Bolivia, la Corte concluyó que «el poner fin de forma permanente a la capacidad reproductiva de la mujer, causando infertilidad e imponiendo un cambio físico grave y duradero sin su consentimiento, causa un sufrimiento grave, tanto mental como físico» (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2020). Asimismo, hizo énfasis en que se debe de tener consentimiento pleno por parte de las pacientes para someterse a una intervención quirúrgica con resultados irreversibles, debido a que toda mujer puede elegir sin presión social o coacciones y de una forma totalmente libre y voluntaria, si desea o no mantener su capacidad para tener hijos, el número de hijos que desea tener y cada cuanto tiempo desea tenerlos.

Asimismo, en la misma denuncia se destacan otras vulneraciones a las que fueron sometidas las mujeres detenidas en el centro de detención como «negligente atención médica general, inexistencia de medidas eficientes que prevengan el contagio del COVID-19, obstáculos en el acceso a servicios médicos ante barreras lingüísticas, reflejadas en la falta de intérpretes, tratamiento discriminatorio e intimidación en contra de personas migrantes de países hispanohablantes, especialmente por personal médico del centro» (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2020).

Por lo cual, se hace necesario poner en relieve el Caso Vera Vera y otra vs. Ecuador, en donde «la CIDH ha establecido que el Estado tiene el deber, como garante de la salud de las personas bajo su custodia, de proporcionar a los detenidos revisión médica regular y atención y tratamientos médicos adecuados cuando así se requiera» (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2011). La falta de atención y cuidados médicos, así como la discriminación sufrida por las mujeres detenidas migrantes en el centro de detención, vulnera el derecho a la salud, y excluye todas las normas y estándares internacionales que deben de ser aplicados por todos los países para procurar el bienestar físico de absolutamente todas las personas, porque como derecho humano se debe de garantizar sin discriminación alguna.

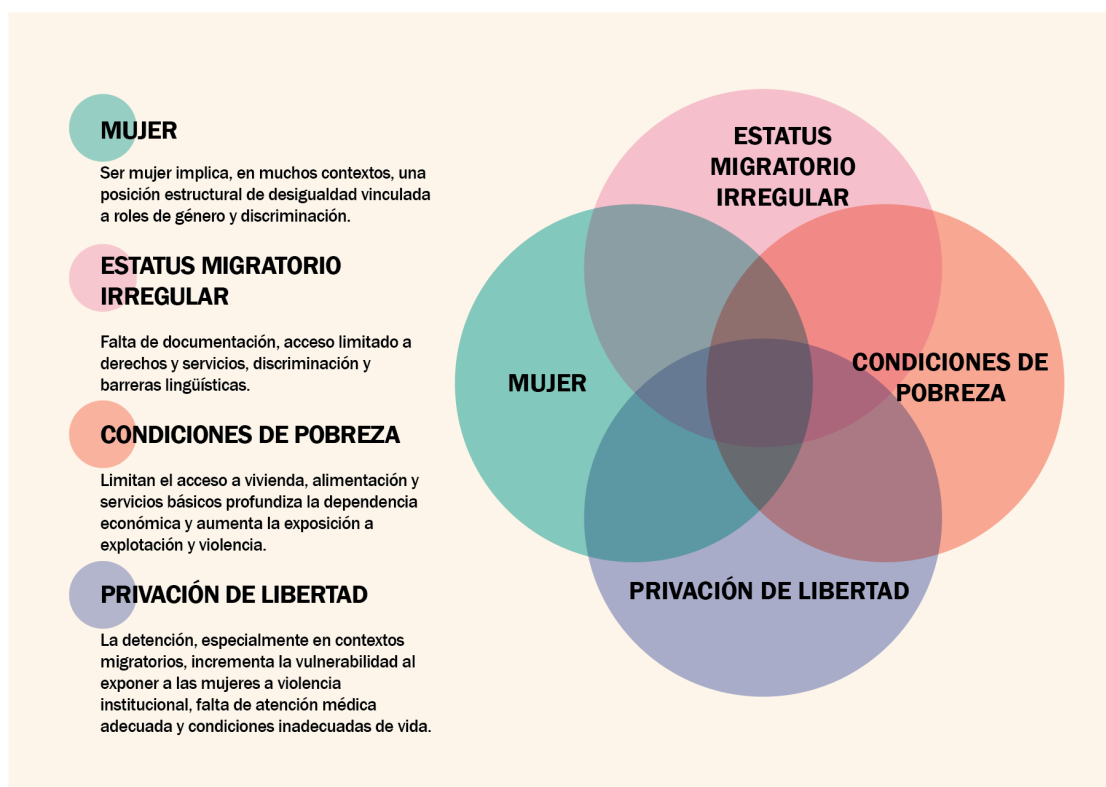
2. 4 Teoría feminista aplicada

El enfoque de la teoría feminista de las Relaciones Internacionales tiene como propósito «desafiar al paradigma realista y liberal que argumentan y justifican la operación de un sistema internacional que mantiene al hombre en una posición superior y de ventaja sobre la mujer en un status quo que le es absolutamente desfavorecedor» (Salinas y Culma, 2020). Es necesario estudiar cómo las estructuras patriarcales tienen influencia al momento de establecer políticas en un país, políticas que tienen afectaciones en la vida de todas las mujeres. La construcción social del mundo está repleta de realidades que mantienen a la mujer en una posición de inferioridad y que las castiga por el simple hecho de ser mujeres.

Esta teoría enfatiza que el derecho internacional debe tener por objeto «identificar y aliviar las fuentes de opresión» (Salinas y Culma, 2020), en lugar de eso, muchas veces existe una distinción entre los derechos humanos y los derechos de las mujeres, porque pareciera que estos no son aplicables de la misma forma para las mujeres como si los aplican para los hombres. Y la situación empeora cuando las mujeres están posicionadas en una situación de interseccionalidad, por ejemplo, en este artículo se hace referencia a mujeres migrantes, con un estatus migratorio irregular, muchas viven en condiciones

de pobreza y otras se encuentran privadas de libertad, todas estas condiciones las colocan en escenarios de desventajas al momento de acceder a sus derechos humanos, como lo es el derecho a la salud, dentro del cual se incluye el derecho a la salud sexual y reproductiva.

Figura 1. *Interseccionalidad de factores de vulnerabilidad en mujeres migrantes irregulares*



Nota. Interseccionalidad de género, estatus migratorio irregular, pobreza, privación de libertad y su impacto en las condiciones de vulnerabilidad de las mujeres. Elaboración propia.

Las barreras y obstáculos que enfrentan estas mujeres, sumado a las políticas restrictivas del estado de Georgia como el limitado acceso a seguros médicos para mujeres migrantes con estatus irregular, la escasez de centros de salud que cuenten con servicios de salud sexual y reproductiva adecuados y dignos, así como las grandes distancias a recorrer y la falta de transporte para poder llegar a hospitales y clínicas, evidencian que en este estado las políticas no consideran las necesidades específicas de las mujeres y no se preocupan por garantizar el goce de sus derechos, colocándolas en una situación de vulnerabilidad.

Asimismo, las graves vulneraciones en cuanto a los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, como la realización de esterilizaciones forzosas a mujeres migrantes en el centro de detención de Irwin, Georgia, constituyen prácticas patriarcales que buscan ejercer control sobre el cuerpo y la autonomía reproductiva de las mujeres. Este control no solo se refiere a la capacidad de decidir si, cuántos y cuándo tener hijos, sino que también afecta las formas en que las mujeres deciden experimentar su sexualidad y su bienestar general.

3. Conclusiones

Las mujeres migrantes irregulares que viven en el estado de Georgia, Estados Unidos de América, se enfrentan con graves situaciones que dificultan su acceso a servicios de salud sexual y reproductiva. El alto porcentaje de mujeres en edad reproductiva que no cuentan con cobertura médica, junto con la falta de hospitales, clínicas y las barreras económicas, limitan el acceso a servicios esenciales de salud sexual y reproductiva, como cuidados prenatales, acceso a insumos de planificación familiar, tratamientos ginecológicos, información sobre prevención de enfermedades de transmisión sexual, entre otros. Todo esto genera complicaciones para aquellos problemas de salud que pueden ser prevenidos o tratados con servicios de salud sexual y reproductiva adecuados y asequibles para la mayoría de mujeres.

El conjunto de políticas estatales implementadas en Georgia, Estados Unidos, como la escasez de servicios de maternidad y la falta de transporte adecuado, acrecientan las dificultades para las mujeres migrantes irregulares que quieren gozar de su derecho a la salud sexual y reproductiva. Estas restricciones obligan a las mujeres a recurrir a opciones menos seguras o a movilizarse hacia otros estados para obtener los servicios y atenciones médicas necesarias, lo cual aumenta los riesgos para su salud y bienestar, esto trae consigo posibles consecuencias económicas que muy probablemente afecten la proyección presupuestaria que las mujeres tienen para su diario vivir.

Estas limitantes, aunado a las graves violaciones de derechos humanos en contra de las mujeres evidenciadas en el estado de Georgia, resaltan la necesidad urgente de establecer políticas que sean equitativas, que puedan transformar las estructuras de poder patriarcales y machistas que mantienen las desigualdades para las mujeres migrantes con estatus irregular en este Estado. Esto no solamente implica mejoras en el acceso a los servicios de salud, sino también eliminar todos los obstáculos que sirven de barrera para que las mujeres puedan gozar de todos sus derechos. En conclusión, garantizar el pleno goce de los derechos de salud sexual y reproductiva requiere un enfoque que reconozca y aborde las dinámicas de poder desiguales y la interseccionalidad que afectan a las mujeres migrantes, promoviendo así una justicia de género más inclusiva y equitativa.

Agradecimientos

La autora agradece al Maestro Dany Obed Portillo Aguilar, catedrático de la especialización *Mecanismos de Protección de los Derechos Humanos de las Mujeres desde la Perspectiva Interseccional*, por su orientación académica, acompañamiento metodológico y valioso apoyo durante el proceso de elaboración del presente artículo.

4. Referencias

Acosta Salinas, V., y Ángel Culma, M. (2020). *La teoría feminista en la literatura de relaciones internacionales en el Tercer Mundo*. Proyecto Investigativo Disciplinar, Universidad de La Salle. https://ciencia.lasalle.edu.co/cgi/viewcontent.cgi?article=1238&context=negocios_relaciones

Alker, J., Osorio, A., y Cuello, L. (2022). *En Georgia las mujeres en edad reproductiva enfrentan muchos obstáculos para recibir atención médica*. Georgetown University Center for Children and Families, Health Policy Institute. <https://ccf.georgetown.edu/wp-content/uploads/2022/08/Georgia-Barriers-to-Health-Care-Spanish.pdf>

Ayuda en Acción. (2024, 27 de agosto). *Migración femenina en el mundo*. <https://ayudaenaccion.org/blog/mujer/migracion-femenina/>

BBC Mundo. (2024, 14 de octubre). *Corte Suprema de EE. UU. anula el derecho al aborto, un «golpe devastador» para las mujeres*. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-61314561>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2019). *Principios interamericanos sobre los derechos humanos de todas las personas migrantes, refugiadas, apátridas y las víctimas de la trata de personas*. Organización de los Estados Americanos. <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Principios%20DDHH%20migrantes%20-%20ES.pdf>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2020, 30 de octubre). *La CIDH expresa su preocupación por las denuncias de esterilizaciones e intervenciones quirúrgicas sin consentimiento en centro de detención migratoria en Estados Unidos*. Organización de los Estados Americanos. <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/262.asp>

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2011, 19 de mayo). *Caso Vera Vera y otra vs. Ecuador. Sentencia de 19 de mayo de 2011*. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_226_esp.pdf

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2016, 30 de noviembre). *Caso I. V. vs. Bolivia. Resumen oficial de la sentencia de 30 de noviembre de 2016*. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/resumen_329_esp.pdf

Fontenot, J., Lucas, R., Stoneburner, A., Brigance, C., Hubbard, K., Jones, E., y Mishkin, K. (2023). *El lugar donde usted vive importa: Áreas sin cuidado de maternidad y la crisis de acceso e igualdad en Georgia*. March of Dimes. <https://www.marchofdimes.org/peristats/assets/s3/reports/mcd/Maternity-Care-Report-Georgia-Spanish.pdf>

Freeman, L. (2022, 9 de septiembre). *We need access: Ending preventable deaths from cervical cancer in rural Georgia*. Human Rights Watch. <https://www.hrw.org/report/2022/01/20/we-need-access/ending-preventable-deaths-cervical-cancer-rural-georgia>

Fries Monleón, L. (2019). *Las mujeres migrantes en las legislaciones de América Latina: Análisis del repositorio de normativas sobre migración internacional del Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe*. *Revista Asuntos de Género*, (157), 5–79. <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/bfbc3db0-a2b3-41d9-96ff-906939b79fac/content>

Ginecólogos Hispanos. (2024, 9 de septiembre). *Los mejores ginecólogos en Georgia en español y al mejor precio*. <https://ginecologohispanos.us/georgia/>

Graíño Calaza, I. (2022). *Vulneraciones del derecho a la salud de las mujeres migrantes centroamericanas desde la perspectiva de género y la interseccionalidad*. *Universitas. Revista de Filosofía, Derecho y Política*, 40, 20–87. <https://doi.org/10.20318/universitas.2023.7405>

Human Reproduction Programme. (2018). *La salud sexual y su relación con la salud reproductiva: Un enfoque operativo*. Organización Mundial de la Salud. <https://iris.who.int/bitstream/handle/10665/274656/9789243512884-spa.pdf>

Human Rights Watch. (2022, 9 de septiembre). *EE. UU.: El cáncer de cuello uterino mata a mujeres negras en forma desproporcionada*. <https://www.hrw.org/es/news/2022/01/20/ee-uu-el-cancer-de-cuello-uterino-mata-mujeres-negras-en-forma-desproporcionada>

Manji, J. (2024, 31 de agosto). *Población inmigrante de Georgia*. Manji Law, P.C. <https://manjilaw.com/es/un-desglose-de-las-cifras-de-inmigracion-de-georgia/>

Ministerio de Relaciones Exteriores. (2019). *La migración salvadoreña: contexto y desafíos* (SAI 135-2019). *Revista Protección y desarrollo de la persona migrante salvadoreña y su familia*, 26–40. <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/rree/documents/312007/download>

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (1966). *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. Organización de las Naciones Unidas. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (1979). *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*. Organización de las Naciones Unidas. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2008). *El derecho a la salud* (Folleto informativo sobre derechos humanos n.º 31). <https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/Factsheet31sp.pdf>

Planned Parenthood Action. (2024, 14 de octubre). *Roe v. Wade*. <https://www.plannedparenthoodaction.org/es/issues/abortion/roe-v-wade>

Reproductive Rights. (2024, 14 de octubre). *CIDH: Testimonios sobre la prohibición del aborto en Estados Unidos*. <https://reproductiverights.org/cidh-testimonios-prohibicion-del-aborto-estados-unidos/>

Spells, A., y Valencia, N. (2023, 24 de octubre). *La Corte Suprema del estado de Georgia ratifica la prohibición del aborto de seis semanas*. CNN. <https://cnnespanol.cnn.com/2023/10/24/corte-suprema-estado-georgia-ratifica-prohibicion-aborto-trax>

Tadeo, P. A. (2024, 31 de agosto). *Estadísticas de inmigración en 2022 para Atlanta, GA*. Tadeo y Silva Law. <https://tadeosilvalaw.com/es/estadisticas-inmigracion-2022-atlanta/>



Cuerpos en movimiento: desafíos en el acceso a los derechos reproductivos de las mujeres migrantes en México

Bodies in Motion: Challenges in Accessing Reproductive Rights for Migrant Women in Mexico

Fecha de recepción:
3 de noviembre 2025

Fecha de aprobación:
26 de enero 2026



<https://hdl.handle.net/20.500.14492/33011/>

Adriana Maritza López Arteaga

Universidad de El Salvador

LA18001@ues.edu.sv

 <https://orcid.org/0009-0006-5719-9630>

Resumen

El territorio mexicano se ha convertido en una zona difícil para el tránsito de las mujeres migrantes, especialmente cuando se trata de acceder a salud sexual y reproductiva. Si bien la Constitución mexicana garantiza el derecho a la salud para toda persona que se encuentre en territorio nacional, sin distinción de nacionalidad o estatus migratorio, en la práctica la falta de regularización migratoria y las barreras administrativas, como la exigencia de documentos de identificación individual, limitan su acceso a servicios médicos y por ende al derecho. El examen de cómo estas mujeres viven enfrentando desafíos que exacerban las vulnerabilidades y la violencia basada en género revela niveles crecientes de exclusión y desigualdad que, a su vez, aumentan las barreras múltiples para acceder a los servicios básicos. Estos determinantes generan inseguridades, falta de servicios integrales, falta de acceso a métodos anticonceptivos, maltratos y, lamentablemente, escenarios de abuso. De igual forma, la restrictiva política migratoria mexicana actual se ve caracterizada por la contención de flujos y la militarización de fronteras, impidiendo aún más el acceso de las personas migrantes a servicios esenciales y al pleno goce de sus derechos.

Palabras clave: mujeres migrantes, política migratoria, salud sexual y reproductiva, tránsito migratorio, vulnerabilidad social.

Abstract

Migratory journey through Mexico has become increasingly challenging for migrant women, particularly regarding access to sexual and reproductive health services. Although the Mexican Constitution guarantees the right to health for all individuals within national territory, regardless of nationality or migration status, in practice the lack of migration regularization and administrative barriers—such as the requirement of individual identification documents—significantly restrict access to medical services and the effective

exercise of this right. An analysis of migrant women's experiences reveals how these challenges intensify vulnerability and gender-based violence, leading to growing levels of exclusion and inequality that further compound barriers to basic services. These structural determinants result in insecurity, limited availability of comprehensive care, restricted access to contraceptive methods, mistreatment, and, regrettably, situations of abuse. Likewise, Mexico's current restrictive migration policy, characterized by the containment of migration flows and the militarization of borders, further hinders migrants' access to essential services and the full exercise of their rights.

Keywords: migrant women, migration policies, migratory transit, sexual and reproductive health, social vulnerability.

1. Introducción

La relación entre migración, género y salud constituye el eje principal de esta investigación, centrada en el análisis de las barreras que enfrentan las mujeres migrantes durante su tránsito por México para acceder a servicios de salud sexual y reproductiva. Estas barreras, agravadas por desigualdades estructurales y las condiciones propias de la migración, perpetúan vulnerabilidades y restringen el pleno ejercicio de sus derechos.

El estudio tuvo como objetivo analizar las limitaciones y desafíos que enfrentaron las mujeres migrantes en su acceso a servicios de salud, considerando la influencia de las políticas migratorias y las estructuras socioeconómicas que condicionaron sus experiencias. La metodología empleada integró enfoques cualitativos y cuantitativos. En el componente cualitativo, se realizaron entrevistas con actores clave, incluidos representantes de organismos especializados y académicos del área de migración, lo que permitió obtener un panorama amplio y fundamentado desde las experiencias y perspectivas de estos expertos. En el componente cuantitativo, se analizó información secundaria proveniente de informes y estadísticas, facilitando la identificación de patrones y tendencias significativas.

Los resultados reflejaron que la discriminación, el estigma social, la violencia de género y la inseguridad son barreras predominantes, exacerbadas por una infraestructura sanitaria insuficiente y políticas migratorias restrictivas. Estas condiciones, además de limitar el acceso a servicios esenciales, incrementan las desigualdades de género y perpetúan situaciones de exclusión y vulnerabilidad.

Garantizar el acceso a servicios de salud de calidad constituye no solo una obligación ética y un derecho humano fundamental, sino también un pilar esencial para el desarrollo social y la cohesión en contextos migratorios. La implementación de medidas específicas, como la formación del personal médico en enfoques con perspectiva de género, el fortalecimiento de la infraestructura sanitaria en las rutas migratorias y la eliminación de barreras legales y administrativas, es fundamental para garantizar una atención equitativa, integral y digna.

2. Derecho a la salud sexual y reproductiva: acceso y obstáculos en la trayectoria migrante

Todos los seres humanos nacen con los mismos derechos fundamentales de libertad, igualdad y dignidad, los cuales se conocen como derechos humanos. Estas garantías universales deben ser protegidas y promovidas por el Estado mediante leyes y políticas públicas adecuadas. Dentro de estos derechos, los derechos sexuales y reproductivos ocupan un lugar esencial, lo que significa que todas las personas, sin excepción, ni discriminación, tienen derecho a ejercerlos plenamente (Fundación Huésped, 2024). La salud sexual y reproductiva (de ahora en adelante SSR) implica el bienestar integral, abarcando los aspectos físicos, mentales y sociales relacionados con el sistema reproductivo, así como el derecho a una vida sexual satisfactoria y segura. Para garantizarlo, es esencial disponer de acceso a servicios médicos, apoyo psicosocial, métodos anticonceptivos, y recibir información confiable y de calidad.

Sin embargo, en situaciones de migración, el acceso a estos servicios puede estar gravemente limitado, lo que expone a las personas migrantes a mayores riesgos, en especial a las mujeres, como embarazos no deseados o precoces (especialmente en niñas de 10 a 14 años), enfermedades de transmisión sexual, abortos inseguros y severas complicaciones maternas, entre otros (Granada, I. et al., 2021).

a. El derecho a la salud sexual y reproductiva

Los derechos sexuales y reproductivos tienen como objetivo asegurar que las personas puedan tomar decisiones sobre su vida sexual y reproductiva de manera libre, segura y con plena confianza. Estas decisiones deben estar en armonía tanto con su experiencia personal —que abarca el cuerpo, la mente, la espiritualidad, las emociones y la salud— como con las influencias externas, como el contexto social, histórico, político y cultural en el que las personas viven (Fundación Huésped, 2024). En este caso, el enfoque se centrará en el derecho a la salud sexual y reproductiva de las mujeres migrantes en tránsito.

Es por ello que resulta esencial considerar los diversos instrumentos internacionales que respaldan y fortalecen la protección del derecho a la salud sexual y reproductiva. Entre estos, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) constituye uno de los marcos jurídicos internacionales más relevantes, al establecer obligaciones específicas para los Estados en materia de acceso equitativo a la atención médica y eliminación de la discriminación contra las mujeres. En particular, este instrumento señala:

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, el acceso a servicios de atención médica, inclusive los que se refieren a la planificación de la familia. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 1 supra, los Estados Partes garantizarán a la mujer servicios apropiados en relación con el embarazo, el parto y el período posterior al parto, proporcionando servicios gratuitos cuando fuere necesario, y le asegurarán una nutrición adecuada durante el embarazo y la lactancia (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1978, art. 12).

Este artículo establece obligaciones jurídicas concretas para los Estados Partes —entre ellos México, que ha ratificado la CEDAW— orientadas a eliminar toda forma de discriminación contra las mujeres en el ámbito de la atención médica. En particular, exige garantizar el acceso igualitario a servicios de salud, incluyendo aquellos vinculados con la planificación familiar, el embarazo, el parto y el período posterior al parto, reconociendo estos como componentes esenciales de la salud sexual y reproductiva. De este modo, la CEDAW no solo reafirma el derecho a la salud como un derecho humano fundamental, sino que impone a los Estados el deber de adoptar políticas públicas, marcos normativos y acciones institucionales que aseguren una atención integral, accesible y libre de discriminación para todas las mujeres, incluidas aquellas en contextos de movilidad humana.

Además de la CEDAW, otros instrumentos internacionales también refuerzan estos derechos, como la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing¹ (1995) y el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (CIPD)² de 1994. Ambos documentos subrayan la necesidad de un enfoque integral hacia la SSR, instando a los Estados a proveer servicios de salud que incluyan educación y acceso a métodos anticonceptivos, atención en salud materna y la prevención de enfermedades de transmisión sexual.

Para comprender de manera integral estas desigualdades, resulta fundamental incorporar el enfoque de la interseccionalidad como herramienta de análisis en el diseño de políticas públicas. La interseccionalidad permite examinar cómo múltiples formas de discriminación se entrecruzan —como el género, el estatus migratorio, el origen y la condición socioeconómica— influyendo directamente en el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos. Este enfoque visibiliza las desventajas que surgen de la interacción de estos factores y que no pueden entenderse de manera aislada. Aunque algunos marcos legales reconocen la discriminación como un fenómeno compuesto por varios elementos, con frecuencia omiten la singularidad que se produce en su intersección. Por ello, para captar la complejidad de las experiencias de las mujeres y responder adecuadamente a sus necesidades, es esencial recurrir a herramientas analíticas como la interseccionalidad (Asociación para los Derechos de la Mujer y el Desarrollo, 2004). En consecuencia, el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos no es uniforme, ya que diversos factores generan barreras adicionales que requieren enfoques diferenciados para garantizar un acceso equitativo y efectivo.

b. Barreras en el acceso a la salud sexual y reproductiva durante la migración

Las barreras del acceso a la SSR son diversas para las mujeres migrantes, quienes se ven gravemente limitadas por una serie de obstáculos estructurales, legales, económicos, culturales y sociales que incrementan su situación de vulnerabilidad. Estas barreras no solo reflejan una desigualdad ya existente en sus países de origen, sino que también se amplifican en el contexto migratorio, donde la falta de protección y la precariedad de las condiciones exacerban los riesgos a los que se enfrentan. En

1 Art. 30: «Garantizar la igualdad de acceso y la igualdad de trato de hombres y mujeres en la educación y la atención de salud y promover la salud sexual y reproductiva de la mujer y su educación» (*Declaración política y documentos resultados de Beijing+5*, 1995).

2 Art. VIII: «La conferencia internacional sobre la población y el desarrollo (CIPD) estableció que los derechos de las personas son un elemento central del desarrollo, declaró que la salud sexual y reproductiva es un derecho humano fundamental y subrayó que empoderar a las mujeres y las niñas es indispensable para garantizar el bienestar de los individuos, las familias, las naciones y el mundo en su conjunto.» (Ban Ki-Moon, 2014).

un entorno donde los derechos humanos deberían ser garantizados sin discriminación, las mujeres migrantes encuentran múltiples obstáculos que les impiden ejercer plenamente sus derechos sexuales y reproductivos.

Por ello, se retoma la investigación de Vázquez Quesada et al., (2021), en la cual se identificaron, a través de entrevistas realizadas a mujeres migrantes, las siguientes barreras en el trayecto migratorio:

- Cuanto más jóvenes son las mujeres, menos capacidad tienen para buscar activamente atención médica, lo que resulta en servicios más limitados e incluso ineficaces.
- La ausencia de documentos de identidad o de papeles regulatorios que permitan la estancia temporal en México restringe el acceso a la atención médica.
- La falta de información sobre su derecho a la salud en México, independientemente de su estatus migratorio y sobre cómo o dónde acceder a los servicios necesarios.
- La ubicación de los centros de atención médica es desconocida, lo que dificulta el acceso a los servicios.
- Los roles de género: las mujeres migrantes priorizan la salud y bienestar de sus familiares, especialmente hijos e hijas, por encima de sus propias necesidades.
- La dificultad de conciliar las citas médicas con otros trámites administrativos y migratorios.
- Los costos y gastos asociados con la atención médica.
- El impacto de experiencias negativas previas en los servicios públicos.

Esto revela cómo las mujeres migrantes enfrentan una serie de obstáculos que van más allá de la falta de acceso a servicios de SSR. Estos hallazgos subrayan cómo las barreras estructurales, legales y sociales no solo perpetúan, sino que también intensifican las desigualdades preexistentes, exacerbando su vulnerabilidad. Se evidencia que el desconocimiento de derechos y la falta de documentos regulatorios no son simplemente fallas administrativas, sino manifestaciones que marginalizan a las mujeres migrantes y las coloca en una posición de mayor riesgo.

Cabe señalar que el término «desconocimiento» puede tener una connotación negativa, sugiriendo una falta de información o educación que puede ser interpretada como ignorancia o incompetencia. Sin embargo, en este contexto, refleja más bien una carencia de acceso a información formando parte de la vulneración de derechos por parte de los Estados al no garantizar una educación integral. Además, los roles de género profundamente arraigados que priorizan el bienestar de los hijos por encima de la salud propia son un reflejo de las cargas invisibles que estas mujeres deben soportar.

3. Mujeres migrantes: vulnerabilidades y resistencias

Aunque pueda parecer un fenómeno reciente, la migración femenina no es nueva. Desde la década de 1960, las mujeres han desempeñado un papel central en este proceso, representando casi la mitad (49.6 %) de quienes buscaban establecerse en un nuevo lugar. Antes de los años ochenta, se les percibía como figuras secundarias, acompañantes silenciosas de sus esposos. Sin embargo, el panorama ha cambiado significativamente. Hoy en día, un creciente número de mujeres migran por su cuenta, ya sea en busca de mejores oportunidades económicas o escapando de la violencia basada en género en sus lugares de origen (López, 2024).

a. Feminización de la migración

Según datos de la Organización Internacional para las Migraciones, el número de migrantes ha aumentado de manera significativa en las últimas cinco décadas. Para el año 2020 el número de mujeres migrantes representa casi la mitad, siendo 135 millones o el 48.1 % de la población total de migrantes en el mundo. La mayor esperanza de vida de las mujeres entre las personas migrantes y la creciente demanda de trabajos relacionados al cuidado ha generado una creciente en la migración de las mismas (Género y migración, 2024).

Los impactos y obstáculos que enfrentan las mujeres durante el trayecto se diferencian significativamente de los hombres por cuestiones de género. Amnistía Internacional estima que seis de cada diez mujeres que atraviesan México en su trayecto al llegar a Estados Unidos han sido víctimas de violencia sexual en algún momento del trayecto (Amnistía Internacional, 2010). Como consecuencia, ONU Mujeres reporta que las migrantes tienden a mostrar mayores índices de problemas de salud como cáncer de cuello uterino, embarazo adolescente, mortalidad materna, complicaciones durante el parto y nacimientos prematuros, entre otros (Granada, 2021, p. 29).

La violencia basada en género es otro factor crucial que impulsa a estas mujeres a migrar. Muchas de ellas son víctimas de diferentes tipos y modalidades de violencia contenidos en la legislación. Aunado a ello, la falta de protección y apoyo en su país las empuja a buscar refugio en otros lugares. La ruta migratoria, que a menudo incluye largas caminatas, viajes en trenes de carga y cruces de fronteras peligrosas, pone en riesgo su integridad física y mental. Además, la falta de regularización migratoria y el temor a ser deportadas limitan su acceso a servicios básicos públicos, incluyendo la atención médica.

Otro aspecto crucial en la migración de mujeres es el impacto del tránsito prolongado y las condiciones precarias en su bienestar general. Muchas mujeres migrantes se ven obligadas a recurrir a alojamientos temporales y a enfrentar situaciones de hacinamiento, falta de higiene y escaso acceso a servicios médicos. Estas condiciones no solo agravan el riesgo de enfermedades infecciosas, sino que también afectan negativamente su salud mental (Programa Regional de la Iniciativa *Spotlight* para América Latina, 2021).

b. El peso de un estatus legal migratorio

La identidad jurídica se refiere al reconocimiento legal de una persona por parte del Estado, mediante el registro oficial de datos básicos como nombre, nacionalidad y otros elementos que permiten acreditar su existencia legal y acceder a derechos y servicios. Este concepto, aunque estrechamente vinculado, no es equivalente al estatus migratorio, ya que mientras la identidad jurídica reconoce a la persona como sujeto de derechos ante el ordenamiento jurídico, el estatus migratorio determina la condición de regularidad o irregularidad de su permanencia en un territorio determinado. En el contexto migratorio, ambos factores influyen de manera decisiva en el acceso a servicios básicos.

Contar con un estatus migratorio regularizado facilita a las personas migrantes el acceso a atención médica, educación y protección social, lo cual resulta fundamental para su integración y bienestar (Organización Internacional para las Migraciones, s/f). Por el contrario, la situación migratoria irregular suele traducirse en barreras administrativas, discriminación y exclusión de servicios esenciales, incrementando la vulnerabilidad de las personas migrantes y su exposición a situaciones de explotación y abuso. Esta exclusión no solo afecta a nivel individual, sino que también repercute en el ámbito comunitario, debilitando la cohesión social y profundizando las desigualdades estructurales.

En la entrevista realizada a I1 (31 de julio de 2024), se señala que el estatus migratorio tiene un impacto significativo en la salud de las personas migrantes, tanto en términos de acceso a los servicios de salud como en la calidad de la atención que reciben. Las personas migrantes con un estatus regular suelen tener un mejor acceso a los sistemas de salud, lo que les permite recibir atención médica preventiva, tratamientos oportunos y servicios esenciales para el cuidado de su salud física y mental. Pueden acceder a programas de vacunación, consultas médicas regulares y medicamentos, lo cual es fundamental para mantener un buen estado de salud y prevenir enfermedades.

De igual forma la situación es especialmente crítica en lo que respecta al acceso a la SSR. Un estatus migratorio regularizado es esencial para que las personas migrantes puedan acceder a servicios clave como la planificación familiar, atención prenatal y postnatal, prevención y tratamiento de infecciones de transmisión sexual, y otros servicios especializados que son fundamentales para el bienestar de las mujeres migrantes. Sin un estatus regular adecuado, las personas migrantes enfrentan barreras significativas que limitan su acceso a estos servicios esenciales, lo que pone en riesgo su salud y sus derechos sexuales y reproductivos.

Es por ello que, dentro del Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, se propone «velar por que todos los migrantes tengan pruebas de su identidad jurídica y documentación adecuada» (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2018, objetivo 4). Este pacto no solo busca asegurar la documentación regularizada de las personas migrantes, sino que también tiene como propósito mitigar los factores adversos y estructurales que impiden que las personas puedan laborar y mantener medios de vida sostenibles en sus países de origen, obligándolas a buscar un futuro en otros lugares. Tiene como objetivo reducir los riesgos y vulnerabilidades a los que se enfrentan las personas migrantes durante las distintas etapas de la migración, respetando, protegiendo y cumpliendo sus derechos.

c. Escenarios de discriminación y estigma durante el proceso migratorio

En contextos de crisis, ya sean políticas, económicas o sociales, las personas migrantes suelen ser injustamente señalados como responsables de los problemas, lo que intensifica los discursos antimigrantes, la discriminación y la hostilidad. Esta situación afecta no solo a nivel personal, sino también a grupos o poblaciones, medios de comunicación y políticas gubernamentales. Además, el personal de organizaciones y organismos encargados de proteger los derechos de las personas migrantes pueden actuar con sesgos, limitando su acceso a ayuda humanitaria y derechos. (Organización Internacional para las migraciones, 2024b).

En el caso de las mujeres migrantes, las normas culturales y los estereotipos de género pueden generar inseguridad y sentimientos de inferioridad, lo que les impide expresar sus necesidades y buscar ayuda (Roman D., 2023). Esta situación se agrava debido a la discriminación y el estigma, colocándolas en una posición de mayor vulnerabilidad y exclusión social.

I1 destaca que, en lo que respecta a los estigmas dentro de la sociedad mexicana, la situación es variada. Por un lado, ciertos sectores muestran solidaridad, brindando apoyo mediante donaciones y asistencia en albergues, mientras que, por otro lado, se observan actitudes de rechazo y discriminación. Esta polarización influye directamente en la implementación de políticas y en la asignación de recursos para la asistencia.

El hecho de que las mujeres en tránsito sufran altos grados de violencia puede tener un impacto importante en la salud mental, afectando su capacidad de desarrollar sus vidas laborales y sociales llegando al país de destino. Esta situación es de particular importancia considerando el papel de las mujeres en el proceso migratorio: las mujeres migran para buscar trabajo, para mantenerse a sí mismas y a sus familias (Kunher, 2011, p. 20).

La falta de redes de apoyo y el constante estado de incertidumbre agravan su situación de vulnerabilidad. Las mujeres migrantes a menudo deben tomar decisiones difíciles y arriesgadas para protegerse a sí mismas y a sus familias en el trayecto, en medio de un «aparente» consentimiento a situaciones de explotación laboral o sexual (Entrevista a I1, 31 de julio de 2024).

Es fundamental destacar que la Convención de Belém do Pará establece el derecho de toda mujer a vivir libre de violencia (Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer «Belém do Pará», 1994, art. 6). Este derecho incluye, en primer lugar, la garantía de ser libre de toda forma de discriminación, lo que permite que las mujeres no sean objeto de desigualdades o injusticias basadas en su género. En segundo lugar, el artículo enfatiza la necesidad de que las mujeres sean valoradas y educadas sin estar sometidas a patrones estereotipados de comportamiento ni a prácticas sociales o culturales que las consideren inferiores o subordinadas. Para cumplir con estas obligaciones, los Estados deben reconocer y abordar las desventajas que enfrentan, asegurando que todos los derechos se disfruten en condiciones de igualdad y sin discriminación.

4. Tránsito por México: un terreno de desafíos para la salud sexual y reproductiva

Aguilar Solís (2022) señala que el concepto de «tránsito» en la migración coloca a las personas migrantes en un punto intermedio entre su país de origen y el destino, sin considerar sus elementos personales. Las personas migrantes toman decisiones durante el trayecto que dependen de las oportunidades que encuentran, lo que demuestra lo complejo de definir el término «migrante en tránsito», ya que, según sus experiencias y aspiraciones, este puede o no convertirse en un migrante con destino definitivo. Tal y como se abordó anteriormente, la migración en México tiene un importante componente de tránsito, dado que una parte significativa de este flujo migratorio tiene como destino final Estados Unidos o Canadá.

a. Política migratoria mexicana: su influencia en el acceso a la salud reproductiva

La nueva política migratoria mexicana para el período 2018–2024, establecida en un documento oficial del Gobierno de México, se formula en el marco del contexto migratorio contemporáneo y se sustenta en principios de respeto a los derechos humanos, inclusión y perspectiva de género. Este enfoque adopta un paradigma centrado en la persona, orientado a promover el desarrollo social y económico como base para una movilidad humana regular, ordenada y segura (Gobierno de México, 2019).

La política migratoria mexicana se centra en la contención de flujos migratorios y la militarización de las fronteras, lo cual ha creado un ambiente restrictivo que impacta directamente en el acceso de las personas migrantes a servicios esenciales, incluyendo la salud sexual y reproductiva. Esto ha generado una brecha entre el discurso y la acción política del gobierno mexicano (Rojas, 2023). Las constantes detenciones, la falta de regularización migratoria y la criminalización de las personas migrantes han limitado su acceso a centros de salud, especialmente a las mujeres que enfrentan barreras adicionales.

A pesar de que existen normativas que garantizan el acceso a la atención médica para cualquier persona en territorio mexicano, en la práctica, muchas mujeres migrantes, particularmente aquellas en situación irregular, no acceden a estos servicios por temor a ser detenidas o deportadas. Además, la precariedad de los albergues y la falta de recursos en las zonas de tránsito limitan la oferta de servicios de salud especializados, agravando su situación. Aunado a ello, las rutas ocupadas por las mujeres migrantes aumentan la posibilidad de que sufran delitos, abusos, violencia basada en género, entre otras (Secretaría General del SICA, 2016, pp. 21-26).

Durante la entrevista realizada a I2 (13 de agosto de 2024), se abordó que, dentro de las situaciones por baja seguridad, secuestros y casos de violencia sexual en mujeres migrantes, se denota una preocupación, ya que existen factores que aumentan la vulnerabilidad de las mujeres en la ruta migratoria por México. Dentro de estos factores identificados se encuentran: falta de seguridad, poder y actuación de grupos criminales, viajes por medios irregulares, insuficiencia de albergues y medios seguros de viaje (muchas personas quedan en situación de calle, quedando más expuestas a sufrir vulneración de derechos y violencia), miedo a denunciar casos, situación de secuestros en incremento, en el cual los principales objetivos son las personas migrantes.

b. Las rutas migratorias en México: riesgos y realidades

El trayecto migratorio por México implica numerosos riesgos para las personas migrantes. Las condiciones del viaje suelen depender de factores como su lugar de origen y su situación personal. En este sentido:

El cruce por México se realiza en condiciones de alta vulnerabilidad y riesgo. Prácticamente casi todas las personas migrantes (98 %) transitan por México sin documentos que acrediten su estancia regular en este país, lo que pone en evidencia una situación particular sobre la política mexicana. Por otro lado, las personas migrantes en tránsito no suelen usar o contratar los servicios de algún guía o persona que los apoye (polleros, coyotes o similares). En general, solo el 46 % de las personas migrantes cruza usando las redes de polleros y coyotes. En el caso de los hondureños solo 23 % de las personas migrantes contrata coyotes o similares; en cambio, el 57 % de los guatemaltecos y el 58 % de los salvadoreños recurre a este tipo de apoyos. (Canales et al., 2019, p. 62).

Una estrategia reciente de protección utilizada por las personas migrantes centroamericanas son las caravanas, que según Amnistía Internacional pueden incluir hasta 10 000 personas (Amnistía Internacional, 2018). Muchas personas migrantes utilizan información de redes sociales, familiares y otros canales para ajustar sus rutas en función de las circunstancias cambiantes. La migración se convierte así en un proceso no lineal y, en muchos casos, reactivo ante situaciones en tiempo real.

Es clave destacar que las detenciones de migrantes en México han aumentado significativamente en el primer trimestre de 2024, cuadruplicándose en comparación con el mismo período de 2023. Según la Unidad de Política Migratoria de México, entre enero y marzo de 2024 muestra un incremento general del 199.68 % en las detenciones de personas migrantes, procesando casi 4,000 personas al día por falta de documentación. Los datos presentados contrastan las declaraciones del presidente respecto al trato a los migrantes, a pesar de las críticas de las Naciones Unidas respecto al uso de la detención como último recurso (Vaquero Simancas, 2024).

La información de datos demuestra una combinación de factor críticos, en primer lugar, responde a la intensificación de las políticas migratorias bajo presión internacional, especialmente de Estados Unidos, para controlar el flujo migratorio. A su vez, este incremento se vincula con el crecimiento de los flujos migratorios desde países en crisis, como Venezuela, Haití y Cuba, exacerbado por la falta de acceso a documentación regulatoria o a sistemas de asilo efectivos. La cantidad de detenciones diarias evidencia la incapacidad de México para manejar la magnitud del fenómeno, lo que ha sobrecargado sus estaciones migratorias y plantea serios desafíos humanitarios.

Para las personas migrantes que buscan llegar a Estados Unidos o Canadá, su camino migratorio en territorio mexicano inicia por la frontera sur, ya sea accediendo por Guatemala o Belice, ingresando a los estados de Chiapas y Tabasco, siendo estos dos estados los puntos fuertes de inicio para las diversas rutas migratorias en México, incluyendo el tren de carga denominado la Bestia (Arozqueta Villedo, 2022).

Según Juan José Li Ng (2020), los migrantes en México cuentan con diversas rutas para alcanzar su destino final, siendo la opción más común la que atraviesa la región del Bajío. Esta ruta se caracteriza por ofrecer tres trayectos principales que los migrantes suelen elegir, cada uno con sus propias particularidades y riesgos asociados, lo que refleja las diversas circunstancias y necesidades de las personas en tránsito, siendo estas las siguientes:

- Ruta hacia la Frontera Noreste: partiendo de Querétaro y Celaya, los migrantes continúan por carretera o tren hacia San Luis Potosí y luego a Saltillo. Desde ahí, algunos se dirigen hacia Piedras Negras y Ciudad Acuña, mientras otros van a Monterrey, donde las rutas se dividen hacia Nuevo Laredo, Reynosa o Matamoros.
- Ruta a Ciudad Juárez: partiendo de León, esta ruta pasa por Aguascalientes, Zacatecas, Torreón y Chihuahua, hasta llegar a Ciudad Juárez. Se puede recorrer por tren o carretera.
- Ruta del Pacífico: desde Salamanca, Irapuato o León, los migrantes toman la mejor vía hacia Guadalajara. Luego, pasan por Tepic, Mazatlán, Culiacán y Obregón hasta Hermosillo. Desde ahí, las opciones incluyen Nogales, Agua Prieta, Altar y/o Caborca, con destinos finales como San Luis Río Colorado, Mexicali y Tijuana.

Figura 1. Mapa de rutas migratorias en México hacia los Estados Unidos



Nota. El presente mapa muestra las diferentes rutas migratorias en México realizadas por personas migrantes, las cuales parten desde la frontera de Guatemala o Belice con destino hacia los Estados Unidos. Fuente: Colecciones Especiales de la Biblioteca Daniel Cosío Villegas de El Colegio de México (2022). https://repositorio.colmex.mx/concern/archival_documents/2v23vv64f?locale=es

Es crucial destacar que las mujeres migrantes, durante su tránsito por México, implementan diversas estrategias para cruzar las fronteras. Sin embargo, enfrentan una serie de riesgos y vulnerabilidades a lo largo de su trayecto, exacerbados por la violencia estructural patriarcal y la precariedad impuesta por la economía global capitalista (Peraza Noriega, B. E., y Lizárraga Salas, F., 2021). Esta realidad las expone a diversas formas de violencia basada en género, incluida la explotación sexual, el abuso físico y psicológico, con pocas posibilidades de escapar debido a la insuficiencia de refugios y la falta de protección legal efectiva. Además, la explotación laboral y las condiciones precarizadas que enfrentan en el camino refuerzan su vulnerabilidad. Ante la ausencia de redes de apoyo formales, muchas mujeres recurren a tácticas de supervivencia, como el uso de redes informales y la invisibilización, lo que a menudo las coloca en situaciones peligrosas. En este contexto, la violencia patriarcal y el sistema capitalista actúan de manera interconectada, reforzando su exclusión y perpetuando un ciclo de explotación y victimización.

Estas circunstancias repercuten de igual forma en su SSR. La inseguridad y la falta de apoyo institucional a lo largo del trayecto migratorio por México intensifican estos desafíos, obstaculizando el ejercicio de sus derechos y la mejora de su calidad de vida. En este ensayo, se examinará cómo estas mujeres enfrentan las barreras de acceso a los servicios de SSR en su paso por la Ruta del Pacífico. Esta ruta, que recorre el litoral del Océano Pacífico, comienza en estados como Chiapas y Oaxaca, y se extiende hacia el centro y norte del país, culminando en las fronteras de Mexicali o Tijuana.

c. Salud en tránsito: disponibilidad de servicios de salud sexual y reproductiva y de insumos de higiene, prevención de ITS y acceso a métodos anticonceptivos a lo largo de la ruta migratoria

La Constitución Política mexicana proporciona el fundamento legal para proteger y garantizar los derechos humanos de las personas migrantes, al reafirmar los principios de igualdad, libertad y no discriminación en dignidad y derechos. En su artículo 4º se reconoce el derecho a la salud, estableciendo la responsabilidad del Estado de asegurar el bienestar físico, mental y social de toda persona, sin distinción de nacionalidad (Quintino et al., 2011, p.70).

Si bien es cierto que el sistema jurídico mexicano y las recientes reformas a la legislación relacionada con la migración y la salud garantizan los derechos humanos de las personas migrantes, estos solo adquieren sentido cuando se generan las condiciones para su aplicabilidad (Quintino et al., 2011, p. 70).

Es por ello que la brecha entre el marco jurídico y la realidad cotidiana se manifiesta en la insuficiencia de recursos, políticas inadecuadas y prácticas discriminatorias que obstaculizan el acceso a servicios de salud de calidad, lo que pone en evidencia las contradicciones entre la protección legal formal y la implementación práctica en el contexto migratorio.

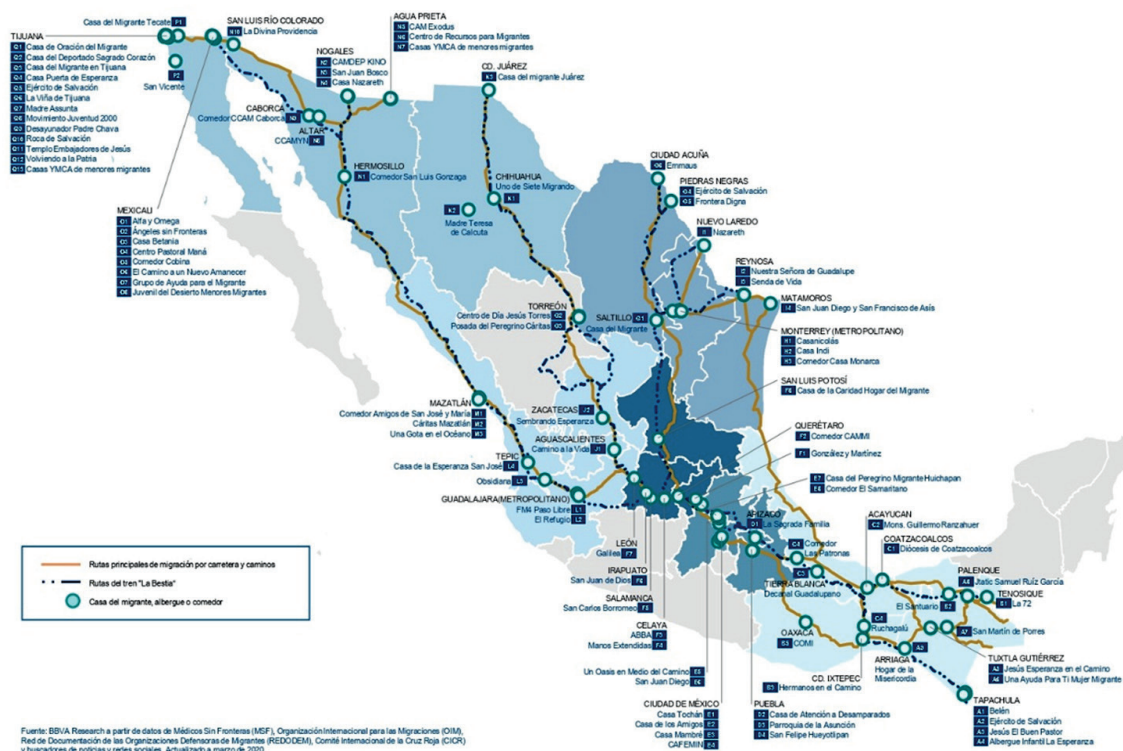
El papel de las comunidades de tránsito es decisivo para un abordaje relacionado con la atención sanitaria. Un elemento clave sin duda en la búsqueda de atención médica es la labor de directores de casas migrantes, organismos internacionales y religiosas. Este enfoque ha ayudado a la reducción de los obstáculos, demostrando la importancia de las redes de apoyo de actores que son capaces de movilizar y mejorar las prácticas institucionales. (Leyva et al., 2011, p.21)

Aunque México cuenta con una red amplia de albergues y un sistema de salud establecido, estos no son suficientes para cubrir las crecientes necesidades de la población migrante, especialmente en el acceso a la SSR. Estados como Baja California, Chiapas y Sonora concentran una gran cantidad de albergues que ofrecen estancias temporales para migrantes en tránsito, retornados y solicitantes de asilo, con un plazo máximo de 15 días, ampliable en casos excepcionales (Gobierno de México, 2023). Sin embargo, el aumento exponencial de los flujos migratorios y solicitudes de refugio ha desbordado la capacidad de estos centros, llevando a situaciones de hacinamiento, escasez de recursos y una limitada protección de los derechos.

En relación con el acceso a los servicios de SSR en la Ruta del Pacífico, la investigación «Oferta de servicios de salud sexual y reproductiva a personas migrantes centroamericanas en Tijuana» — siendo Tijuana uno de los puntos finales de esta ruta— identifica barreras y facilitadores en cinco dimensiones clave: accesibilidad, aceptabilidad, disponibilidad, asequibilidad y oportunidad. Las restricciones migratorias agravan las dificultades para identificar los servicios disponibles, limitan el acceso a información sobre su ubicación y requisitos, y complican los trámites burocráticos del sistema de salud público. (Llanes Díaz et al., 2023). Esto genera en las personas migrantes la percepción de que no tienen derecho a recibir atención médica, incluso cuando organizaciones civiles están dispuestas a brindarles asistencia. Sin embargo, la situación puede mejorar dependiendo del tipo de albergue y su coordinación con organizaciones no gubernamentales, que proporcionan servicios de SSR sin exigir documentación migratoria. En algunos casos, el acceso a Internet y redes sociales dentro de los albergues facilita la difusión de información sobre los servicios disponibles. (Entrevista realizada a I3, 9 de septiembre de 2024).

A pesar de estas limitaciones, el trabajo de organizaciones no gubernamentales y religiosas ha sido crucial para suplir las carencias del sistema público de salud. Estas entidades no solo proporcionan refugio, sino que también proporcionan apoyo psicosocial, asistencia legal y acceso a servicios médicos que el Estado no siempre puede cubrir. Organizaciones como el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), Médicos Sin Fronteras (MSF), el Instituto para las Mujeres en la Migración (IMUMI), Salud Migrante y Médicos del Mundo juegan un rol esencial al garantizar que las mujeres migrantes tengan acceso a servicios de SSR. Ante esta situación, se ha reconocido la necesidad de establecer casas para migrantes, albergues y comedores a lo largo de las rutas migratorias, con el objetivo de brindar apoyo a las personas durante su trayecto. Estos espacios son cruciales para facilitar el acceso a servicios de SSR y para proporcionar un entorno seguro y de apoyo.

Para facilitar la ubicación de estos lugares, a continuación, se presenta un mapa elaborado por BBVA Research que incluye casas del migrante, albergues y comedores en México:

Figura 2. Mapa de ubicación de casas migrantes, albergues y comedores en México

Nota. Dentro del mapa se pueden observar los diferentes albergues o comedores en todo México, la ruta de la «bestia», y las rutas migratorias principales (Li Ng, 2020).

En la entrevista realizada a I3 (9 de septiembre de 2024), se destaca que, en la búsqueda del acceso a la salud en el sector público en México, las personas migrantes que poseen un número de afiliación como refugiados acceden de manera más «sencilla» a los servicios de salud en comparación con aquellas en situación irregular o con un estatus migratorio diferente en México. Aunque la ley establece que no debería existir diferencia en la atención, en la práctica, las barreras administrativas crean desigualdades. Un ejemplo de esto es la solicitud de documentos como la Clave Única de Registro de Población (CURP), que las personas migrantes solo reciben tras haber iniciado formalmente su proceso de solicitud de refugio y, aun así, puede tardar en ser entregada.

En muchos centros de salud, al solicitar atención, se exige la presentación de la CURP. Si una persona no puede proporcionar este documento, a menudo se le niega el servicio. Este requerimiento no se justifica legalmente y, en algunos casos, ha dado lugar a demandas. Sin embargo, el problema radica en los sistemas administrativos, que requieren la CURP para llenar formularios obligatorios, lo que se convierte en una barrera significativa para las personas migrantes, aunque no sea una barrera normativa, sino procedimental. Este problema se observa en todos los estados de México y se debe, en parte, a la discrecionalidad de los proveedores de salud, la exigencia de la CURP también está vinculada a la necesidad de comprobar las atenciones prestadas, para evitar posibles acusaciones de corrupción en el manejo de recursos de salud.

5. Consideraciones finales

La migración femenina, particularmente en el contexto de las mujeres en tránsito por México, revela profundas desigualdades que impactan tanto el acceso a derechos como el bienestar físico, emocional y psicológico de las mujeres migrantes. Este ensayo ha destacado cómo las barreras al acceso a la SSR no solo representan una vulneración de derechos, sino que amplifican las condiciones de desigualdad estructural preexistentes, agravando la situación de vulnerabilidad de estas mujeres.

El análisis ha permitido ver que, aunque existen marcos normativos internacionales y nacionales que promueven el acceso equitativo a servicios de SSR, la implementación de estas políticas está lejos de ser efectiva. A lo largo del tránsito migratorio, las mujeres enfrentan no solo riesgos físicos como violencia sexual, explotación y condiciones sanitarias precarias, sino también barreras administrativas y procedimentales que impiden su acceso a servicios esenciales. La falta de información, la exigencia de documentos de identificación, como la CURP en México, y el temor a la deportación son solo algunos ejemplos de cómo el sistema migratorio y de salud excluye a las mujeres migrantes de recibir atención médica adecuada.

Además, la feminización de la migración y las condiciones socioeconómicas a las que se ven expuestas estas mujeres las colocan en una posición de desventaja frente a los hombres migrantes. Los roles de género, profundamente arraigados en las culturas de origen y tránsito, imponen a las mujeres una carga adicional, priorizando el cuidado de otros sobre sus propias necesidades, lo que exacerba su exclusión de servicios como la atención prenatal, la planificación familiar y la prevención de infecciones de transmisión sexual.

Asimismo, el contexto actual, marcado por la pandemia de COVID-19 y las políticas de contención migratoria más estrictas, ha agravado aún más las condiciones de vida de las mujeres migrantes. La militarización de las fronteras y la disminución de los recursos asignados para la atención de migrantes han provocado un aumento en las detenciones y deportaciones, limitando aún más el acceso a servicios de salud. En este escenario, la atención médica, en especial en el ámbito de la SSR, se convierte en un lujo inaccesible para muchas mujeres, lo que las expone a mayores riesgos como embarazos no deseados, abortos inseguros, y complicaciones derivadas de la falta de cuidados prenatales o posnatales.

Este ensayo también ha destacado la importancia de las redes de apoyo, tanto formales como informales, que se despliegan a lo largo de las rutas migratorias. Organizaciones no gubernamentales, albergues y actores locales han jugado un papel fundamental en la provisión de servicios de SSR para mujeres migrantes, cubriendo en gran medida las carencias del Estado. Sin embargo, aunque estas redes resultan cruciales para la supervivencia y bienestar de las mujeres migrantes, su existencia refleja una falla estructural significativa: la incapacidad del Estado para garantizar, por sí solo, la protección de los derechos. En lugar de ser una medida complementaria, estas iniciativas a menudo se ven obligadas a suplir las responsabilidades que deberían recaer en las instituciones públicas. Este déficit estatal no solo agrava la vulnerabilidad de las mujeres migrantes, sino que también revela una deficiencia que impacta negativamente a la sociedad en su conjunto, perpetuando la desigualdad y erosionando la confianza en las capacidades gubernamentales de proteger y hacer valer los derechos humanos.

Finalmente, resulta evidente que las políticas migratorias y de salud pública deben ser reformuladas con una perspectiva de género que no solo considere la migración como un fenómeno macroeconómico o de seguridad, sino que ponga en el centro a las personas y sus necesidades particulares. Es imprescindible que las políticas de salud sexual y reproductiva se implementen con un enfoque interseccional, reconociendo que el género, la situación migratoria y la procedencia geográfica interactúan de manera compleja para determinar las oportunidades y barreras que enfrentan las mujeres migrantes.

6. Referencias

- Aguilar Solís, G. A. (2022). *Migración centroamericana en tránsito por México: Determinantes en el trayecto hacia Estados Unidos y su selectividad* (Tesis de doctorado). El Colegio de la Frontera Norte. <https://posgrado.colef.mx/wp-content/uploads/2022/10/TESIS-Aguilar-Sol%C3%ADs-Guillermo-Alberto-DEM.pdf>
- Amnistía Internacional. (2010, 28 de abril). *Los abusos generalizados contra migrantes en México son una crisis de derechos humanos*. <https://www.amnesty.org/es/latest/press-release/2010/04/mexico-los-abusos-contra-migrantes-crisis-de-ddhh/>
- Amnistía Internacional. (2018, 16 de noviembre). *Datos clave sobre las caravanas de personas migrantes y refugiadas que se dirigen a Estados Unidos*. <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2018/11/key-facts-about-the-migrant-and-refugee-caravans-making-their-way-to-the-usa/>
- Arozqueta Villedo, L. E. (2022). *Bocados de amor y de esperanza: Una lectura teológica del documental «La cocina de Las Patronas»* (Tesis de maestría). Universidad Iberoamericana. <https://www.bib.iberomex.mx/tesis/pdf/017367/017367.pdf>
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1978). *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*.
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (2018, 19 de diciembre). *Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular*.
- Asociación para los Derechos de la Mujer y el Desarrollo y Symington, A. (2014). *Interseccionalidad: Una herramienta para la justicia de género y la justicia económica*. AWID. https://www.awid.org/sites/default/files/atoms/files/interseccionalidad_-_una_herramienta_para_la_justicia_de_genero_y_la_justicia_economica.pdf
- Canales, A., Fuentes, J. A., y de León, C. R. (2019). *Desarrollo y migración: Desafíos y oportunidades en los países del norte de Centroamérica*. Ciudad de México.
- Fundación Huésped. (2024, 26 de agosto). *¿Qué y cuáles son los derechos sexuales y reproductivos?* <https://huesped.org.ar/informacion/derechos-sexuales-y-reproductivos/tus-derechos/que-son-y-cuales-son/>
- Gobierno de México. (2019). *Nueva política migratoria de México (2018–2024)*.
- Gobierno de México. (2023, enero–mayo). *Albergues para migrantes en México. ¿Qué pasa con la migración?* http://omi.gob.mx/work/models/OMI/Seccion_Publicaciones/QPM/ApMMx/ApMMx.pdf
- Granada, I., et al. (2021). *La migración desde una perspectiva de género: Ideas operativas para su integración en proyectos de desarrollo*. Banco Interamericano de Desarrollo.

- Ki-Moon, B. (2014). Prólogo. En *Programa de acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo*. Fondo de Población de las Naciones Unidas.
- Kuhner, G. (2011). La violencia contra las mujeres migrantes en tránsito por México. *Revista de Derechos Humanos*, (6).
- Leyva, R., Quintino, F., y Infante, C. (2011). La salud en la migración de tránsito: Vulnerabilidad, exposición, manejo de riesgos y acceso a servicios de salud. En *Migración y redes sociales para la salud sexual y reproductiva: Experiencias del programa conjunto de migrantes en tránsito por México* (pp. 16–25). Instituto Nacional de Salud Pública.
- Li Ng, J. J. (2020, 2 de marzo). *Mapa 2020 de casas del migrante, albergues y comedores para migrantes en México*. BBVA Research. https://www.bbva.com/wp-content/uploads/2020/02/Mapa_2020_Albergues_Migrantes_Observatorio.pdf
- Llanes Díaz, N., Bojórquez Chapela, I., y Odgers Ortiz, O. (2023). Oferta de servicios de salud sexual y reproductiva a personas migrantes centroamericanas en Tijuana. *Revista Panamericana de Salud Pública*, 1–9. <https://doi.org/10.26633/RPSP.2023.56>
- López, A. (2024, 6 de marzo). *Migración y género: Vulnerabilidad y violencia hacia las mujeres migrantes*. Ayuda en Acción. <https://ayudaenaccion.org/blog/mujer/mujeres-migrantes/>
- Migration Data Portal. (2024, 24 de abril). *Género y migración*. <https://www.migrationdataportal.org/es/themes/genero-y-migracion>
- Naciones Unidas. (1995). *Declaración política y documentos resultados de Beijing+5*.
- Organización de los Estados Americanos. (1994). *Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer («Belém do Pará»)*.
- Organización Internacional para las Migraciones. (2024a). *Facilitación de acceso a la identidad jurídica para los migrantes: Intercambio de buenas prácticas y elaboración de una guía internacional*. <https://www.iom.int/es/node/187166>
- Organización Internacional para las Migraciones. (2024b). *¿Por qué aumenta la discriminación hacia las personas migrantes durante una crisis y cómo disminuir su impacto?* <https://americas.iom.int/es/blogs/por-que-aumenta-la-discriminacion-hacia-las-personas-migrantes-durante-una-crisis-y-como-disminuir-su-impacto>
- Peraza Noriega, B. E., & Lizárraga Salas, F. (2021). La invisibilidad de las mujeres migrantes en tránsito por la Ruta del Pacífico Mexicano. *Diarios del Terruño: Reflexiones sobre migración y movilidad*, 11. https://www.revistadiariosdelterruño.com/wp-content/uploads/2021/04/03.Lainvisibilidaddelasmujeres.Brianda.P.Frambel.L.DT_.11.pdf

- Programa Regional de la Iniciativa Spotlight para América Latina. (2021). *Los procesos migratorios en la incidencia de la violencia contra las mujeres y niñas: Centroamérica, México y República Dominicana*.
- Quintino, F., et al. (2011). Servicios de salud: Prevención y atención de necesidades de salud sexual y reproductiva en población migrante. En *Migración y salud sexual y reproductiva en la frontera sur de México* (pp. 69–84). Instituto Nacional de Salud Pública.
- Rojas, A. (2023, 27 de noviembre). *Activistas critican la política migratoria del Gobierno mexicano en reunión con la ONU*. *El Economista*. <https://www.eleconomista.com.mx/politica/Activistas-critican-la-politica-migratoria-del-Gobierno-mexicano-en-reunion-con-la-ONU-20231127-0108.html>
- Roman, D. (2023, 7 de marzo). *Las mujeres migrantes enfrentan más dificultades para regularizarse e integrarse: ¿Qué podemos hacer?* Organización Internacional para las Migraciones. <https://americas.iom.int/es/blogs/las-mujeres-migrantes-enfrentan-mas-dificultades-para-regularizarse-e-integrarse-que-podemos-hacer>
- Secretaría General del SICA. (2016). *Factores de riesgo y necesidades de atención para las mujeres migrantes en Centroamérica: Estudio de actualización sobre la situación de la violencia contra las mujeres migrantes en la ruta migratoria en Centroamérica*. Antiguo Cuscatlán, El Salvador.
- Vaquero Simancas, J. (2024, 9 de julio). *México acelera más de un 200 % la detención de migrantes*. *El País*. <https://elpais.com/mexico/2024-07-09/mexico-acelera-mas-de-un-200-la-detencion-de-migrantes.html>
- Vázquez Quesada, L., et al. (2021). *Mujeres migrantes en Tapachula: Barreras y facilitadores para el acceso a la salud sexual y reproductiva en 2020—Informe de la investigación*. Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Ipas CAM, Médicos del Mundo, y Population Council.



La inteligencia artificial y vulneración del derecho a la intimidad de las mujeres en espacios virtuales

Artificial Intelligence and Violation of Women's Right to Privacy in Virtual Spaces

Fecha de recepción:
3 de noviembre 2025

Fecha de aprobación:
26 de enero 2026



<https://hdl.handle.net/20.500.14492/33012>

Marielos Alejandra Campos Aparicio

El Salvador

Universidad de El Salvador

ca16019@ues.edu.sv

 <https://orcid.org/0009-0004-1533-9557>

Resumen

Este ensayo aborda la violencia contra las mujeres en el ámbito digital. En primer lugar, se esboza el origen de la inteligencia artificial, la cual es conocida como el campo de conocimiento matemático-lógico-informático que realiza tareas que normalmente debe y puede llevar a cabo la inteligencia humana. En segundo lugar, se analiza si los volúmenes y las complejidades de la inteligencia artificial representan un riesgo o una amenaza a la intimidad de las mujeres salvadoreñas en los espacios virtuales. Además, se analizan las leyes especializadas creadas a nivel nacional, los instrumentos y estándares internacionales en materia de inteligencia artificial, ya que el uso inadecuado de esta herramienta tecnológica plantea desafíos importantes respecto a la ética. Esto, debido al incremento de la violación a los derechos humanos de las mujeres mediante la creación y difusión de material de índole íntima y sexual, que perpetúa la violencia basada en género en las plataformas virtuales. Finalmente, se plantea que, a pesar de los avances, se necesitan nuevas políticas públicas para poder garantizar que el uso de la inteligencia artificial promueva respeto, equidad y protección de los derechos de las mujeres frente a las formas emergentes de la violencia digital.

Palabras clave: derecho, derecho a la privacidad, derechos de la mujer, inteligencia artificial, protección de datos.

Abstract

This essay study the violence against women in the digital realm. Firstly, I trace the origin of artificial intelligence, which is known as the field of mathematical-logical-computer knowledge that performs tasks that normally should and can be carried out by human intelligence. Secondly, it will be addressed whether

the volume and complexities of artificial intelligence represent a risk or threat to the privacy of Salvadoran women in the virtual spaces. Moreover, national-level special laws and international instruments and standards on artificial intelligence will be examined, as the improper use of this technological tool poses significant ethical challenges due to the increase in the violation of women's rights through the creation and dissemination of intimate and sexual material, which perpetuates gender-based violence on virtual platforms. Finally, despite advancements, new public policies are needed to ensure that the use of artificial intelligence promotes respect, equity, and the protection of women's rights in the face of emerging forms of digital violence.

Keywords: artificial intelligence, data protection, law, right to privacy, women's rights.

1. Introducción

Las raíces y orígenes de la inteligencia artificial (IA) son diversos y abarcan múltiples disciplinas como la matemática, la lógica y la informática. Desde la década de 1940 y 1950, el matemático inglés Alan Turing ya se cuestionaba la capacidad de las máquinas para pensar por sí solas en su ensayo «Computing Machinery and Intelligence». Sin embargo, no fue sino hasta las décadas de 1960 y 1970 que comenzaron a desarrollarse los primeros programas de IA, como el *Logic Theorist* y el *General Problem Solver*, creados por Herbert Simon y sus colegas. Aunque estos avances iniciales estaban principalmente enfocados en la resolución de problemas matemáticos, sentaron las bases para el desarrollo de la IA moderna.

En las décadas siguientes, con el aumento de las capacidades de cómputo y la integración de la IA con el *Big Data*, esta ha evolucionado significativamente, impactando diversos campos como la tecnología, la medicina, el transporte, las finanzas y la investigación. Esta evolución también ha planteado nuevos desafíos éticos, especialmente en lo que respecta a la privacidad y la intimidad de las personas. En este contexto, la «Recomendación sobre la Ética de la Inteligencia Artificial», adoptada por la UNESCO en 2021, se presenta como un estándar internacional crucial para regular el uso de la IA de manera ética y responsable, protegiendo los derechos fundamentales y promoviendo la cooperación global.

2. La inteligencia artificial (IA) y sus orígenes en el desarrollo de la humanidad

Las raíces y orígenes de la Inteligencia Artificial (en adelante «IA»), son diversos y se atan a una multiplicidad de ciencias como la matemática, la lógica y la información, principalmente. Omitiendo los avances alcanzados en materia de, por ejemplo, teoría de los sistemas por Ludwig Von Bertalanffy o John Von Neumann; ya desde la década de 1940 y 1950, sin mencionar o referirse a la IA, el matemático inglés Alan Turing, en su ensayo *Computing machinery and intelligence*, propone considerar la siguiente pregunta: ¿pueden pensar las máquinas? (Turing, 1950, p. 443). A partir de esta interrogante, que el autor desarrolla el llamado «juego de la imitación», mediante el cual puede analizar si una máquina puede exhibir algún comportamiento indistinguible del ser humano, siendo este un criterio para evaluar su capacidad de pensamiento y razonamiento

No obstante, sería hasta la década de los sesenta y setenta que comenzarían a desarrollarse los programas pioneros de IA, como el *Logic Theorist*, creado por Allen Newell y Herbert Simon en 1956. El cual fue un programa que consistía en desarrollar pruebas de teoremas de lógica proposicional, simulando la resolución de problemas de manera similar a como lo haría un humano (Newell y Simón, 1956). Aunque Alan Turing no participó directamente en el desarrollo de estos programas, fue su trabajo teórico el que sentó las bases de la inteligencia artificial moderna, particularmente a través de su ensayo «Computing Machinery and Intelligence» (Turing, 1950).

El siguiente avance en materia de IA se conoció tan solo un año después y por el mismo personaje. Simón, ahora en compañía de sus colegas John Shaw y Allen Newell, crearon el programa de computación al que llamaron *General Problem Solver* (GPS por sus siglas en inglés). En contraposición a su primera propuesta, el GPS no trabajaba con base en pruebas de teoremas de lógica proposicional, sino en análisis de medios y fines; es decir, tenía la capacidad de solucionar problemas más estructurados a partir de demostraciones lógicas y problemas matemáticos o de palabras (Newell, et al., 1957).

Estos avances, aunque hay muy restringidos al campo de la matemática y no a la de la «predicción conductual humana» o lo que es más innovador, la «automatización de procesos y hechos», vieron un ocaso en su desarrollo hacia la década de los ochenta y noventa, dado los limitados usos y la falta de resultados contundentes que justificaran su aplicación generalizada. Sin embargo, el interés y reconocimiento de las potencialidades de la inteligencia artificial surgieron principalmente a inicios del siglo XXI cuando comenzó a darse un impulso en las capacidades de cómputo y la IA se fusionó con el Big Data de forma dependiente y complementaria para el manejo de grandes volúmenes de información de forma ágil, efectiva y constante (Gugerty, 2006).

Es así como, para efectos de este documento, conociendo un poco acerca de los avances de la IA en estos tres momentos y dada su complejidad, es posible retomar el esfuerzo de la Comisión Europea por definirla, al indicar que se trata de:

Sistemas de software (y posiblemente hardware) que son diseñados por humanos con objetivos complejos y con ámbitos de actuación física y digital en áreas como: 1) Percepción del entorno y 2) Razonamiento sobre el conocimiento y procesamiento de información (Qué es la Inteligencia Artificial, 2023).

En resumen, la IA es un campo de conocimiento matemático-lógico-informático que realiza tareas que normalmente debe/puede llevar a cabo la inteligencia humana.

3. Los volúmenes de información de la IA: complejidades para la privacidad y la intimidad de las mujeres

Algunos teóricos de la IA, en cuanto a las premisas sobre qué hace este tipo de inteligencia, apuntan a que esta se divide en algunas categorías tales como:

1. Los sistemas que piensan como humanos
2. Los sistemas que actúan como humanos
3. Los sistemas que racionalizan
4. Los sistemas que actúan racionalmente (Rúales et al., 2023)

Partiendo de lo anterior, es imposible negar a la fecha los aportes de la IA a la evolución social, y es a su vez oportuno indicar que esta ha llegado para quedarse, al menos hasta que una inteligencia de iguales o superiores proporciones pueda destronarla. Empero, este uso prácticamente irrestricto que se le está dando puede derivar en complicaciones.

En palabras de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Michelle Bachelet:

La inteligencia artificial puede ser una fuerza para el bien, que ayude a las sociedades a superar algunos de los mayores retos de nuestro tiempo. Pero, las tecnologías de IA también pueden tener efectos nocivos e incluso catastróficos, cuando se emplean sin prestar la debida atención a su capacidad de vulnerar los derechos humanos (Bachelet, 2021).

Nadie puede negar los avances e impactos positivos de la IA en el mundo en áreas como la tecnología y la automatización, la medicina y la salud, el transporte, finanzas y economía, servicio al cliente, investigación y entretenimiento, sin embargo, la utilización de esta deriva en desafíos y consideraciones éticas en diversos campos, y para el caso puntual de este documento, en el de la ética y la privacidad. La Relatora Especial de la ONU, define la violencia en línea contra las mujeres como:

Todo acto de violencia por razón de género contra las mujeres cometido, con la asistencia, en parte o en su totalidad, del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), o agravado por este, como los teléfonos móviles y los teléfonos inteligentes, Internet, plataformas de medios sociales o correo electrónico, dirigida contra una mujer porque es mujer o que la afecta en forma desproporcionada (Naciones Unidas, 2018, párr. 23).

En este panorama, el principal problema de la IA en el ámbito de la intimidad o privacidad es el uso indiscriminado que se le puede dar a los datos de los usuarios y personas en las diversas plataformas digitales que, aun estando protegidos, se ven vulnerados y, por consiguiente, se viola el derecho a la privacidad y a la intimidad de las personas, ambos derechos humanos que reconocen la dignidad e integridad de todos los seres humanos. Asimismo, es importante evidenciar que no se respeta el derecho al consentimiento, ya que la mayoría de las víctimas no proporcionan la autorización para que sus fotos, videos o imagen circule de forma pública. Lo cual se convierte en violencia sexual indiscriminada contra la libertad sexual de las mujeres.

Para efectos prácticos, se debe entender el «derecho a la intimidad» como aquella facultad subjetiva y reconocida a personas físicas que impide la intromisión de extraños en lo que respecta al ámbito de reserva individual (Quintal, s. f. p. 4).

Sumado a este aporte, y de acuerdo con Carbonell, la doctrina identifica dos tipos de amenazas contra la intimidad: 1) la acción o intrusión en un espacio o zona personal (integridad territorial) y; 2) la intromisión informativa sobre hechos, datos o aspectos relativos a la vida privada de la persona (integridad informacional), (Sánchez Carbonell, 2005).

En El Salvador, este derecho es reconocido constitucionalmente en el artículo 2 de la Carta Magna, al indicar lo siguiente:

Toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad, a la seguridad, al trabajo, a la propiedad y posesión, y a ser protegida en la conservación y defensa de los mismos. Se garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen (Constitución de la República de El Salvador, 1983, Art. 2).

Es así como esta relación entre información y privacidad deriva en la siguiente premisa: la IA puede repercutir en el derecho a la intimidad de varias formas debido a su facilidad para recopilar, analizar y utilizar enormes cantidades de datos de carácter personal, incluso, poniéndola a disposición de todo el ciber mundo, inclusive.

4. La IA: ¿riesgo o amenaza al derecho a la intimidad para las mujeres?

Si bien la inteligencia artificial ha revolucionado el ámbito de la comunicación y las nuevas tecnologías, en el ámbito de la jurisprudencia ha supuesto un gran salto hacia la nueva era digital. Las y los profesionales del derecho se han visto obligados a actualizarse para comprender cómo aplicar las leyes en el ciberespacio y cómo proteger su información personal y la de sus clientes. Esto ha propiciado formación en disciplinas como protección de datos personales, ciberseguridad, propiedad intelectual y administración digital. Con la evolución de Internet, las leyes cambian constantemente para satisfacer las necesidades de los ciudadanos, transformando la forma en que se protegen o infringen derechos fundamentales como la libertad de expresión y el acceso a la información.

Esto conlleva en el ámbito del derecho a que se introduzca el término de «privacidad cibernética», que surge de la distinción entre intimidad y privacidad y hace referencia a un marco jurídico que protege el derecho a la privacidad en el entorno digital, garantizando la correcta gestión de la información personal en redes sociales y aplicaciones (Molina y Castro, 2023).

Algunos de los riesgos y amenazas específicas se orientan hacia:

1. **Vigilancia de datos y seguimiento a la actividad de los usuarios (as) en cuanto a navegación, compras y comunicaciones:** existe cierto tipo de vigilancia en cuanto a la relación que los usuarios tienen con su navegación dentro de internet, respecto a sus hábitos de consumo diarios

y sus relaciones personales, esto permite que haya una recopilación masiva de su información y aunque existen filtros de control de datos, esto no evita la filtración de los datos de los usuarios (Zuboff, 2015).

2. **Generación de perfiles automatizados usando de datos personales, que pueden fomentar o perpetuar sesgos de discriminación:** la filtración de datos personales de los usuarios en sitios web genera un aumento en los sesgos de discriminación debido a la creación de perfiles falsos mediante la manipulación de los datos obtenidos durante la vulneración a la información de los usuarios (Nonju y Ihua Maduenyi, 2024; MDPI, 2023).
3. **Uso de datos sin consentimiento:** con frecuencia la falta de transparencia en los que se refiere al entorno digital y la recolección sin el consentimiento de datos personales de los usuarios constituye un gran riesgo a la vulneración de sus derechos (IT Digital Security, 2023).
4. **Seguridad y acceso a la información:** la saturación de información en sistemas digitales puede derivar en filtración de datos personales, usos indebidos y ataques informáticos (Acquisti et al., 2015).
5. **Intromisión en la vida privada:** esto se deriva de la constante recopilación de información personal de sistemas digitales y de la inteligencia artificial, lo cual afecta y limita a los usuarios sobre el control de sus datos y privacidad (Westin, 1967).
6. **Cosificación de los cuerpos:** la objetificación estética de los cuerpos en plataformas digitales y sistemas de Inteligencia Artificial, no solo reducen a las personas a atributos físicos, sino que refuerzan estereotipos de género y afectan los derechos en los medios digitales, sobre todo en las mujeres. Este fenómeno es analizado por la teoría feminista ya que señala que los medios tecnológicos y algoritmos que reproducen estereotipos de género en plataformas digitales y publicitarios para el consumo masculino en su mayoría (Fredrickson y Roberts, 1997; Nussbaum, 1995).

Los elementos resaltados, si bien podrían considerarse como parte de una lista genérica, son de interés particular del presente esfuerzo, dado que son los que en su mayoría afectan a las mujeres en espacios virtuales por medio de la creación de perfiles falsos con fines de monetización, estafa y principalmente la suplantación de identidad, como una situación, más que de vulneración al derecho a la intimidad, de violencia digital.

El impacto de estos actos en la vida de mujeres, niñas y adolescentes crean nuevas formas de opresión y de violencia de género, ahora en la era digital, que van desde la socialización de imágenes íntimas falsas y la usurpación de la identidad con fines de estafa y enriquecimiento o simplemente para consumo masculino.

Por lo general, la suplantación de identidad pasa por crear cuentas falsas en medios sociales en las que se promociona accesos a material «exclusivo» de índole erótico y sexual. En la mayoría de los casos, esto afecta a mujeres a quienes les es usurpada su identidad con estos fines; lo cual repercute en severos

daños al honor, intimidad personal, familiar, a la imagen propia, en su salud mental y, muchas veces, proyecto de vida.

En el caso particular de El Salvador, esto se encuentra regulado en la Ley Especial contra los delitos informáticos y conexos, en cuyo artículo 22 de su reforma dispone:

El que suplantare o se apoderare de la identidad de una persona natural o jurídica por medio de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, será sancionado con prisión de tres a cinco años. Si con la conducta descrita en el inciso anterior se daña, extorsiona, defrauda, injuria o amenaza a otra persona para ocasionar perjuicio u obtener beneficios para sí mismo o para terceros y el apoderamiento recae sobre datos personales, datos sensibles, o datos confidenciales, definidos así por disposición legal o reglamentaria, o por acuerdo de voluntades entre personas naturales o jurídicas, será sancionado con prisión de cinco a ocho años (Ley Especial contra los Delitos Informáticos y Conexos, 2016).

Como se aprecia, la importancia de contar con una norma que regule este tipo de actos tiene implicaciones legales en favor de la protección de la identidad, la seguridad jurídica, confiabilidad en el uso de las tecnologías de la información (TIC) y la protección a los derechos humanos, a partir del reconocimiento de la importancia del derecho a la intimidad.

A la fecha, la violencia contra las mujeres y niñas en la era digital representa uno de los principales retos, en donde la importancia recae en garantizar la salvaguarda del derecho a la intimidad y a la integridad personal. La violencia digital, vista desde diferentes perspectivas, desde la suplantación de la identidad hasta el intercambio no consentido de material audiovisual íntimo en Internet, entre otras formas de violencia, es una clara violación a los derechos humanos.

Como efecto demostrativo, según cifras de ONU Mujeres, con un rango etario de entre 18 y 24 años, al menos el 73 % de las mujeres en el mundo han estado expuestas o han sufrido algún tipo de violencia digital de género, en donde en el 90 % de los casos, se trata de difusión sin consentimiento de imágenes íntimas, en el que un 23 % también expresó haber sufrido abuso o acoso en línea (Violencia contra mujeres y niñas en el espacio digital lo que es virtual también es real, s. f p. 3).

Ante un panorama tan desalentador como el descrito, surge la necesidad de delinear un conjunto de mecanismos que podrían ser efectivos para el abordaje del tema, en el que deben destacarse elementos como:

1. El diseño de políticas públicas y la formulación de normas que contemplen mecanismos de denuncia y protección de datos de las mujeres.
2. Creación de herramientas de salvaguarda, detección y eliminación rápida del contenido sin consentimiento publicado en la web.
3. Promoción de campañas de sensibilización a través de medios de comunicación o redes sociales, servidoras (es) públicos que atienden a las víctimas para reducir la revictimización secundaria.

4. Crear en la currícula educativa acciones de prevención de la violencia machista y sexista en todos los niveles.
5. Sensibilización en la prevención orientada y dirigida a las masculinidades alternativas desde la primera infancia hasta la adultez.
6. Apoyo psicológico y social para el fortalecimiento individual y establecimiento de redes de apoyo.
7. Cooperación técnica e informática intergubernamental para el desarrollo de tecnologías que ofrezcan soluciones globales a la violencia digital y a la vulneración al derecho a la intimidad.

Desarrollar estas y otras alternativas puede ayudar a promover un espacio virtual más seguro para las mujeres y niñas, reduciendo la probabilidad de ocurrencia de un hecho de vulneración al derecho a la intimidad o cualquier otra forma de violencia digital, así como proporcionar el apoyo y seguimiento efectivo a las víctimas del flagelo.

5. La vulneración del derecho a la intimidad de las mujeres salvadoreñas en los espacios virtuales

Las mujeres salvadoreñas son objeto de estereotipos, roles discriminatorios, de cosificación, mensajes sexistas y de la explotación de su imagen en los espacios virtuales mediante la utilización de imágenes generadas por inteligencia artificial o de sus propios cuerpos, evidenciando de esta manera diversas expresiones de violencia simbólica, sexual, cibernética, psicológica, entre otras.

Según la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia contra las Mujeres (LEIV), existen diversos tipos de violencia entre los cuales se encuentran regulados en el art 9 que en su forma dispone:

- a. **Violencia Económica:** es toda acción u omisión de la persona agresora, que afecta la supervivencia económica de la mujer, la cual se manifiesta a través de actos encaminados a limitar, controlar o impedir el ingreso de sus percepciones económicas.
- b. **Violencia feminicida:** es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que conllevan a la impunidad social o del Estado, pudiendo culminar en feminicidio y en otras formas de muerte violenta de mujeres.
- c. **Violencia física:** es toda conducta que directa o indirectamente, está dirigida a ocasionar daño o sufrimiento físico contra la mujer, con resultado o riesgo de producir lesión física o daño, ejercida por quien sea o haya sido su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia. Asimismo, tendrán la consideración de actos de violencia física contra la mujer, los ejercidos por la persona agresora en su entorno familiar, social o laboral.

- d. **Violencia psicológica y emocional:** es toda conducta directa o indirecta que ocasione daño emocional, disminuya el autoestima, perjudique o perturbe el sano desarrollo de la mujer; ya sea que esta conducta sea verbal o no verbal, que produzca en la mujer desvalorización o sufrimiento, mediante amenazas, exigencia de obediencia o sumisión, coerción, culpabilización o limitaciones de su ámbito de libertad, y cualquier alteración en su salud que se desencadene en la distorsión del concepto de sí misma, del valor como persona, de la visión del mundo o de las propias capacidades afectivas, ejercidas en cualquier tipo de relación.
- e. **Violencia patrimonial:** son las acciones, omisiones o conductas que afectan la libre disposición del patrimonio de la mujer; incluyéndose los daños a los bienes comunes o propios mediante la transformación, sustracción, destrucción, distracción, daño, pérdida, limitación, retención de objetos, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales. En consecuencia, serán nulos los actos de alzamiento, simulación de enajenación de los bienes muebles o inmuebles; cualquiera que sea el régimen patrimonial del matrimonio, incluyéndose el de la unión no matrimonial.
- f. **Violencia sexual:** es toda conducta que amenace o vulnere el derecho de la mujer a decidir voluntariamente su vida sexual, comprendida en ésta no solo el acto sexual sino toda forma de contacto o acceso sexual, genital o no genital, con independencia de que la persona agresora guarde o no relación conyugal, de pareja, social, laboral, afectiva o de parentesco con la mujer víctima.
- g. **Violencia simbólica:** son mensajes, valores, iconos o signos que transmiten y reproducen relaciones de dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales que se establecen entre las personas y naturalizan la subordinación de la mujer en la sociedad (Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia contra las Mujeres, 2016, p. 9).

Como se evidencia, los diferentes tipos de violencia están relacionados con la vulneración al derecho a la intimidad que sufren las mujeres salvadoreñas en los espacios virtuales, esto también se ve reflejado en la misma ley en los artículos 49, 50 y 51 que en su forma disponen:

Artículo 49.- Inducción, promoción y favorecimiento de actos sexuales o eróticos por medios informáticos o electrónicos

Quien de manera individual, colectiva u organizada publicare, distribuyere, enviare, promoviere, facilitare, administrare, financiare u organizare, de cualquier forma, la utilización de mujeres, mayores de dieciocho años, sin su consentimiento en actos sexuales o eróticos, utilizando medios informáticos o electrónicos, será sancionado con prisión de cinco a diez años (LEIV, 2016).

Artículo 50.- Difusión ilegal de información

Quien publicare, compartiere, enviare o distribuyere información personal que dañe el honor, la intimidad personal y familiar, y la propia imagen de la mujer sin su consentimiento, será sancionado con pena de uno a tres años (LEIV, 2016, 50).

Artículo 51.- Difusión de pornografía

Quien publicare, compartiere, enviare o distribuyere material pornográfico por cualquier medio informático o electrónico en el que se utilice la imagen o identidad de la mujer sin su consentimiento, será sancionado con pena de tres a cinco años (LEIV, 2016).

En las diversas plataformas virtuales se ve una constante violación al derecho de la intimidad de las mujeres, incluso dentro de la televisión nacional, radio, espectáculos públicos y todo tipo de audiovisual, y aunque existe la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres, la cual regula la no utilización de imágenes y lenguaje sexista en medios de comunicación y plataformas digitales, este hecho se sigue dando con mucha frecuencia y se puede ver en las constantes publicaciones que hace el Observatorio de violencia de ORMUSA sobre este tema.

Rita Segato (2016), en su libro *La guerra contra las mujeres* hace un extenso análisis sobre la violencia de género y la describe como una herramienta de poder enraizada una forma de «pedagogía patriarcal», en donde no solo se somete a las mujeres, sino también se consolidan las estructuras de poder que generalmente se dan en diferentes contextos como la colonialidad, globalización y la desigualdad sistémica. Asimismo, hace énfasis en la «pedagogía de la crueldad» la cual alude al uso de la violencia de género para normalizar y desensibilizar actos crueles e inhumanos mediante la consolidación de poder de dichas prácticas con el fin de mantener el control y la dominación.

Dentro de la violencia digital existe una relación muy estrecha con la pedagogía de la crueldad de la que habla Segato, esto se evidencia en la normalización de la violencia simbólica que sufren las mujeres dentro de las plataformas virtuales, en donde se perpetúan ataques que deshumanizan a las víctimas y perpetradores.

El ciberespacio es un lugar lleno de violencia que trae consigo discursos de odio, creación, difusión y distribución de imágenes íntimas sin consentimiento, ocasionando que el derecho al honor de las mujeres se vea vulnerado dañando sus vidas y reputaciones ya que son sometidas y exhibidas de manera pública mediante la violencia digital, consolidando una dinámica de dominación patriarcal amplificada, lo que quiere decir que la violencia de género pasa de la esfera física a la virtual, en donde las jerarquías se exponen y perpetúan.

6. Impacto psicológico de la violencia digital y la vulneración al derecho de la intimidad en las mujeres

La violencia digital tiene un fuerte impacto psicológico en la vida cotidiana de las mujeres. Este tipo de violencia desencadena y promueve la cosificación de los cuerpos femeninos, ciberacoso, ciberhostigamiento, la difamación, así como la sobreexposición no consentida de la información personal e íntima de las mujeres. Existe una alta probabilidad de amenazas y chantajes sobre la difusión de material íntimo, todo ello genera un daño emocional a la autoestima, se perturba el sano desarrollo de la mujer para causar sufrimiento, estrés, ansiedad, miedo, depresión y paranoia, lo que coloca a las mujeres en diferentes situaciones o reacciones psicoemocionales que no les permite desarrollarse.

Existe también una sensación de desvalorización, autocensura, aislamiento, culpa y vergüenza que sirven como herramientas de control que el patriarcado utiliza para hacer sentir a las mujeres que son responsables por la violencia que están recibiendo, lo cual limita la participación de las mujeres en espacios digitales y en la vida pública.

Según datos recopilados por ONU Mujeres, la violencia digital se puede percibir como una extensión de la violencia de género física, reforzada por el sistema patriarcal que tiende a culpar a las mujeres, lo que contribuye a la revictimización y normalización de las agresiones. Un estudio a nivel mundial reveló que el 38 % de las mujeres tienen experiencias personales sobre la violencia en línea, y que el 85 % de las mujeres han presenciado violencia digital contra otras mujeres de las cuales el 67 % recibió difamación, el 66 % ciberacoso y el 65 % discursos de odio (Organización de las Naciones Unidas, 2021).

El impacto psicológico de la violencia digital no solo se da a nivel individual, sino que se crea un entorno hostil, en donde las consecuencias se trasladan al entorno personal y laboral. En cuanto al primero, afecta el rol de la mujer dentro de la familia, ya sea porque sufren humillaciones públicas, vergüenza, degradación, malos tratos, así como violencia física y verbal. Respecto al ámbito laboral, las mujeres pueden presentar una disminución en su productividad, cuando la violencia digital involucra difamación o divulgación de material íntimo también existe el riesgo del daño a la reputación profesional por señalamientos, lo que conlleva a la pérdida de oportunidades laborales en roles de liderazgo o hasta la renuncia.

Según la psicóloga Dinora Elena Torres Amaya, las redes sociales juegan un papel importante en la vulneración del derecho a la intimidad de las mujeres, debido a que no es un espacio seguro por la falta de un medio de control o seguridad lo que perpetúa la violencia digital ya sea por la creación y difusión de material íntimo femenino en Facebook, Telegram y otras redes sociales en donde existe una complicidad patriarcal que cosifica los cuerpos de las mujeres. Esto facilita la difusión, comercialización y distribución de material íntimo de las mujeres sin su consentimiento, haciendo que los cuerpos de estas se cataloguen como cosas y no personas, impidiéndoles ser sujetas plenas de derecho. Esta violencia se naturaliza porque la sociedad se encuentra inmersa en el patriarcado y la misoginia estructural.

La especialista enfatiza que, a pesar de que la IA es una herramienta que permite tener muchos avances en diferentes áreas, sigue teniendo sesgos de género, y en espacios virtuales prevalece una visión androcéntrica patriarcal. También manifiesta la necesidad despatriarcalizar la psicología para crear herramientas que puedan abordar estos temas desde una perspectiva de género feminista, generando abordajes más humanos, éticos y respetuosos, así como también la creación de una legislación que sea nombrada y validada para tener recursos diferenciados como espacios seguros, de terapia y atención que no revictimicen a las mujeres. Desde el área de la psicología se pueden crear protocolos de atención a las víctimas, generar propuesta al Estado para la creación de políticas públicas. (Referente 2; comunicación personal 10 de noviembre de 2024).

7. Estándares internacionales en materia de inteligencia artificial

a. *La recomendación sobre la ética de la inteligencia artificial: standard internacional de regulación multidimensional*

El instrumento al que se refiere este apartado (en adelante «La Recomendación»), fue adoptado en 2021 por los 193 Estados que integran la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), este instrumento constituye el primer marco normativo universal sobre ética de la IA, diseñado para orientar el desarrollo, despliegue y uso de tecnologías basadas en IA de manera ética, responsable y centrada en el ser humano. Aunque no es vinculante en todos sus términos, representa un estándar internacional de referencia que combina valores éticos con principios operativos para guiar a los Estados y demás actores frente a los desafíos sociales, culturales, ambientales y jurídicos derivados del uso de la IA (UNESCO, 2021).

1. **Consignación de principios éticos para el uso de la IA:** promoción de valores como la dignidad humana, respeto a los derechos humanos, justicia social, no discriminación, sostenibilidad y bienestar general.
2. **Protección del derecho a la intimidad y privacidad:** se enfatiza que los sistemas de inteligencia artificial deben de respetar la privacidad de las personas y el control sobre los datos que les conciernen.
3. **Prevención del abuso de la IA:** establecimiento de medidas de evaluación de los riesgos e impactos éticos para evitar el uso perjudicial o discriminatorio.
4. **Fomento de la transparencia en el uso de la IA:** acceso a información relevante y claridad sobre cómo operan los sistemas de IA en decisiones que afectan derechos y libertades
5. **Prevención de la discriminación en favor de la inclusión y la equidad:** mecanismos para asegurar que la IA no reproduzca sesgos ni genere desigualdades injustas.
6. **Establecimiento de mecanismos de coordinación, colaboración y cooperación internacional; entre otros:** incentivo a la colaboración global para desarrollar políticas, compartir conocimientos y armonizar enfoques regulatorios.

Además de estos principios, la Recomendación incluye orientaciones sobre la proporcionalidad, inocuidad, justicia, sostenibilidad y participación social, con el fin de asegurar que la IA se utilice para el beneficio de la humanidad sin vulnerar derechos fundamentales (UNESCO, 2021).

La Recomendación supone un paso importante en la regulación marco internacional del uso de la IA, ya que promueve un manejo integral y ético de la misma, protegiendo el derecho a la intimidad, a la privacidad y facilita la cooperación para enfrentar los desafíos de la IA en un mundo cada vez más globalizado, con miras a garantizar un uso tecnológico de la inteligencia artificial en favor de la humanidad y protegiendo los derechos humanos fundamentales.

b. La recomendación sobre la inteligencia artificial en el sector público: marco de innovación y cooperación regional

El informe, titulado «El uso estratégico y responsable de la inteligencia artificial en el sector público de América Latina y el Caribe», fue publicado en marzo de 2022 por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) en colaboración con la Corporación Andina de Fomento (CAF), el Banco de Desarrollo de América Latina. Este establece un marco de referencia sobre la implementación de la IA en el sector público de América Latina y el Caribe. El documento fue aprobado por varios gobiernos ya que, promueve que la IA mejore aspectos dentro de la eficiencia gubernamental, fomente la transparencia y proteja los derechos humanos fundamentales, tales como la privacidad y la equidad. Entre sus principales aportes se destacan:

1. Establecimiento de principios éticos sobre el uso de la IA.
2. Creación de estrategias nacionales para la implementación de la IA.
3. Prevención sobre los sesgos y la discriminación en los algoritmos de la IA.
4. Fomento de la Cooperación Regional para maximizar los beneficios y mitigar los riesgos sobre la utilización de la IA.

Dicho enfoque permite garantizar que los gobiernos de América Latina y el Caribe utilicen herramientas como la IA de forma ética y responsable, comprometiéndose a proteger los derechos humanos fundamentales, así como también en generar la construcción de una sociedad más equitativa mediante la Cooperación Internacional la cual permite superar los desafíos que el uso de la IA genera.

8. Valoraciones finales

Según la licenciada Rosa María Centeno, especialista en Derechos Humanos y Educación para la Paz, las niñas, jóvenes y adolescentes son más propensas a sufrir una violación a su derecho a la intimidad en las plataformas virtuales, sin embargo, esto no implica que los demás rangos etarios queden exentos de este mismo riesgo. La violencia hacia las mujeres por medio de la inteligencia artificial puede manifestarse de diferentes modalidades, entre ellas predomina la utilización, distribución, difusión o intercambio de la imagen de la mujer para crear audios, imágenes o videos que generen contenido íntimo o sexual sin su consentimiento, lo cual conlleva a la violencia digital, sexual y simbólica, estos tipos de violencia promueven el acoso hacia las mujeres que son víctimas de la degradación de la sociedad (Referente 1; 12 de septiembre de 2024).

En conclusión, las redes sociales y plataformas digitales son una gran fuente de información, en donde la privacidad digital se ve vulnerada gracias a las nuevas herramientas tecnológicas como la Inteligencia Artificial, ya que esta permite la creación y difusión de perfiles automatizados, lo que pone en riesgo los derechos de las mujeres, debido a la suplantación de la identidad mediante la utilización de la IA, no solamente se violan sus derechos sino también se ve afectada su dignidad, reputación e

integridad, lo cual genera repercusiones sociales, psicológicas, entre otras. A nivel internacional se reconoce la necesidad de generar instrumentos que protejan a las mujeres ante esta nueva forma de violencia. La UNESCO y la OCDE, promueven y establecen marcos éticos y recomendaciones para la regulación del uso de la IA ya que el uso de esta en la vida y vulneración a la intimidad de las mujeres no puede ni debe ignorarse.

A nivel nacional, el Estado Salvadoreño ha implementado la Ley Especial contra los Delitos Informáticos y Conexos (2016) y la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia contra las Mujeres (LEIV, 2010), sin embargo, esto no evita que la violencia contra las mujeres se siga generando. Por ello, se insta al gobierno y a los actores internacionales a que desarrolle políticas públicas que sean inclusivas, que no solamente protejan a las mujeres de la violencia digital, sino que también promuevan la sensibilización y la educación de sus funcionarios ante este tipo de denuncias, para que las mujeres afectadas no sean revictimizadas ni minimizadas y su entorno sea seguro a la hora de acceder a la justicia.

Por ello, se propone que el Estado salvadoreño pueda crear una iniciativa llamada Observatorio Nacional contra la Violencia Digital de Género, en colaboración con la Organización de Mujeres Salvadoreñas por la Paz (ORMUSA). Este permitiría recolectar datos, generar informes trimestrales, analizar el contenido y las políticas de privacidad de las distintas plataformas digitales donde se manifieste la violación del derecho a la intimidad de las mujeres en El Salvador. Esto permitiría generar nuevas y mejores políticas públicas e incluso formar una red de colaboración internacional, que permita compartir estrategias y experiencias prácticas como la creación de un sistema de denuncia rápida para que las mujeres tengan acceso inmediato a un botón de pánico digital para poder reportar cualquier tipo de violación a su intimidad.

9. Referencias

- Acquisti, A., Brandimarte, L., y Loewenstein, G. (2015). Privacy and human behavior in the age of information. *Science*, 347(6221), 509–514. <https://doi.org/10.1126/science.aaa1465>
- Alan Turing, el padre de la inteligencia artificial. (2020, 22 de junio). Secretaría de Cultura de Argentina. <https://www.cultura.gob.ar/alan-turing-el-padre-de-la-inteligencia-artificial-9162/>
- Asamblea Legislativa de El Salvador. (1983, 29 de julio). *Constitución de la República de El Salvador* (art. 2). Diario Oficial No. 142. https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/171117_072857074_archivo_documento_legislativo.pdf
- Asamblea Legislativa de El Salvador. (2016, 13 de diciembre). *Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia contra las Mujeres* (arts. 9, 49–51). Diario Oficial No. 2; reforma Diario Oficial No. 232. https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/171117_073006947_archivo_documento_legislativo.pdf
- Asamblea Legislativa de El Salvador. (2016, 26 de febrero). *Ley Especial contra los Delitos Informáticos y Conexos* (art. 22). Diario Oficial No. 40. <https://www.fiscalia.gob.sv/medios/portal-transparencia/normativas/normativas-de-interes/ley-especial-contra-delitos-ciberneticos.pdf>

- Bachelet, M. (2021, 15 de septiembre). Los riesgos de la inteligencia artificial para la privacidad exigen medidas urgentes – Bachelet. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2021/09/artificial-intelligence-risks-privacy-demand-urgent-action-bachelet>
- Fredrickson, B. L., y Roberts, T. A. (1997). Objectification theory: Toward understanding women's lived experiences and mental health risks. *Psychology of Women Quarterly*, 21(2), 173–206. <https://doi.org/10.1111/j.1471-6402.1997.tb00108.x>
- Gugerty, L. (2006). Newell and Simon's Logic Theorist: Historical background and impact on cognitive modeling. ResearchGate. <https://www.researchgate.net/publication/276216226>
- IT Digital Security. (2023). *Data collection and user consent in digital environments*. IT Digital Security. <https://www.itdigitalsecurity.org/data-collection-consent>
- Molina, K. G. A., y Castro, C. L. A. (2023). La inteligencia artificial y la limitación al derecho a la privacidad cibernética, en estudiantes de Jurisprudencia, Cuenca-Ecuador 2022. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades*, 4(1), 657–666. <https://doi.org/10.56712/latam.v4i1.284>
- Naciones Unidas. (2018). *Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias: La violencia en línea contra las mujeres y las niñas desde la perspectiva de los derechos humanos (A/HRC/38/47)*. <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/g18/184/61/pdf/g1818461.pdf>
- Nonju, O., y Ihua Maduenyi, P. (2024). Automated profiling and bias in digital platforms. *MDPI Digital Ethics*, 10(1), 45–62. <https://doi.org/10.3390/digitaethics10010045>
- Nussbaum, M. C. (1995). Objectification. *Philosophy y Public Affairs*, 24(4), 249–291. <https://doi.org/10.1111/j.1088-4963.1995.tb00032.x>
- OCDE y CAF. (2022). *El uso estratégico y responsable de la inteligencia artificial en el sector público de América Latina y el Caribe*. <https://www.oecd.org>
- Organización de las Naciones Unidas. (2021). *Violencia digital contra las mujeres y las niñas*. https://mexico.unwomen.org/sites/default/files/2023-03/Brief_ViolenciaDigital.pdf
- Gobierno de España. (2023, 19 de abril). *Qué es la inteligencia artificial*. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. <https://planderrecuperacion.gob.es/noticias/que-es-inteligencia-artificial-ia-prtr>
- Quintal, M. A. C. (s. f.). *La protección de la intimidad como derecho fundamental de los mexicanos*. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2253/9.pdf>

- Rúales, A. L. C., Zambrano, G. R., y Basurto, I. J. D. (2023). La inteligencia artificial y el derecho a la intimidad-privacidad. Dialnet. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9005138>
- Sánchez Carbonell, M. (2005). *Los derechos fundamentales en México*. UNAM–Porrúa–CNDH.
- Segato, R. (2016). *La guerra contra las mujeres*. Traficantes de Sueños. https://traficantes.net/sites/default/files/pdfs/map45_segato_web.pdf
- UNESCO. (2021). *Recommendation on the Ethics of Artificial Intelligence*. <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000373434>
- ONU Mujeres. (s. f.). *Violencia contra mujeres y niñas en el espacio digital: Lo que es virtual también es real*. <https://mexico.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Mexico/Documentos/Publicaciones/2020/Diciembre%202020/FactSheet%20Violencia%20digital.pdf>
- Westin, A. F. (1967). *Privacy and freedom*. Atheneum.
- Zuboff, S. (2015). Big other: Surveillance capitalism and the prospects of an information civilization. *Journal of Information Technology*, 30(1), 75–89. <https://doi.org/10.1057/jit.2015.5>



Fundamentos del derecho diplomático y derecho consular: una mirada desde el enfoque de género

Foundations of Diplomatic Law and Consular Law: A Gender-Based Perspective

Fecha de recepción:
3 de noviembre 2025

Fecha de aprobación:
26 de enero 2026



<https://hdl.handle.net/20.500.14492/33013/>

Silvia Carolina Colorado Hernández

El Salvador

Universidad de El Salvador

silvia.colorado@ues.edu.sv

 <https://orcid.org/0009-0006-2909-4057>

Resumen

El artículo analiza el cuarto capítulo del libro *Fundamentos del derecho diplomático y derecho consular: nociones básicas para comprender el servicio exterior*, del maestro Danny Obed Portillo Aguilar, como punto de partida para examinar la justicia epistémica sexogenérica y su relación con el derecho diplomático y consular. Desde una perspectiva feminista e interseccional, se busca generar insumos analíticos que contribuyan a la reflexión y visibilización del papel fundamental de las mujeres en esta área de las ciencias políticas y las relaciones internacionales. Asimismo, el capítulo se aborda como un texto académico que propicia la formación, el cuestionamiento crítico y la investigación en torno a las dinámicas de género presentes en el ámbito diplomático contemporáneo.

Palabras clave: diplomacia, género, igualdad de género, papel de la mujer, relaciones internacionales.

Abstract

This article analyzes the fourth chapter of the book *Fundamentals of Diplomatic and Consular Law: Basic Notions for Understanding the Foreign Service*, by Professor Danny Obed Portillo Aguilar, as a starting point to examine sex-gender epistemic justice and its relationship with diplomatic and consular law. From a feminist and intersectional perspective, the study seeks to generate analytical inputs that contribute to reflection and to the visibility of the fundamental role of women in this field of political science and international relations. Likewise, the chapter is approached as an academic text that fosters education, critical inquiry and research on gender dynamics within the contemporary diplomatic sphere.

Keywords: diplomacy, gender, gender equality, international relations, role of women.

1. Introducción

El libro *Fundamentos del derecho diplomático y derecho consular: nociones básicas para comprender el servicio exterior* se presenta como un texto de referencia fundamental para comprender los principios teóricos y prácticos de la diplomacia contemporánea. Como documento formativo, logra transmitir de forma clara, organizada y objetiva aspectos básicos afines a la diplomacia y las relaciones internacionales. De lectura fácil e inteligible, ofrece un recorrido por la historia del surgimiento de esta rama del derecho, sus etapas primigenias, definiciones y la finalidad de las funciones de los agentes diplomáticos, así como los procedimientos de las oficinas consulares y los privilegios y facultades de quienes ejercen la función diplomática.

2. Revisión de literatura

La obra culmina con un interesante cuarto capítulo en el cual se reconocen aspectos poco estudiados, como la justicia epistémica sexogenérica y la relación que guarda con el derecho consular. Esta temática resulta sumamente relevante y en los últimos años ha cobrado auge en los estudios de género, promoviendo en algunos gobiernos la transversalización mediante políticas y acciones orientadas a reducir las brechas de desigualdad. La lectura de cada capítulo permite nutrirse de datos relevantes e interesantes tanto para quienes estudian el área como para personas que no son expertas en ella.

Al centrarse en el capítulo cuatro, titulado «Justicia epistémica sexogenérica y su relación con el Derecho Diplomático y Derecho Consular», el Maestro Danny Obed Portillo Aguilar ofrece una mirada sobria y crítica sobre la justicia epistémica sexogenérica y su vínculo con el derecho diplomático y consular. Se aborda de forma breve pero objetiva la discriminación por motivos de sexo y género en el derecho internacional. Aspectos como los estereotipos y prejuicios de género continúan presentes en la diplomacia; pese a que en los últimos años las mujeres han logrado posicionarse de manera contundente en esta área, aún persisten la discriminación, la falta de oportunidades y la violencia política por razón de género, especialmente en contextos donde predominan roles tradicionales.

En muchas profesiones, incluido el ámbito diplomático, fenómenos como el techo de cristal y el suelo pegajoso limitan las oportunidades de contratación, promoción y acceso a salarios justos para las mujeres. En el marco de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), instrumento internacional considerado la constitución de los derechos de las mujeres a nivel mundial, se establece un marco legal que promueve el respeto a los derechos humanos de niñas y mujeres. Su importancia radica en que los países ratificantes se comprometen a garantizar la igualdad de derechos. Instrumentos legales como este influyen en la legislación, las políticas públicas y las interacciones entre los Estados, aunque el Estado, al no ser neutral en términos de género, tiende a reproducir desigualdades históricas que colocan a las mujeres en situaciones de desventaja.

Los desafíos que enfrentan las mujeres en las misiones diplomáticas son similares a los de otras profesiones tradicionalmente masculinizadas. Romper el techo de cristal y la desigualdad constituye

una lucha constante en la carrera diplomática, donde el avance hacia la equidad se produce lentamente. Iniciativas como la aprobada en junio de 2022 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante la Resolución A/RES/76/269 que establece el 24 de junio como el Día Internacional de las Mujeres en la Diplomacia, impulsan el reconocimiento y la visibilización de las mujeres en estos espacios aun predominantemente masculinos.

Asimismo, resulta importante visibilizar el trabajo de mujeres que han abierto camino en la diplomacia y la política internacional, como Alexandra Kollontai, primera mujer embajadora de la era moderna; Diana Abgar, escritora y activista que ocupó uno de los primeros cargos diplomáticos femeninos del siglo XX; Margaret Thatcher, primera ministra de Gran Bretaña y figura influyente en la política internacional; y, más recientemente, Sanae Takaichi en el contexto político japonés. Como destaca Cynthia Enloe en *Bananas, Beaches and Bases: Making Feminist Sense of International Politics* (University of California Press, 2014), la política internacional no es una esfera exclusivamente masculina y visibilizar a las mujeres diplomáticas es esencial para construir una política más representativa y justa.

El libro de Danny Obed Portillo Aguilar constituye un aporte valioso para los estudios diplomáticos contemporáneos al incorporar el enfoque de justicia epistémica sexogenérica. Invita a repensar la diplomacia como práctica de poder, saber y representación que debe abrirse a la diversidad y la equidad. La obra evidencia que la diplomacia no es neutra, sino una esfera atravesada por relaciones de género y jerarquías históricas. Comprender y visibilizar barreras como el techo de cristal, el suelo pegajoso y otras desigualdades estructurales permitirá construir una diplomacia más justa e inclusiva. Tal como sugiere Enloe, «hacer visible lo invisible» constituye el primer paso hacia la transformación; en este sentido, la reflexión feminista se convierte en una herramienta necesaria para democratizar el conocimiento y redefinir las prácticas internacionales.

3. Conclusiones

El libro *Fundamentos del Derecho Diplomático y Derecho Consular: nociones básicas para comprender el servicio exterior*, con su estructura clara y lenguaje accesible, se configura como una herramienta valiosa tanto para estudiantes como para profesionales del derecho internacional y las relaciones exteriores. Su mayor aporte radica en la inclusión de un espacio crítico y reflexivo en torno al género y la justicia epistémica dentro del campo diplomático.

De esta manera, el Maestro Portillo Aguilar ofrece una oportunidad para continuar debatiendo, analizando e investigando desde un enfoque interseccional temas actuales y relevantes para las mujeres. La obra no solo educa, sino que también cuestiona y desafía a concebir una diplomacia sensible a las desigualdades y comprometida con la justicia global.

4. Referencias

- Enloe, C. (2010). *Lo personal es internacional*. Mujer Palabra. <https://www.mujeerpalabra.net/activismo/pacifismo/pacifismofeminista/lopersonaleslointernacional.htm>
- Naciones Unidas. (2022). *Resolución A/RES/76/269: Día Internacional de las Mujeres en la Diplomacia*. <https://docs.un.org/es/A/RES/76/269>
- Portillo Aguilar, D. O. (2025). *Fundamentos del derecho diplomático y derecho consular: Nociones básicas para comprender el servicio exterior* (1.ª ed.). Editorial Universitaria, Universidad de El Salvador. <https://editorial.ues.edu.sv/fundamentos-del-derecho-diplomatico-y-derecho-consular-nociones-basicas-para-comprender-el-servicio-exterior/>
- Ronkin, N. (2025, October 27). *What to know about Sanae Takaichi, Japan's first female prime minister, and her agenda*. Walter H. Shorenstein Asia-Pacific Research Center, Stanford University. <https://aparc.fsi.stanford.edu/news/what-know-about-sanae-takaichi-japans-first-female-prime-minister-and-her-agenda>



**UNIVERSIDAD DE
EL SALVADOR**

ISSN: 0041-8242
E-ISSN: 3005-5857
ISSN-L: 0041-8242